BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES. MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9354

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

2630.—Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don V. Mazzucetelli. (página 107).

2631.—Compañía Transradio Internacional — Dejando sin efecto las tarifas de esa compañía acordadas por decreto de fecha 25 de Julio ppdo. (página 107).

2632.—Higiene Departamento — Renuncia del Auxiliar Sanitario en Jujuy don P. de Glymes. (página 107).

2633.—Ministerio del Interior — Apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso Nacional. (página 107).

2592.—Correos y Telégrafos — Aprobando el temperamento adoptado por esa Dirección para aceptar una partida de 1.400 blocks. (página 107).

2593.—Correos y Telégrafos — Aprobando el temperamento de esa Dirección para adquirir libros de la casa Peuser Ltda. (página 107).

2594.—Davin Gustavo — Estación radioeléctrica en Lincoln (Provincia de Buenos Aires). (página 108).

2595.—Higiene, Departamento — Licencia al doctor de ese Departamento, J. Quijano. (página 108).

2596.—Misiones y Río Negro, Gobernaciones — Traslado de Comisarios a ambas Gobernaciones, D. Tardugno y S. A. Gómez, respectivamente. (página 108).

2597.—Ministerio del Interior — Aprobando la licitación para proveer vestuario y calzado a las policías de los Territorios Nacionales. (página 108).

2598.—Ministerio del Interior — Queda en posesión de su cartera el señor Ministro Secretario de Estado, doctor V. C. Gallo. (página 108).

2599.—Minotto José — Estación radioeléctrica en Mendoza. (página 108).

2600.—Neuquén, Gobernación — Designando a don M. Mingo para que se haga cargo de la Municipalidad de esa. (página 109).

2601.—Policía de la Capital — Aprobando el temperamento adoptado por esa Policía para adquirir calzado en la Penitenciaría Nacional. (página 109).

2602.—Riera Juan B. — Estación radioeléctrica en Tucumán. (página 109).

2603.—Río Negro, Gobernación — Renuncia del Subcomisario P. Montes de Oca González y se nombra a don A. Rayos. (página 109).

2604.—Santa Cruz, Gobernación — Nombrando personal para la policía de esa Gobernación. (página 109).

2605.—Vanelli Antonio — Estación radioeléctrica en Córdoba. (página 109).

2606.—Correos y Telégrafos — Movimiento de personal. (página 109).

2607.—Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato entre esa Dirección y doña A. Lato de Sansinena. (página 110).

2608.—Correos y Telégrafos — No ha lugar a la reclamación formulada por don A. Anón, de cobro de alquileres oficina Ledesma (Jujuy). (página 110).

2609.—Correos y Telégrafos — Aprobando la resolución por la que se aceptan 3.000 libros para esa Dirección, entregados por la casa Peuser Ltda. (página 110).

2610.—Compañía de Seguros Generales "Anglo Argentina" — Autorizando a esa compañía para operar en los accidentes del trabajo, ley 9688. (página 110).

2611.—Chubut, Gobernación — Renuncia del Subcomisario de Policía de esa Gobernación, don E. Claps, y se nombra en reemplazo a don B. Beratarrechea. (página 110).

2612.—Chubut, Gobernación — Renuncia del Oficial de la Policía de esa Gobernación, don J. La Mérica y se nombra a don J. A. Cabral. (página 110).

2613.—Daw-Barn, Moffat y Evans — Estación radioeléctrica en la ciudad de Mendoza. (página 110).

2614.—Higiene, Departamento — Licencia al doctor F. Hlawczek y se nombra en su reemplazo al doctor M. M. Lobo. (página 110).

2615.—La Pampa, Gobernación — Licencia al oficial de Policía de esa Gobernación, don C. A. Luchter. (página 110).

2616.—Mendoza, Juez Federal — Creando una Secretaría Electoral en ese Juzgado. (página 110).

2617.—Ministerio del Interior — Insistiendo en las disposiciones de los decretos dictados en fecha Enero 14, Enero 26 y Febrero 2 del corriente año, por los que se autorizan a los jueces Federales de La Plata, La Rioja y Tucumán, para invertir sumas de dinero en alquiler de locales. (página 111).

2618.—Ministerio del Interior — Declarando feriado el día 1o. de Mayo. (página 111).

2619.—Neuquén, Gobernación — Dejando sin efecto el nombramiento de Oficial de Policía de esa Gobernación, don M. A. Echagüe y se nombra a don J. H. Luna. (página 111).

2621.—Policía de la Capital — Licencia al agente de esa Policía, don H. Pérez. (página 111).

2622.—Policía de la Capital — Aprobando la licitación para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la caballada de esa Policía. (página 111).

2623.—Policía de la Capital — Autorizando a esa Policía para descontar a los empleados y agentes las sumas que la Caja de Socorros les haya facilitado. (página 111).

2624.—Policía de la Capital — Licencia al comisario equiparado de esa Policía, don B. Saraví y se nombra a don G. Rivas, en lugar de éste a don E. R. Campos, en reemplazo de éste a don G. Benítez, en substitución de éste a don C. Sanolo, en el de éste a don R. Toranzo y en su lugar a don S. Rivas Rodríguez. (página 111).

2625.—Policía de la Capital — Nombramientos en esa Policía. (página 111).

2626.—Gobernación de Santa Cruz — Nombramiento en la Policía. (página 111).

2627.—Santa Cruz, Gobernación — Renuncia del Oficial de la Policía de esa Gobernación don F. Scambelar y se nombra a don H. Cuburú. (página 112).

2628.—The India Rubber Gutta Percha And T. Works. Co. Ltde. — Estación radioeléctrica en la ciudad de Mendoza. (página 112).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

70.—Nombrando Delegado Gubernamental a la Conferencia de Arquitectura Exótica y Colonial a reunirse en París, al señor Rodolfo Alcorta. (página 112).

71.—Dando por terminada las Misiones a varios Agregados Militares. (página 112).

72.—Nombrando Canciller del Consulado General en Hamburgo, al ciudadano Hugo Lenoir. (página 112).

73.—Nombrando Delegado Patronal a la VII Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, al doctor Atilio Dell'Oro Maini. (página 112).

74.—Dejando sin efecto el decreto de Enero 21 ppdo., por el que se concedía dos meses de licencia sin sueldo al Secretario de Legación don Miguel Angel Chiappe. (página 112).

75.—Nombrando Delegados a la celebración en Francia del Centenario Charcot, a S. E. el Sr. Ing. F. Alvarez de Toledo, a S. E. el Dr. F. Pérez, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en Francia e Italia, respectivamente, y al doctor José Ingenieros. (página 112).

76.—Nombrando Vicecónsul en Foz de Iguazú al ciudadano Eduardo R. Bianchi. (página 112).

77.—Nombrando Vicecónsul en Cleveland, al Ingeniero Arturo G. Fauzón. (página 112).

78.—Nombrando Vicecónsul en Carril y Villagarcía, al ciudadano Manuel Fontán. (página 112).

52.—Nombramientos y licencias. (página 112).

53.—Acordando $ 10.000 a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. (página 112).

54.—Acordando $ 4.000 a la Presidenta de la Comisión Pro Capilla del pueblo de Allen (Río Negro). (página 113).

55.—Disponiendo honores con motivo del fallecimiento de S. S. Ilma. el Obispo de Córdoba, Monseñor Zenón Bustos. (página 113).

56.—Nombramientos y licencias. (página 113).

57.—Dejando sin efecto la licitación pública de 3 de Junio de 1924, sobre provisión de artículos de bazar, ferretería, etc., con destino al Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera. (página 113).

58.—Nombrando a Marcelino Amón, Auxiliar de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. (página 113).

59.—Autorizando la inversión de $ 1.700 con destino a los gastos que originará la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del Hospital Regional del Norte, en General Güemes, Provincia de Salta. (página 113).

60.—Confirmando la designación de Vicario Capitular de la Diócesis de Córdoba, recaída en Monseñor José Anselmo Luque. (página 113).

79.—Aceptando la renuncia presentada por el escribiente don Martín Rodríguez y nombrando en su reemplazo al ciudadano Ricardo Augusto Rodríguez. (página 113).

80.—Nombrando Delegado Gubernamental a la VII Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 1o. del corriente al doctor Julián Enciso y Asesor Técnico Gubernamental al señor Luis Lauzet. (página 113).

Ministerio de Hacienda—

731.—Hacienda, Ministerio — Decreto reglamentario de la Ley 11.248, sobre derechos de almacenaje y eslingaje. (página 113).

732.—Hacienda, Ministerio — Decreto Reglamentando la ley 11.249, sobre Pescantes, Guinches y Apertura de Puentes. (página 114).

733.—Autorizando la emisión de la 23a. serie de Cédula Hipotecaria Argentina, pesos 50.000.000 m|n. (página 114).

735.—Se prorroga el plazo para el pago de las patentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales. (página 114).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

325.—Cárcel de Tierra del Fuego — Nombramiento de personal. (página 114).

326.—Penitenciaría Nacional — Licencia al Conserje Isidro Angel Ferreyra. (página 114).

327.—Juzgado Letrado de Santa Cruz —Se reconoce el derecho a percibir el sueldo de Secretario al señor Héctor A. Altamirano. (página 114).

328.—Creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Alto Río Mayo (Chubut). (página 114).

329.—Compañía Argentina de Pesca — Se aprueban reformas de estatutos. (página 114).

330.—La Reclame, Sociedad Anónima de Publicidad en General — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento. (página 115).

Dirección de Instrucción Pública

3255.—Universidad Nacional de Buenos Aires Cesantía. (página 115).

3256.—Colegio Nacional N. Avellaneda — Nombramiento. (página 115).

3257.—Escuela Normal de Lincoln — Licencia. (página 115).

3258.—Escuela Normal de S. del Estero — Licencia. (página 115).

3259.—Escuela Normal de Catamarca — Licencia. (página 115).

3260.—Escuela Profesional No. 4 — Nombramiento. (página 115).

3261.—Institución Argentina de Ciegos — Aprobando designación. (página 115).

3262.—Colegio Nacional de Posadas — Nombramiento. (página 115).

3263.—Colegio Nacional B. Rivadavia — Reconocimiento de servicios. (página 115).

3264.—Colegio Nacional de La Rioja — Licencia. (página 115).

3265.—Colegio Nacional D. F. Sarmiento — Prórroga de licencia. (página 115).

3266.—Escuela Normal de Maestras No. 6— Renuncia y nombramiento. (página 115).

3267.—Escuela Normal de Salta — Aprobación de servicios. (página 115).

3268.—Escuela Normal de Goya — Rectificación. (página 115).

3269.—Escuela Normal de Corrientes — Licencia. (página 116).

3270.—Escuela Normal de Mendoza — Licencia. (página 116).

3271.—Escuela Normal de Maestras No. 10— Prórroga de licencia. (página 116).

3272.—Escuela Normal de Monteros — Prórroga de licencia. (página 116).

3273.—Escuela Normal de Chilecito — Prórroga de licencia. (página 116).

3274.—Escuela Normal de San Pedro — Prórroga de licencia. (página 116).

3275.—Escuela Normal de Cruz del Eje — Prórroga de licencia. (página 116).

3276.—Universidad Nacional de Buenos Aires Nombramiento. (página 116).

3277.—Escuela de Artes y Oficios de Frías— Nombramiento y reconocimiento. (página 116).

3278.—Colegio Nacional de C. del Uruguay— Reconocimiento de servicios. (página 116).

3279.—Escuela Normal de Maestras No. 3 de Rosario — Nombramiento. (página 116).

3280.—Escuela Normal de Jachal —Cesantías. (página 116).

3281.—Escuela Normal de Esperanza — Prórroga de licencia. (página 116).

3282.—Universidad Nacional de La Plata — Nombramiento. (página 116).

3283.—Universidad Nacional de La Plata — Nombramiento. (página 116).

3284.—Escuela de Artes y Oficios de Esperanza — Renuncia y nombramiento. (página 116).

3285.—Escuela de Comercio de Bahía Blanca — Aprobando reglamento de práctica comercial. (página 116).

3286.—Colegio Nacional C. Pellegrini del Pilar — No haciendo lugar a una reclamación. (página 117).

3287.—Colegio Nacional de Corrientes — Licencia. (página 117).

3288.—Colegio Nacional M. Belgrano — Licencia. (página 117).

3289.—Escuela Normal de Profesoras de Rosario — Renuncia y nombramiento. (página 117).

3290.—Colegio Nacional B. Mitre — Traslado. (página 117).

3291. — Escuela Normal de Maestras de Corrientes — Licencia. (página 117).

3292.—Escuela Normal de Maestras No. 7 — Licencia. (página 117).

3293.—Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) — Licencia. (página 117).

3294.—Escuela Normal de Profesoras No. 1— R. Sáenz Peña — Prórroga de licencia. (página 117).

3295.—Escuela Normal de La Rioja — Licencia. (página 117).

3296.—Escuela Normal de Dolores — Licencia. (página 117).

3297.—Escuela Normal de Profesores M. Acosta — Licencia. (página 117).

Dirección Administrativa

52.—Colegio Nacional de Paraná — Se aceptan los terrenos que ocupa y se mandan escriturar. (página 118).

53—Manteniendo en todas sus partes lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros del 7 de Mayo de 1925. (página 118).

54.—Juzgado de Paz de la Sección 1a.— Aprobando el contrato de locación. (página 118).

55.—Escuela de Artes y Oficios de Esperanza — Se le asigna las sumas de pesos 500,200 y 450. (página 119).

56.—Autorizando a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a invertir $ 250 mensuales para el pago del Profesor electricista. (página 118).

57.—Universidad de Córdoba — Aprobando creación de dos nuevas divisiones en el Colegio Nacional anexo a la misma. (página 118).

58.—Aprobando presupuesto para la impresión del Registro Nacional. (página 118).

59.—Penitenciaría Nacional — Se le autoriza a pagar $ 250 al electricista operador. (página 118).

Ministerio de Guerra.—

341.—Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de diversas obras de reparaciones y mejoras en varios cuarteles y edificios militares. (página 118).

342.—Aprobando el acta subscripta para el cambio de cimentación de los diversos pabellones que se construyen para el Hospital Militar Divisionario de Paraná. (página 118).

343.—Aprobando el contrato para la provisión de marcos de madera dura con destino a las cuadras dobles que para tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay. (página 119).

344.—Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo raso del Pabellón de Ensayos a construirse en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército. (página 119).

345.—Promoción. (página 119).

346.—Nombramientos. (página 119).

347.—Nombramiento. (página 119).

348.—Pase. (página 119).

349.—Pensión. (página 119).

350.—Renuncias y nombramientos. (página 119).

351.—Nombramiento. (página 119).

352.—Nombramiento. (página 119).

353.—Alta de un cadete becado en el Colegio Militar. (página 119).

354.—Baja de dos cadetes del Colegio Militar. (página 119).

355.—Baja. (página 119).

356.—Retiro. (página 119).

357.—Retiro. (página 119).

358.—Retiro. (página 119).

359.—Licencia. (página 120).

360.—Prórroga de licencia. (página 120).

361.—Instituciones aeronáuticas civiles — se les prohibe en absoluto toda participación en política a las patrocinadas por el Servicio Aeronáutico del Ejército. (página 120).

362.—Nombramientos. (página 120).

363.—Nombramientos. (página 120).

364.—Nombramientos. (página 120).

365.—Relevo. (página 120).

366.—Licencia. (página 120).

367.—Aprobando el concurso para la provisión y colocación de las celosías de hierro en el ala en construcción del Casino de Oficiales del Ejército, Dirección del Servicio Aeronáutico. (página 120).

368.—Mantenimiento de un crédito y de un saldo durante el año 1925. (página 120).

369.—Dejando sin efecto una licitación pública y aprobando el concurso privado de precios para la provisión y colocación de la carpintería de madera en el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército. (página 120).

370.—Autorizando un llamado a licitación para la construcción de los pisos del Aula de Hipología del Colegio Militar. (página 121).

371.—Cesantía. (página 121).

372.—Pensión. (página 121).

373.—Pensión. (página 121).

374.—Autorizando a la Dirección General de Ingenieros para que contrate privadamente la provisión de diez mil ... (página 121).

375.—Relevo y nombramiento. (página 121).

376.—Nombramiento. (página 121).

377.—Nombramiento. (página 121).

378.—Aumentando la asignación mensual del Distrito Militar No. 49. (página 121).

379.—Nombramiento. (página 121).

380.—Nombramiento. (página 121).

381.—Retiro. (página 121).

382.—Retiro. (página 121).

383.—Licencia. (página 122).

384.—Licencia. (página 122).

385.—Reglamentación para el ingreso al Ejército Permanente de los Asimilados a Oficial de los Subdirectores de Banda y de los Suboficiales de Administración y Sanidad. (Se modifica en inciso b) del No. ...) (página 122).

Ministerio de Marina—

320.—Decreto de imputación. (página 122).

321.—Decreto de imputación. (página 122).

322.—Decreto de imputación. (página 122).

323.—No haciendo lugar al ... de Feliciano Prada. (página 122).

324.—Pago de una cuenta a ... Petrolíferos y Frigorífico ... (página 122).

325.—Decreto de imputación. (página 122).

326.—Decreto de imputación. (página 122).

327.—Decreto de imputación. (página 122).

328.—Decreto de imputación. (página 122).

329.—Concediendo renovación de patente de privilegio postal al vapor ... (página 122).

330.—Se declara en situación de retiro al Teniente de Navío Rafael L... (página 122).

331.—Acordando pensión a Ana María Petrosino de Zagabria. (página 122).

332.—Derogando el art. 3o. de la Ordenanza sobre remolque en convoy. (página 122).

333.—Aprobando la construcción de horno incinerador de basuras en Puerto Belgrano. (página 122).

334.—Dando de baja del servicio de la Armada al Contador de 3ra. Julio A. Bruno. (página 123).

335.—Declarando en situación de retiro al Cirujano de 1ra. Julio Riobó. (página 123).

336.—Concediendo licencia para dar cumplimiento al servicio Militar a ... Mussini. (página 123).

337.—Se concede prórroga de licencia para residir en el Paraguay al T. de Navío A. Sáenz Valiente. (página 123).

338.—Reglamentación sobre poderes. (página 123).

339.—Concediendo renovación de patente de privilegio postal a varios vapores. (página 123).

340.—37.732.00 m|n para pago a Francisco Marseillan. (página 123).

341. — $ 245.366.13 m|n, jornales por el mes de Abril. (página 123).

342.—$ 83.294.13 m|n, gastos de imprevistos Base Aeronáutica del Río de la Plata. (página 123).

343.—Declarando en situación de retiro al Cirujano Dentista Juan Zabalza. (página 123).

344.—Concediendo licencia para residir en el extranjero, al Ing. Naval Subinspector Juan S. Grierson. (página 123).

345.—Imponiendo penas a varios individuos de tropa. (página 123).

346.—Concediendo patente de privilegio postal a varios vapores. (página 124).

347.—Dando de alta en la Armada como Cirujano de 1ra., al doctor Roberto Estévez. (página 124).

348.—Concediendo licencia por el término de 6 meses a un ordenanza. (página 124).

349.—Modificando el Reglamento de la Escuela Nacional de Pilotos. (página 124).

350.—Ascensos de personal civil en la Dirección General del Personal. (página 124).

351.—$ 9.500 m|n, compra de un automóvil para el servicio del Jefe del Estado Mayor General. (página 124).

352.—Modificando la pensión de retiro del Capitán de Navío Luis Maurette. (página 124).

353.—Promoviendo al empleo de Capitán de Fragata en situación de retiro al Teniente de Navío Augusto Sarmiento. (página 124).

354.—Sentencia Marinero Maquinista Nuzio Parisey. (página 124).

355.—Nombrando Ingeniero Electricista de 1a. al de 2a. Enrique Silvereissen. (página 124).

356.—Concediendo licencia para dar cumplimiento a la ley del servicio militar a José Paulini. (página 124).

Ministerio de Agricultura—

289.—Justificando inasistencias y concediendo licencias a empleados de distintas reparticiones. (página 124).

290.—Devolviendo multa impuesta al Capitán del vapor Zeelandia. (página 124).

291.—Autorizando la adquisición de un equipo de refrigeración. (página 124).

292.—No aceptando una renuncia. (página 125).

293.—Declarando cesante a un empleado de la Dirección General de Ganadería. (página 125).

294.—Autorizando adquisición de maquinarias. (página 125).

297.—Autorizando la adquisición de una transmisión completa para tabuladora "Samas". (página 125).

298.—Aceptando donación hecha por el Gobierno de Santiago del Estero de un campo con destino a Vivero Nacional. (página 125).

299.—Autorizando la adquisición de un automóvil. (página 125).

300.—Autorizando la adquisición de tres aparatos pulverizadores. (página 125).

301.—Autorizando la adquisición de maquinarias. (página 125).

302.—Autorizando la adquisición de materiales con destino al Vivero Nacional del Tigre. (página 125).

303.—Aprobando la adquisición de una higienizadora, etc. (página 125).

304.—Pasando expediente a la Escribanía General de Gobierno para que extienda a favor de doña Margarita V. de Bibolini escritura de revalidación del título de propiedad de la tierra de que se trata a fin de subsanar las deficiencias de que adolece. (página 125).

305.—Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Francisco Borja Sotelo. (página 126).

306.—Dejando sin efecto concesión de arrendamiento acordada a don Nicolás Mateljan. (página 126).

307.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de la Sucesión de don Silvio J. Arce. (página 126)

308.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de la Sucesión de doña Cinditta Cargnelutti. (página 126).

309.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de doña Francisca Inda. (página 126).

310.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Guillermo Govi. (página 126).

311.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Emilio Stutz. (página 126).

312.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Emilio Stieg. (página 126).

313.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Guido C. A. de Mireu. (página 126).

314.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Pedro P. López. (página 127).

315.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Francisco Lanzone. (página 127).

316.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don J. Pío Sosa. (página 127).

317.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de D. B. Lazuriaga. (página 127).

318.—Dejando sin efecto concesiones acordadas a favor de don José C. Barrios. (página 127).

319.—Aprobando transferencias en virtud de las cuales don Domingo Dayta adquirió las acciones y derechos al solar B, manzana 49 del Pueblo Sampacho (Córdoba) y disponiendo se extienda a favor del nombrado, el título de propiedad correspondiente.
(página 127).

320.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Alberto Salina.
(página 127).

321.—Dejando sin efecto el decreto que dispuso se extienda título de propiedad a favor de don Agustín Canessa por el solar 1, manzana 41 del Pueblo Ushuaia (Tierra del Fuego) y caducando la concesión por la tierra referida.
(página 127).

322.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Miguel Welsh (hijo), y desestimando reclamación del Sr. Carlos Fernández.
(página 127).

323.—Dejando sin efecto el contrato celebrado con don Félix Guerrero Reynoso por el cual se le concede en arrendamiento una superficie en el Territorio del Chubut.
(página 128).

324.—Dejando sin efecto los contratos de arrendamiento celebrados con los Sres. Benigno Sánchez y Javier Narbaiza, debiendo exigirse de los mismos el pago de la ocupación atrasada; concediendo a don Julio Lebrún en las condiciones vigentes el arrendamiento de las tierras que se caducan.
(página 128).

325.—Aprobando la designación de Director General Provisorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
(página 128).

Ministerio de Obras Públicas—

3354.—F. C. C. Argentino — Declarando que el pago de horas extraordinarias sobre la jornada de horas al personal de las estaciones Córdoba y Pergamino, correrá desde el 9 de Marzo de 1920.
(página 128).

3355.—F. C. C. Argentino — Estación Córdoba — Ampliación de las instalaciones para la carga y descarga de nafta.
(página 128).

3356.—F. C. Buenos Aires al Pacífico — Ramal de Goudge a San Rafael — Autorizando trabajos de construcción de 5 estaciones proyectadas y otras obras complementarias.
(página 128).

3357.—Ferrocarriles del Estado — Desvío situado en el Km. 753.805 de la línea del F. C. C. N. A. — Construcción de una casilla.
(página 129).

3358.—F. C. C. Córdoba — Proximidades de los desvíos de la calle Canning — Construcción de un galpón para depósito de azúcar.
(página 129).

3359.—F. C. C. Córdoba — Desvío de cruce situado en el km. 1220.098.02 — Instalación de una grúa y una báscula.
(página 129).

3360.—F. C. C. Córdoba — Estación Retiro Norte — Construcción de un galpón para almacenamiento de azúcar.
(página 129)

3361.—F. C. C. Córdoba — Estación Retiro Norte — Construcción de un galpón para depósito de productos forestales.
(página 129)

3362.—F. C. C. Córdoba — Estación Lucio V. Mansilla — Instalación de una báscula para pesar carros.
(página 129)

3363.—F. C. de Santa Fe — Estación Reconquista — Construcción de una vía de enlace.
(página 129).

3364.—F. C. C. Córdoba — Proximidad de los desvíos de la calle Canning — Construcción de un galpón y un tinglado para almacenar productos forestales.
(página 129).

3365.—F. C. C. de Córdoba — Proximidades de los desvíos de la calle Canning — Construcción de un galpón para depósito de productos forestales.
(página 129).

3366.—Cía. Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe — Estación Malabrigo — Instalación de un galpón de hierro galvanizado para depósito de cereales.
(página 129).

3367.—F. C. O. de Buenos Aires — Aprobando la liquidación efectuada por la D. G. de Ferrocarriles para fijar la contribución del 3 o|o que de acuerdo con la ley 5315 debe abonar dicha Empresa.
(página 130).

3368.—Cía. Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe — Estación Moussy — Construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de cereales.
(página 130).

3369.—Cía. de Tranvías Anglo Argentina — Autorizándola a efectuar el cruce de sus vías con las del F. C. Central de Buenos Aires en la calle Fernández de Enciso, en Villa Devoto.
(página 130).

3370.—Dirección General de Ferrocarriles — Se acepta la renuncia del mecánico de 1ra., D. José Bertolotti y se efectúan promociones en el personal.
(página 130).

3372.—Dirección General de Nav. y Puertos — Se nombra Ayudante de 2a. a don Tomás Keen.
(página 130).

3373.—Dirección General de Nav. y Puertos — Aprobando mayor gasto.
(página 130).

3374.—Dirección General de Nav. y Puertos — Se nombra ayudante a don Juan Imbrogno.
(página 130).

3375.—Dirección General de Irrigación — Se acepta la renuncia del auxiliar don Nicolás Ballofett y se efectúan promociones en el personal.
(página 130).

3376.—Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas y accesorios con destino a las obras de saneamiento en la ciudad de Avellaneda Prov. de Buenos Aires. Su aprobación.
(página 130).

3377.—Dirección General de Puentes y Caminos — Fijando el día 12 de Mayo ppdo. para la completa terminación del puente en Río Tercero, en Cruz Alta.
(página 131).

3378.—Dirección General de Puentes y Caminos — Se autoriza construcción de un puente sobre el río Salado, en el camnio de General Acha a Puelche.
(página 131).

3379.—Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación para la construcción de un puente a emplazarse en el arroyo Grande.
(página 131).

3380.—Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación pública para obras de reparo en los caminos de acceso a a la estación Las Perdices.
(página 132).

3381.—Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de un automóvil con destino a la Sección 12.
(página 132)

3382.—Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación pública para obras de reparo de Cabrera a Tegua.
(página 132)

REPARTICIONES

[illegible] DE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Resoluciones de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando e contrato celebrado entre esa Dirección y don V. Mazzucotelli

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

2630. — Visto lo solicitado en el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Víctor Mazzucotelli, para el transporte de la correspondencia local por auto-camión, y vehículo, en «Mendoza», (Distrito 8o), por el término de tres años, a contar desde el día 10 de Octubre del año ppdo., mediante la retribución mensual de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n) moneda nacional.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Compañía Transradio Internacional - Dejando sin efecto las tarifas de esa compañía, acordadas por decreto de fecha 25 de Julio ppdo

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

2631. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con el decreto de 22 de Enero de 1924, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 3o, de la Ley 8876,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Dejar sin efecto las tarifas aprobadas por decreto de 25 de Julio de 1924, a la Compañía Transradio Internacional, para sus despachos destinados a Alaska, Yukon, Saint Pierre (Islas), Miami e Indian Territorio.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Higiene Departamento. — Renuncia del Auxiliar Sanitario en Jujuy, don R. de Glymes

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

2632. — 8512. H. 1925. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Sanitario de la Defensa Antipalúdica, en la Provincia de Jujuy, don Roberto de Glymes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso Nacional

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

2633. — Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, que éstas se hallan constituídas en quórum legal; y en uso de la atribución conferida por el Artículo 86, inciso 11, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Señálase el día 11 del corriente a las 15, para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso de la Nación, correspondientes al presente año de 1925.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el temperamento adoptado por esa Dirección para aceptar una partida de 1.400 blocks.

Buenos Aires, Abril 18 de 1925.

2592 — Expte. 5.211 — C — 1925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que al recibir de la casa Camilo Soteras, la provisión de blocks fórmula 159 (rayado) que le fueron adjudicados en la licitación pública del 25 de Octubre de 1923, observó que la cantidad de líneas del rayado diferían del modelo oficial, y

Considerando:

Que según manifiesta la Repartición esa diferencia no afectaba el servicio a que los blocks se destinaban.

Que, al formularse el reclamo, el adjudicatario ofreció una bonificación consistente en la entrega, sin cargo, de 20 blocks más de los contratados;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Correos y Telégrafos al aceptar de la casa Camilo Soteras, una partida de 1.400 blocks fórmula 159 (rayado) que se le adjudicaron en la licitación pública de 25 de Octubre de 1923, como asimismo la bonificación de 20 blocks más, ofrecidos por la misma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el temperamento de esa Dirección para adquirir libros de la Casa Peuser Ltda.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

2593. — Expte. 3.995 — C — 1925 — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que al recibir de la casa Jacobo Peuser Ltda., la provisión de 6.400 libros fórmula 150, que le fueron adjudicados en la licitación pública del 25 de Octubre de 1923, remitió libros que diferían de la muestra oficial, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Repartición, esa diferencia no afectaba el servicio para el cual se destinaban;

Que, al formularse el reclamo, el adjudicatario ofreció una bonificación consistente en la entrega, sin cargo, de 70 libros más, de los contratados;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al aceptar de la casa Jacobo Peuser Ltda., la provisión de 6.400 libros, fórmula 150, que se le adjudicaron en la licitación pública de 25 de Octubre de 1923, como asimismo la bonificación de 70 libros más, ofrecidos por el mismo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese ra-

zón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Davin Gustavo. — Estación radioeléctrica en Lincoln (Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.
2594. — Expte. 4177 — D — 1925. — Visto el presente expediente por el que don Gustavo Davin, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en su domicilio particular situado en el partido de Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a don Gustavo Davin, para instalar en el partido de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas 2 y 1/2 Watts.
Tipo de antena L invertida.
Longitud 30 metros.
Altura 13 metros.
Número de hilos 3.
Indicativo de llamada: «E. I. 5».

Art. 2º. El funcionamiento de la estación de referencia quedará sujeto a las siguientes bases:

1ª. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.
2ª El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.
3ª. La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1200 kilociclos.
4ª. La energía a emplearse no deberá axceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de ésta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del trasformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.
5ª. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.
6ª Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.
7ª. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.
8ª. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.
9ª. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.
10ª. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.
11ª. Esta licencia caducará el 31 de diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Angel Gallardo

Higiene Departamento. — Licencia al doctor de ese Departamento, J. Quijano.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925
2595 — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase cuarenta y cinco de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud al Médico Jefe del Puerto de Rosario, Doctor Juan Quijano.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

[illegible] Misiones y Río Negro [illegible] —Traslado de Comisarios a ambas Gobernaciones, D. Tardugno y S. A. Gómez, respectivamente.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925
2596. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Trasládase al Territorio de Misiones al Comisario de Policía del Río Negro don Dario Tardugno, y en reemplazo de éste, al de igual categoría de Misiones Don Sulpicio A. Gómez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. Gallo

Ministerio del Interior. — Aprobando la licitación para proveer vestuario y calzado a las policías de los Territorios Nacionales.

Acuerdo Nº 22.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925
2597. — Expte. 19.702 — T — 924. — Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública realizada el 27 de Noviembre del año 1924 para la provisión del vestuario de invierno y verano y calzado con destino a las policías de los Territorios Nacionales, efectuada de conformidad con la autorización acordada en Octubre 15 del mismo año; el análisis de las muestras de paños y brines practicado por la Oficina Química del Ministerio de Guerra y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, y

Considerando:

Que el decreto de 3 de Abril de 1913 reglamenta el uso de uniformes para los empleados y agentes de policía de los Territorios Nacionales, estableciendo las prendas y distintivos, como también el color de las mismas mas no la calidad de los géneros y el detalle de la confección;

Que esa circunstancia, entre otras motivó el pedido de informes a las oficinas técnicas del Ministerio de Guerra, sobre cuáles serían, a su juicio, los paños y brines más apropiados para la confección de los uniformes;

Que del informe de los peritos químicos resulta que para el uso a que se destinará este vestuario de paño, las muestras Nos. 57 y 252 son las mejores, entre otras varias de inferior calidad; y que de las dos citadas es superior la Nº 57 o sea la presentada por la casa S. A. Angel Braceras que ofrece proveer a $ 24,10 cada uniforme;

Que si bien la muestra Nº 262 tiene una diferencia en menos de pesos 0,80 m/n por traje, su calidad es inferior a la 257, con lo que se compensa esa pequeña diferencia de precio;

Que en lo que respecta a las muestras de brin el análisis establece que son mejores las de los Nos. 40, 41 y 264 de brin de hilo, entre otras, que si bien podrían utilizarse para la confección de los uniformes, son inferiores en calidad; estimándose como más conveniente por su precio la del Nº 264;

Que la conveniencia que resultaría dentro de la igualdad de calidad, frente a otras propuestas de artículos inferiores y de precios más bajos, se apoya en el texto del informe mismo de los técnicos, pues aun cuando este vestuario podría ser confeccionado en géneros de clase inferoir, no se realizarían los fines que se persiguen, esto es, la duración de tales uniformes;

Que para la provisión de calzado (botas y borceguíes) resultan más baratas y convenientes las propuestas de Larrechea Hermanos, Méndez y Cía., y Rodríguez Braceras y Cía.;

Que manteniéndose para el corriente año el refuerzo de las policías del Chaco, Misiones, Pampa y Neuquén, en un total de 500 agentes más, con imputación a la partida de Anexo B., inciso 17, ítem 3, corresponde hacer uso de la opción que determina una de las cláusulas del pliego de condiciones;

Que la intervención dada a los proponentes en la licitación, respecto a los resultados de la misma y del análisis de las muestras respectivas, si bien no es procedente normalmente como trámite ordinario, fué determinada para considerar el caso con la mayor amplitud en la información y como una mejor garantía del acto y de la corrección de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de la confianza que le merecía al P. E. el correspondiente dictamen;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en el Ministerio del Interior el 27 de Noviembre de 1924 para la provisión de vestuario y calzado para las policías de los Territorios Nacionales, y acéptase las siguientes propuestas:

S. A. Angel Braceras:
4023 capotes de invierno a pesos 27,44 m/n. c/u, $ 110.391,12
1664 uniformes de paño (chaquetilla, breech y gorra) a $ 27,30 m/n. c/u $ 45427,20.
3195 uniformes de paño (blusa, pantalón y gorra) a $ 24,10 m/n. c/u., $ 76 999,50

Lacana y Cía.:
6374 uniformes de brín (blusa y pantalón) a $ 27,10 m/n. c/u, pesos 103.995,40
3187 gorras de brín $ 1,40 c/u, $ 4.461,80.

Rodríguez Braceras y Cía.:
4257 pares de botas reforzadas a $ 12,49 m/n. c/u. $ 53.169,93
1794 pares de botas sin reforzar a $ 11,99 m/n. c/u., $ 21.510,06

Larrechea Hnos. Méndez y Cía.:
795 pares de borceguíes reforzados a $ 11.20 m/n. c/u., $ 8 904,00.
700 pares de borceguíes sin reforzar $ 10.50 m/n. c/u., $ 7 350,00.

Art. 2º. El presente gasto que asciende a la suma de cuatrocientos treinta y siete mil doscientos nueve pesos con un centavo moneda nacional ($ 437.209,01 m/n.) se imputará a la Ley 11.260 prorrogada para el año 1925 por la Ley 11.319 en la siguiente forma:

Anexo B. inciso 17, ítem 1 pesos 350.000,00.
Anexo B. inciso 17, ítem 3, pesos 77.209,01.
Total $ 437 209 01 m/n.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 11.260 pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos; debiendo previamente tomar conocimiento la Oficina de Territorios Nacionales del Ministerio del Interior.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García,

---

Ministerio del Interior. — Queda en posesión de su cartera el Ministro Secretario de Estado, Doctor V. C. Gallo.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.
2598. — Encontrándose de regreso en esta Capital el Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Queda en posesión de su cartera el Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, Doctor Vicente C. Gallo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Minetto José. — Estación radioeléctrica en Mendoza

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.
2599. — Expte. 1885 — M — 925. — Visto el presente expediente por el que don José Minetto, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en la ciudad de Mendoza.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a don José Minetto, para instalar en la ciudad de Mendoza, una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas 5 watts.
Tipo de antena: «L» invertida.
Longitud: 30 metros.
Altura: 16 metros.
Número de hilos: 2
Indicativo de llamada: «M. B. 6».

Art. 2º. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1ª. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.
2ª. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.
3ª. La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1200 kilociclos.
4ª. La energía a emplearse no deberá axceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.
5ª. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.
6ª. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.
7ª. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.
8ª. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.
9ª. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.
10ª. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 187[illegible], si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.
11ª. Esta licencia caducará el 31 de diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Angel Gallardo

Neuquén Gobernación. — Designando a don M. Mango para que se haga cargo de la Municipalidad de esa.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

2600 — Expte. 7493 — N — 1925. — Habiendo comunicado la Gobernación del Neuquén que el Concejo Municipal de la Capital, ha quedado en acefalía por haber terminado con fecha 16 el período legal los tres Concejales en ejercicio y no pudiendo verificarse las elecciones de renovación por no existir Registro Cívico Municipal aprobado y atento lo informado por el Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Desígnase al Señor Don Miguel Mango para que se haga cargo de la Municipalidad del Neuquén y ejerza las funciones que la ley 1532 y el decreto reglamentario de 6 de Junio de 1924, hasta tanto se verifiquen las elecciones y se constituya el nuevo Concejo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Policía de la Capital. — Aprobando el temperamento adoptado por esa policía para adquirir calzado en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

2601 Exp. 78—P—1925. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital en la que manifiesta haber aceptado el presupuesto de la Penitenciaría Nacional, para la confección de calzado con destino al personal uniformado de la Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por la Policía de la Capital al aceptar el presupuesto de la Penitenciaría Nacional para la provisión de calzado con destino al personal uniformado, por la suma total de ciento noventa mil trescientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 190.323.39 m|n).

Art. 2º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación deposite en la cuenta «Trabajos de la Penitenciaría Nacional» la suma de ciento noventa mil trescientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 190.323.39 m|n), importe del gasto a que alude el artículo anterior.

Art. 3º. — Este gasto se imputará al Anexo B, inciso 6, Item 24, de la Ley 11.260 prorrogada para el año 1925, por la Ley 11.319.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — Roberto M. Ortiz — Angel Gallardo — Agustín P. Justo.

Riera Juan B. — Estación radioeléctrica de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

2602. Exp. 5991—C—1925. — Visto el presente expediente por el que Don Juan B. Riera, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en la ciudad de Tucumán.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a Don Juan B. Riera, para instalar en la ciudad de Tucumán una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas, 10 Wats.

Tipo de antena, «L. invertida».
Longitud, 20 metros.
Altura, 12 metros.
Número de hilos, 5.
Indicativo de llamada, «KB. 4».

Art. 2º. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con una onda de frecuencia no menor de 1200 kilociclos.

4a — La energía a emplearse no excederá de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a menos de cierto radio de servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá ser mayor a 200 watts. La potencia se medirá con relación a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a — Los trasmisores de onda amortiguada no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimas.

7a — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo éstos proporcionar los datos que soliciten.

9a — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a — Serán aplicables las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Angel Gallardo

Río Negro Gobernación. — Renuncia de Subcomisario P. Montes de Oca González y se nombra a Don A. Rayos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925.

2603. Exp. 7382—T—1925. — Vista la precedente renuncia y propuesta de la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subcomisario de Policía de la Gobernación del Río Negro Don Pedro Montes de Oca González, y nómbrase en su reemplazo a Don Arturo Rayos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santa Cruz Gobernación. — Nombrando personal para la policía de esa Gobernación.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925.
Nº 2604

Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación de Santa Cruz a Sargento de la misma Don Carlos Membello en reemplazo de Don Ladislao Fredes que fué trasladado a la Pampa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

Vicente C. Gallo

Vanelli Antonio. — Estación radioeléctrica en Córdoba.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

2605. Exp. 1409—V—1925. — Visto el presente expediente por el que Don Antonio Vanelli, solicita autorización para instalar en su domicilio particular calle San Gerónimo Nº 74 (Provincia de Córdoba), una estación radioeléctrica trasmisora de «broadcasting» (Clase A), con el propósito de difundir noticias de interés general, conciertos vocales o instrumentales, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a Don Antonio Vanelli, para instalar de conformidad a lo solicitado, en su domicilio particular situado en la calle San Gerónimo Nº 74, de la ciudad de Córdoba, una estación trasmisora de «broadcasting» (Clase A) con las siguientes características y horario de trabajo:

Energía en la antena, 20 watts.
Tipo de antena, «L. invertida».
Altura, 25 metros.
Longitud, 18 metros.
Número de hilos, 6.
Longitud de ondas, 275 metros.
Indicativo de llamada «H 4».
Horario para las trasmisiones diarias, de 18 a 20 y de 21 a 24 horas.

Art. 2º. — El permiso para el funcionamiento de la estación trasmisora referida quedará sujeto a las siguientes bases:

1a — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — La estación funcionará para difundir noticias de interés general, conferencias, conciertos vocales o instrumentales, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales, de acuerdo con el programa aprobado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — No podrán efectuarse servicios que no estén autorizados por la Ley de Telégrafos Nacionales. Tampoco se harán pruebas o experimentos desde las 10 hasta las 24 horas y su funcionamiento se suspenderá mientras las estaciones radioeléctricas del Estado trasmitan señales de hora o meteorológicas, si dificultan su recepción.

4a. — La energía a emplearse será menor de 500 watts en la antena. El máximo de su potencia en la antena quedará limitado por las interferencias que ocasione a cualquier estación radioeléctrica del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio.

5a. — La longitud de onda, su pureza y amortiguamiento, como así el horario de trabajo que deberá observarse en las trasmisiones, se ajustarán a lo expresamente determinado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y no podrán alterarse sin previa autorización.

6a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

7a. — Mientras la estación trabaje, el operador de guardia escuchará por dos minutos y a intervalos no mayores de una hora, con el receptor sintonizado a las ondas de 450, 600 y 800 metros, a objeto de cerciorarse si una estación del Estado le hace alguna notificación.

8a. — Sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado el que se usará para caracterizar la estación durante el desarrollo de los programas.

9a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo éstos proporcionar los datos que soliciten.

10a. — Sin previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos no podrán instalarse ni hacer funcionar otro aparato que el denunciado.

11a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

12a. — Serán aplicables las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

13a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Angel Gallardo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2606. Exp. 7993—C—1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

Eduardo Barreto, auxiliar de la 15a categoría, de la Cabecera de 1º Distrito (Corrientes).

Manuel Fernández, cartero de la 16a categoría, de la «Sucursal Nº 13».

Manuel Soria, peón de la 17a categoría de la «Cuadrilla Nº 2».

Pedro J. Ríos Mármol, telegrafista de la 15a categoría, de «Tramitación».

Roberto Díaz, auxiliar de la 15a categoría, de «Encomiendas Internas».

Santos Ingrassía, auxiliar de la 10a categoría, de la Cabecera de 4º Distrito (Rosario).

Luis Guaragna, peón de la Sucursal Nº 8».

Justo Niceto Montenegro, peón de la 17a categoría, de la «Cuadrilla Nº 11».

Marcelino Pontón, encargado de estafeta de la 23a categoría, de «Río Araza» (Sub-Distrito Resistencia).

Joaquín Geonés, encargado de turno de la 9a categoría, de «Contralor de Bolsas».

Art. 2º. — Declárase cesantes a:

Antonio Hernández, telegrafista de la 15a categoría, de la oficina de «Trasmisión».

Emilio Colombo auxiliar de la 15a categoría, de la «Sucursal Nº 1».

Rodolfo Inninger, auxiliar de la 15a categoría, de la Cabecera de 4º Distrito (Rosario).

Alejandro Fadón López, encargado de estafeta de la 23a categoría, «Salguero» (Sub-Distrito Rufino).

Humberto Mestre, guardahilos de la 17a categoría, de «S. M. Laspiur» (Sub-Distrito San Francisco).

Rogelio Villalba, cartero de la 19a categoría, de «Devoto» (Sub-Distrito San Francisco).

Abel Villanueva auxiliar-ayudante de la 21a categoría, de la oficina de «S. M. Laspiur» (Sub-Distrito San Francisco).

Juan Giacobbe, cartero de la 21a categoría, de la Cabecera de 4º Distrito (Rosario).

Juan Stojani, mensajero telegráfico de la 23a categoría, de «Devoto» (Sub-Distrito San Francisco).

Américo Gómez, mensajero de la 23a categoría, de la Cabecera del 16º Distrito (Tucumán).

Francisco Ismael Bustos, mensajero telegráfico de la Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

Valentín Lemna, encargado de estafeta de la 23a categoría, de «Monte Buey» (Sub-Distrito Villa María).

Diego F. de Echeverry, encargado de estafeta de la 23a categoría, «La Eloísa» (Sub-Distrito Resistencia).

Art. 3º. — Exonérase a:

Emilio Quiñones, telegrafista de la 12a categoría, de la oficina «El Palomar», (Distrito 1º).

Serafín García, guardahilos de la 18a categoría, de la oficina de «Chilcas» (Distrito 10).

Rodolfo Sánchez, guarda-hilos de la 19a categoría, de la oficina de «Quebrachos» (Distrito 10o).

Manuel Gijón, estafetero de la 15a categoría, de la «Sucursal Nº 2».

Ernesto Barletta, mensajero-telegráfico de la oficina de «Campana». (Distrito 1o).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato entre esa Dirección y Doña A. Luto de Sansinena.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2607. Exp. 7515—C—1925. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el contrato celebrado «ad-referendum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Doña Agustina Luto de Sansinena por el arrendamiento de la casa sita en la calle Corrientes 378/80/94 y 396 esquina Reconquista 399 (Capital), donde funcionan las oficinas de «Franqueo», «Contaduría del 1er. Distrito y Sucursales», «Reclamaciones» y «Fojas de Servicio», por el término de tres años, con opción para la Repartición a dos años más, a contar desde el día 25 de Marzo del corriente año mediante el alquiler mensual de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3,200 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — No ha lugar a la reclamación formulada por Don A. Anón, de cobro de alquileres oficina Ledesma (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2608. Exp. 19884—A—1924. — Visto este expediente por el que Don Antonio Anón se presenta, en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la casa de su propiedad que ocupó la Oficina de Correos y Telégrafos de Ledesma (Jujuy), sigue contra el Gobierno de la Nación, solicitando un pronunciamiento del P. E. para llenar los términos de la ley 3925 (Art. 1o), y

Considerando:

Que con fecha 26 de Junio de 1918 la Dirección General de Correos y Telégrafos celebró con Don Sergio Chanampa un contrato de arrendamiento de ese local, por el término de 3 años y opción de 2 más, mediante el alquiler mensual de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.00 m/n).

Que en fecha 23 de Abril de 1921 se reconoció propietario a Don Antonio Anón, adquirente del inmueble a contar desde el 4 de Octubre de 1919.

Que vencidos los tres primeros años, la Repartición hizo uso de la cláusula de opción a que tenía derecho, siempre al precio de $ 25.00 m/n convenido.

Que el actual reclamante no podría legalmente pretender durante la vigencia del contrato, un mayor alquiler que el estipulado.

Que atento a los términos del mismo, y a los cuales el Estado ha dado fiel cumplimiento, la repartición consignó el precio de los arrendamientos devengados, -ante la negativa del propietario para recibirlo-, exceptuando los de Julio y Agosto de 1923, cuyo pago no se hizo efectivo por insuficiencia de la partida con que se costean esta clase de gastos; pero cuyo reconocimiento consta al recurrente.

Que en cuanto a los alquileres por los años 1919 y 1920 serán abonados en su oportunidad; no habiéndose hecho hasta ahora porque el reclamante fué reconocido propietario del inmueble cuando ya habían vencido los ejercicios correspondientes de las leyes de presupuesto de esos años, y hubo necesidad de solicitar del H. Congreso los fondos respectivos.

Por estos fundamentos y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — No hacer lugar a la reclamación formulada por Don Antonio Anón, para que se le abonen las diferencias de alquileres por el local de su propiedad que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de Ledesma (Jujuy).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando la resolución por la que se aceptan 3.000 libros para esa Dirección, entregados por la casa Peuser Ltda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.

2609. Exp. 2377—C—1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se apruebe la medida adoptada con fecha 5 de Enero próximo pasado, aceptando los tres mil libros de la fórmula 191, entregados por la casa Jacobo Peuser Ltda., en los cuales existe una diferencia de formato; como asimismo la bonificación ofrecida por dicha casa, del descuento del 5 o/o del importe de la adquisición, y

Considerando:

Que la adquisición de referencia fué efectuada en la licitación pública de fecha 29 de Octubre de 1923.

Que si bien se trata en el presente caso de una pequeña diferencia en las dimensiones de los libros adjudicados que no perjudica el servicio a que están destinados y que puede haber sido motivada por un error al tomar las medidas, la expresada Dirección General ha debido solicitar, previamente, la autorización respectiva para adoptar el temperamento enunciado.

Que ante el hecho consumado y teniendo en cuenta que no resultan perjudicados los intereses del Fisco puede aprobarse como medida de excepción, el procedimiento seguido.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 5 de Enero próximo pasado, por la que se acepta los los tres mil (3.000) libros de la fórmula 191, entregados por la casa Jacobo Peuser Ltda., como igualmente el descuento del 5 o/o sobre el importe total ofrecido por la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Compañía de Seguros Generales «Anglo Argentina». — Autorizando a esa compañía para operar en los accidentes del trabajo, ley 9688

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

2610. Exp. 3456—T—1925. — Visto este expediente por el que la Compañía de Seguros «Anglo Argentina» pide autorización para trabajar en el ramo de seguros contra accidentes del trabajo.

Considerando:

Que la solicitante, a los fines que persigue, se ha colocado dentro de las disposiciones legales que rigen la materia.

Atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Compañía de Seguros «Anglo Argentina» para operar en el ramo de seguros contra accidentes del trabajo, en un todo de conformidad con la ley 9688 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional del Trabajo a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación. — Renuncia del Subcomisario de Policía de esa Gobernación Don E. Claps y se nombra en su reemplazo a Don B. Beratarrechea

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

2611. Exp. 7277—C—1925. — Vista la precedente renuncia y propuesta de la Gobernación del Chubut,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chubut Don Enrique Claps, y nómbrase en su reemplazo a Don Benjamín Beratarrechea.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación. — Renuncia del Oficial de la Policía de esa Gobernación Don J. La Merica y se nombra a Don J. A. Cabral

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

Nº 2612

Vista la precedente renuncia y propuesta de la Gobernación del Chubut,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía de la Gobernación del Chubut, Don José La Merica, y nómbrase en su reemplazo a Don José Antonio Cabral.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Daw-Barn, Moffat y Evans. — Estación radioeléctrica en la ciudad de Mendoza

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2613. Exp. 19669—D—1925. — Visto el presente expediente por el que los Señores Daw-Barn, Moffat y Evans solicitan autorización para instalar en la ciudad de Mendoza, calle Necochea Nº 185 una estación radioeléctrica trasmisora de «broadcasting» (Clase A), con el propósito de difundir noticias de interés general, conciertos vocales o instrumentales, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1914,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a los Señores Daw-Barn, Moffat y Evans, para instalar de conformidad a lo solicitado en la ciudad de Mendoza, calle Necochea Nº 185 una estación trasmisora de «broadcasting» (Clase A), con las siguientes características y horario de trabajo:

Energía en la antena, 20 watts.
Tipo de antena, «L invertida».
Altura, 15 metros.
Longitud, 33 metros.
Número de hilos 2.
Longitud de onda, 250 metros.
Indicativo de llamada, «M5».
Horario para las trasmisiones, Martes y Viernes de 21 a 23 horas.

Art. 2o. — El funcionamiento de la estación trasmisora de referencia queda á sujeto a las siguientes bases:

1a. — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — La estación funcionará para difundir noticias de interés general, conferencias, conciertos vocales o instrumentales, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales, de acuerdo con el programa aprobado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — No podrán efectuarse servicios que no estén autorizados por la Ley de Telégrafos Nacionales. Tampoco se harán pruebas o experimentos desde las 10 hasta las 24 horas y su funcionamiento se suspenderá mientras las estaciones radioeléctricas del Estado trasmitan señales de hora o meteorológicas, si dificultan su recepción.

4a. — La energía a emplear será menor de 500 watts en la antena. El máximo de su potencia en la antena quedará limitado por las interferencias que ocasione a cualquier estación radioeléctrica del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio.

5a. — La longitud de onda, su pureza y amortiguamiento, como así el horario de trabajo que deberá observarse en las trasmisiones, se ajustarán a lo expresamente determinado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y no podrán alterarse sin previa autorización.

6a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

7a. — Mientras la estación trabaje, el operador de guardia escuchará por dos minutos y a intervalos no mayores de una hora, con el receptor sintonizado a las ondas de 450, 600 y 800 metros, a objeto de cerciorarse si una estación del Estado le hace alguna notificación.

8a. — Solo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado, el que se usará para caracterizar la estación durante el desarrollo de los programas.

9a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo ellos proporcionar los datos que soliciten.

10a. — Sin previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos no podrán instalarse ni hacer funcionar otro aparato que el denunciado.

11a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

12a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

13a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Licencia al Doctor F. Hlawaczek y se nombra en su reemplazo al Doctor M. M. Lobo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

2614. Exp. 8364—H—1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Acuérdanse tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Tucumán, Doctor Federico Hlawaczek y nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular, al Doctor Martín M. Lobo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación. — Licencia al oficial de policía de esa Gobernación Don C. A. Luchter

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

2615. Exp. 7765—P—1925. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de la Pampa y atento a lo informado por el Departamento Nacional de Higiene en Enero 29 ppdo., y de acuerdo con lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1914,
El Presidente de la Nación Argentina-
Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase licencia por seis meses con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía de la Gobernación de la Pampa, Don Carlos A. Luchter.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Mendoza Juez Federal. — Creando una Secretaría Electoral en ese Juzgado

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2616. — Visto lo solicitado por el Señor Juez Federal de Mendoza pa-

ra la creación de una Secretaría Electoral en ese Juzgado, que atienda los trabajos relacionados con la formación del padrón Electoral de ese Distrito y en uso de la facultad conferida por el Art. 1o. letra C. de la Ley 8130,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Créase una Secretaría Electoral adscripta al Juzgado Federal de Mendoza que funcionará mientras dure la formación del Padrón.

Art. 2o. — A los fines de la inclusión en el presupuesto de la citada Secretaría, el Ministerio de Justicia hará las gestiones del caso.

Art. 3o. — El Secretario gozará de una remuneración mensual igual a la que disfrutan los secretarios de dicho Juzgado.

Art. 4o. — Desígnase al Doctor José Julio Crovetto para el desempeño de ese puesto.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones de los decretos dictados en fecha Enero 14, Enero 26 y Febrero 2 del corriente año, por los que se autorizan a los Jueces Federales de La Plata, La Rioja y Tucumán, para invertir sumas de dinero en alquiler de locales

Buenos Aires Abril 8 de 1925.

2617. — Vistos estos expedientes por los que la Contaduría General de la Nación observa las imputaciones ordenadas en diversos decretos dictados por el Ministerio del Interior, referentes a erogaciones en servicio de la ley electoral,

Considerando:

Que la partida asignada para tal fin en la ley de presupuesto vigente es no sólo exigua sinó que se encuentra desde el comienzo de cada ejercicio comprometida casi totalmente en los gastos que ese Ministerio se ve precisado a disponer.

Que la Ley 8871 admite imputaciones de la naturaleza de la observada como por otra parte, se ha hecho invariablemente, sin que el procedimiento mereciera observaciones de la Contaduría General.

Que ha sido esa prescripción contenida en su Art. 103 la causa por la cual el Ministerio del Interior en sus proyectos de presupuestos no ha solicitado la sanción legislativa para elevar el monto de la asignación para gastos de esa índole.

Que de otra manera, siendo como son a veces considerables las erogaciones imprevistas que se autorizan constantemente, correríase el riesgo de no disponer en determinado momento de fondos con que atender esos servicios.

Por estos fundamentos,
El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros.—
Decreta:

Art. 1o. — Insístese en las disposiciones de los siguientes decretos expedidos por conducto del Ministerio del Interior:

Enero 14 de 1925, autorizando al Juez Federal de La Rioja para invertir mensualmente hasta la suma de $ 120.00 m|n en el alquiler de un local para la Secretaría Electoral; y por una sola vez, la cantidad de $ 800.00 m|n para gastos de traslado e instalaciones necesarios en el nuevo local.

Enero 26 de 1925, prorrogando la vigencia para el corriente año del Decreto de 9 de Octubre de 1924, por el que se autoriza al Juez Federal de La Plata para invertir mensualmente la suma de $ 500.00 m|n en el alquiler de un local destinado a la Secretaría Electoral, y demás gastos de sostenimiento.

Febrero 2 de 1925, prorrogando la vigencia del decreto de 29 de Abril de 1924, por el que se autoriza al Juez Federal de Tucumán para invertir mensualmente la suma de $ 90.00 m|n, en el alquiler de un local para la Secretaría Electoral.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — T. A. Le Bretón — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz.

Ministerio del Interior. — Declarando feriado el día 1o de Mayo

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

No 2618

Considerando:

Que el día 1o de Mayo está consagrado en gran parte del mundo civilizado al descanso de los trabajadores, y es deber de los poderes públicos propender a que sea ese día sereno y auspicioso, de solidaridad social y de paz espiritual, de esperanzas y emociones colectivas, fecundo en inspiraciones y afanes por el ideal de una humanidad mejor.

Que por singular y feliz coincidencia esa fecha evoca la de la firma en Santa Fe, de la Constitución Argentina por los convencionales que la sancionaron, y bajo cuyas solemnes garantías hombres de todas las ideas, y de todas las procedencias, viven y trabajan en paz y libertad, haciendo solidariamente la grandeza de la República.

Que mientras el Honorable Congreso se pronuncie sobre el proyecto de ley sometido a su deliberación declarando feriado en forma permanente y para toda la República el día 1o de Mayo puede el Poder Ejecutivo hacerlo por este año.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Declárase día de fiesta en toda la República el 1o de Mayo próximo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén Gobernación. — Dejando sin efecto el nombramiento de Oficial de la Policía de esa Gobernación Don M. A. Echagüe y se nombra a Don J. H. Luna

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2619. — Vista la propuesta que antecede de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Julio del año próximo pasado, en el cual se nombraba Oficial de Policía de la Gobernación del Neuquén a Don Manuel Antonio Echagüe y nómbrase en su reemplazo con anterioridad al 1o del corriente a Don Julio Héctor Luna.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía Don R. Pérez

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2621. — Visto lo solicitado por la policía de la Capital, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acuérdanse seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de la Policía de la Capital, Don Rufino Pérez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la caballada de esa Policía.

Buenos Aires, Abril 11 de 1925.

2622. — Expte. 6584 — P. — 1925. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación verificada el 16 de Marzo del corriente año, para la provisión de forrajes y pasto para cama, destinados a la caballada al servicio de dicha Repartición, durante el segundo trimestre de 1925 y en el que se solicita la aceptación de varios renglones y el rechazo de otros, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad.

Que deben rechazarse los renglones de avena y afrecho de trigo, por ser innecesaria su proveeduría.

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública realizada en el Departamento de Policía de la Capital el 16 de Marzo del corriente año, para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de dicha Repartición, durante el segundo trimestre de 1925 y acéptanse las siguientes propuestas:

La de Giannelli y Steck, para la provisión de alfalfa seca, enfardelada en fardos grandes, al precio de sesenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 64.90 m/n), los mil kilogramos.

A los mismos, para la provisión de pasto para cama, al precio de cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, los mil kilogramos.

La de Antonio Emmanuelli, para la provisión de maíz, de buen consumo, al precio de once pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 11.37 m/n), los cien kilogramos.

Art. 2o. — Recházanse los renglones de avena y afrecho de trigo, por ser innecesaria su proveeduría.

Art. 3o. — Este gasto se atenderá con la partida que para ese objeto asigna el presupuesto para el corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a conocimiento de la Jefatura de Policía de la Capital, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. — H. Domecq García.

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía para descontar a los empleados y agentes las sumas que la Caja de Socorros le haya facilitado.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

2623. — Expte. 218 — P — 925 — Visto este expediente por el cual el Jefe de Policía de la Capital, en su carácter de Presidente nato de la Caja de Socorros de Policía y Bomberos, entidad autorizada por el Gobierno, solicita se faculte a la Tesorería de la Repartición para descontar de los haberes de los asociados las sumas que esa sociedad mutual haya facilitado en préstamo, y que deben serle reintegradas; y

Considerando:

Que es un propósito del Gobierno apoyar toda medida que pueda procurar un mayor desarrollo de asociaciones de esta naturaleza, o, como en el presente caso, su desenvolvimiento regular, siempre que con ello no se alteren o se desvirtúen normas administrativas que puedan tener concomitancia con aquellas.

Que puede salvarse la posibilidad de una confusión en el manejo de esas sumas reglamentando dichas funciones, que estarán a cargo del Tesorero de la Repartición de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General.

De conformidad con estos fundamentos y atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Policía de la Capital para que por intermedio de su Tesorería, descuente mensualmente de los haberes de los empleados y agentes asociados a la Caja de Socorros de Policía y Bomberos, las sumas que dicha Caja les haya facilitado en préstamo y que deban serle reintegradas debiendo sujetarse estrictamente a las condiciones siguientes:

a) Las entregas de sumas por tal concepto, se harán inmediatamente de recibirse de la Tesorería General de la Nación los fondos para abono de los sueldos y antes de iniciar el pago de los mismos al personal respectivo, no pudiendo demorar más de 24 horas su entrega.

b) El cobrador o habilitado de la Caja de Socorros de Policía y Bomberos no podrá formar parte del personal de la Tesorería de la Repartición; y en ningún caso los fondos de que se trata, podrán estar depositados oficialmente en custodia en la Tesorería de la Policía.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Licencia al Comisario Equiparado de esa Policía don B. Saraví, y se nombra a don G. Rivas, en lugar de este a don E. R. Campos, en reemplazo de este a don G. Benitez, en sustitución de este a don C. Zanolo, en el de este a don R. Toranzo, y en su lugar a don S. Rivas Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

2624. — Expte. 7453 — P. — 1925. — Visto el presente expediente y atentas las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario Equiparado de la Policía de la Capital, don Bartolomé Saraví, y nómbrase en su reemplazo interinamente, mientras dure la ausencia del titular, al Sub-Comisario don Gregorio Rivas, en su lugar al Sub-Administrador de Caballeriza, don Eduardo R. Campos, en su reemplazo al Tenedor de Libros de 2a. clase, don Germán Benitez, en sustitución de este, al Ayudante don Clemente Zanolo, en su reemplazo al Escribiente don Raúl Toranzo, y en su lugar al meritorio, don Sergio Rivas Rodríguez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

2625. — Expte. 8439 — P. — 1925. — Visto las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Policía de la Capital, el siguiente personal: Subcomisario al Auxiliar, don Guillermo Mendoza, Auxiliar al Inspector, don Alberto D. Sanguinetti, Inspector al Ayudante, don Tomás F. Pérez, ayudante al escribiente D. Pascual Langone y Escribiente al Meritorio D. Antonio Silvestro. Telegrafista de 2a. clase a los de 3a. clase don Andrés Cacchione, don José Manna, don Vicente Muraizzi y don Héctor Patitucci, Telegrafista de 3a. clase a los de 4a. clase, don Roque E. Murcio, don Ernesto J. Greco, don Leonidas Cane y don Carlos Lange, Telegrafistas de 4a. clase a los de 5a. clase, don Bernardo Laneri, don Esmeraldo Pirri, don José Vitale y don Manuel Novoa, Telegrafistas de 5a. clase, a los suplentes telegrafistas, don Agustín Peláez, don Guillermo Busso, don José M. Argul y don Arturo Manfredi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Gobernación de Santa Cruz. — Nombramiento en la Policía.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

2626. — Expte. 7490 — T. — 1925. — Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación de Santa Cruz al Sargento de la misma D. Carlos Mombello en reemplazo de D. Ladislao Prades que fué trasladado a la Pampa.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santa Cruz, Gobernación. — Renuncia del Oficial de la Policía de esa Gobernación don P. Sambelar y se nombra a don H. Caburú.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2627. — Vista la precedente renuncia y propuesta de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Policía de Santa Cruz, D. Pedro Sembelar y nómbrase para reemplazarlo al Sargento Héctor Cuburú.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

The India Rubber Gutta Percha And T. Works Co. Limited. — Estación radioeléctrica en la ciudad de Mendoza.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

2628. — Expte. 16409 — T. — 1925. — Visto el presente expediente por el que «The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Limited» solicita autorización para instalar en la ciudad de Mendoza, calle San Martín 1238, una estación radioeléctrica trasmisora de «Broadcasting» (clase A), con el propósito de difundir noticias de interés general, conciertos vocales o instrumentales, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a «The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Limited», para instalar de conformidad a lo solicitado, en la ciudad de Mendoza, calle San Martín 1238, una estación trasmisora de «broadcasting» (clase A) con las siguientes características y horario de trabajo:

Energía en la antena, 10 watts.
Tipo de antena, «L invertida».
Altura, 19 metros.
Longitud, 38 metros.
Número de hilos, 3.
Indicativo de llamado, «M4».
Longitud de onda, 275 metros.

Horario para las trasmisiones, diarias, de 12.30 a 13.30 horas; de 19 a 20 horas y de 21 a 22 horas.

Art. 2o. — El permiso para el funcionamiento de la estación trasmisora de referencia quedará sujeto a las siguientes bases:

1a. — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — La estación funcionará para difundir noticias de interés general, conferencias, conciertos vocales o instrumentales, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales, de acuerdo con el programa aprobado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — No podrán efectuarse servicios que no estén autorizados por la Ley de Telégrafos Nacionales. Tampoco se harán pruebas o experimentos desde las 10 hasta las 24 horas y su funcionamiento se suspenderá mientras las estaciones radioeléctricas del Estado trasmitan señales de hora o meteorológicas, si dificultan su recepción.

4a. — La energía a emplearse será menor de 500 watts en la antena. El máximo de su potencia en la antena quedará limitado por las interferencias que ocasione a cualquier estación radioeléctrica del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio.

5a. — La longitud de onda, su pureza y amortiguamiento, como así el horario de trabajo que deberá observarse en las trasmisiones se ajustarán a lo expresamente determinado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y no podrán alterarse sin previa autorización.

6a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

7a. — Mientras la estación trabaje, el operador de guardia escuchará por dos minutos y a intervalos no mayores de una hora, con el receptor sintonizado a las ondas de 450 600 y 800 metros, a objeto de cerciorarse si una estación del Estado le hace alguna notificación.

8a. — Solo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado, el que se usará para caracterizar la estación durante el desarrollo de los programas.

9a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

10a. — Sin previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos no podrá instalarse ni hacer funcionar otro aparato que el denunciado.

11a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento, cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

12a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

13a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo ser renovada con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Delegado Gubernamental a la Conferencia de Arquitectura Exótica y Colonial a reunirse en París, al Señor Rodolfo Alcorta

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

70. — Vista la nota que precede y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por el Ministerio de Agricultura

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la invitación del Gobierno de Francia a la Conferencia Internacional de Agronomía Exótica y Colonial que debe reunirse en París en la segunda quincena de Mayo próximo.

Art. 2o. — Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino a dicha Conferencia al Señor Rodolfo Alcorta.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dando por terminadas las misiones de varios Agregados Militares.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

71. — Vista la nota del Ministerio de Guerra No 463 de 21 de Enero último,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Dase por terminada la misión de los Agregados Militares, a la Embajada en España y Legación en Portugal, Coronel don Eduardo Fernández Valdez, a las Legaciones en Francia y en Bélgica Coronel don Enrique López Rivarola; a la Legación en Italia Teniente Coronel don Nicolás C. Accame y a la Legación en Inglaterra Teniente Coronel don Raúl Mones Ruiz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Canciller del Consulado General en Hamburgo al Señor Hugo Lenoir.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

72. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Canciller de segunda clase en el Consulado General en Hamburgo, al ciudadano Hugo Lenoir.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Delegado Patronal a la VII Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, al Doctor Atilio Dell'Oro Maini.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

73. — Ampliando el Decreto de fecha 3 del corriente mes por el que se nombrara Delegado Gubernamental a la VII Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 19 de Mayo del corriente año, y atento a las constancias del expediente No 6700, letra R., año 1925 del Ministerio del Interior sobre designación de delegados no gubernamentales a la mencionada reunión internacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Desígnase Delegado Patronal Argentino a la VII Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 19 de Mayo próximo al Doctor Atilio Dell'Oro Maini.

Art. 2o. — Extiéndase la credencial correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dejando sin efecto el decreto de 21 de Enero ppdo., por el que se concedía licencia por dos meses, sin sueldo, al Secretario Señor Miguel Angel Chiappe

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

74. — Visto que por decreto de fecha Enero 21 ppdo., se prorrogó la licencia concedida al Secretario de Legación don Miguel Angel Chiappe, sin goce de sueldo por el término de dos meses, y teniendo en cuenta que durante ese tiempo el referido funcionario prestó servicios en el Ministerio, al que fué adscripto por resolución de Abril 1o último,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto de fecha Enero 21 ppdo., por el cual se concede licencia sin sueldo por el término de dos meses al Secretario de Legación Señor Miguel Angel Chiappe.

Art. 2o. — Declárase adscripto al Ministerio desde la fecha en que tiene su licencia al Secretario de Legación don Miguel Angel Chiappe.

Art. 3o. — Comuníquese, a quienes corresponda.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Delegados a la celebración del Centenario Charcot, a los Ministros Alvarez de Toledo y Pérez, en Francia e Italia respectivamente y al Doctor José Ingenieros.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

75. — Vista la nota de la Legación de Francia aquí acreditada, fecha 23 de Marzo último, trasmitiendo la invitación de su Gobierno a la celebración del Centenario de Charcot que se celebrará en París el 25 de Mayo próximo y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acéptase y agradézcase la invitación del Gobierno de Francia para la celebración referida y desígnase Delegados a S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia don Federico Alvarez de Toledo, a S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia Doctor Fernando Pérez, y al Doctor José Ingenieros.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Foz do Iguazú, al ciudadano Eduardo R. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

76. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul de la República en Foz do Iguazú al ciudadano Eduardo R. Bianchi.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Cleveland, al Ingeniero Arturo G. Fauzon.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

77. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul en Cleveland (Ohio) Estados Unidos de América, al ciudadano, Ingeniero Arturo G. Fauzon.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Carril y Villagarcía, al ciudadano Manuel Fontán.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

78

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul en Carril y Villagarcía al Señor Manuel Fontán.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y licencias.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

52. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Hospital Rivadavia, médicos internos, por un nuevo período de un año y a contar desde el 1o de Enero último, a los Doctores Rafael Tello, Alejandro Vasallo y Guillermo F. Nunes.

Casa de Expósitos, médico interno, por un nuevo período de un año y con antigüedad de 1o de Enero último, al Doctor Angel Greco.

Asilos de Huérfanos, Vicerrector con antigüedad del 1o de Enero último, al Señor José Carlé.

Art. 2o. — Concédense las siguientes licencias:

Seis meses para ausentarse del país y sin goce de sueldo, al Asistente del Hospicio de las Mercedes, don Lino Santa María.

Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al médico interno del Hospital Nacional de Alienadas, Doctor Ramón B. Silva.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando $ 10.000 a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

53. — Vista la presente solicitud del Director de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4097,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) al Director de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos en concepto de contribución y ayuda para completar el moblaje del Hogar para niños desamparados.

Art. 2o. — El presente gasto será imputado a la Ley 4097.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando $ 4.000 a la Presidenta de la Comisión Pro-capilla del Pueblo de Allen, (Río Negro).

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

54. — Vista la solicitud presentada por la Señora Presidenta de la Comisión Pro-capilla del Pueblo de Allen (Río Negro),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase por una sola vez a la Señora Presidenta de la Comisión Pro-capilla, de Allen, la suma de $ 4.000 m/n, cuatro mil pesos moneda nacional, en concepto de contribución y ayuda para los gastos que ha de originar la reparación y habilitación del edificio destinado a la Capilla de la expresada localidad.

Art. 2º. — Autorízase a la Contaduría de Subsidios del Ministerio para entregar a la Señora Presidenta de la Comisión Pro-capilla, de Allen, el importe indicado en el artículo 1º, tomando los fondos del saldo existente en el Banco de la Nación Argentina, depositado en virtud de lo dispuesto en el decreto de 31 de Diciembre de 1924, y proveniente del producido obtenido por la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Disponiendo honores con motivo del fallecimiento de S. S. Ilmo. el Obispo de Córdoba Monseñor Zenón Bustos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

55. — Habiendo fallecido el Ilmo., Señor Obispo titular de la Diócesis de Córdoba, Monseñor Zenón Bustos, y siendo un deber del Gobierno Nacional asociarse al duelo causado por tan lamentable pérdida, y tributar al dignísimo prelado los honores que le corresponden por el elevado cargo que desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos, el día 14 del corriente.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Guerra se dispondrá que las fuerzas militares existentes en la ciudad de Córdoba, tributen en el acto del sepelio de los restos del dignísimo prelado, los honores correspondientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y licencias.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

56. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, farmacéutico, en reemplazo del Señor Héctor Campodónico, cuya renuncia acepta, al Farmacéutico Nacional, Señor Enrique Bulla

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, Médico Director mientras dure la licencia concedida al titular doctor Julio C. Perrando, al Médico Interno del mismo establecimiento, Doctor Alfredo O. Cordón.

En el Obispado de Tucumán, Capellán del Obispo, al Pbro. Manuel Díaz familiar al Pbro. Julio Ferreyra, Profesores del Seminario Conciliar, en reemplazo de los Pbros., Manuel Díaz y Juan Ramón Guasch, a los Señores Tirso Irazu y Pelegrino Agüero. Todos éstos nombramientos son con antigüedad de 1º de Marzo ppdo.

Art. 2º. — Concédese las siguientes licencias:

Prórroga de tres meses, sin goce de sueldo y por razones de salud, al Médico Director del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, Doctor Julio C. Perrando.

Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Secretario del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, Señor Antonio Fernández Reyes.

Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Maestro de Sastrería del mismo establecimiento don Domingo Ferrari

Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Inspector de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Señor Fernándo Moia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dejando sin efecto la licitación pública de 3 de Junio de 1924 S., provisión de artículos de bazar, ferretería, etc, con destino al Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

57. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 3 de Junio de 1924, para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería y otros, con destino al Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes en Olivera, durante el segundo semestre del mismo año.

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la licitación pública de que se trata y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para proceder a la devolución de los certificados de depósito agregados al presente expediente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando a Marcelino Amón, Auxiliar de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

58. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual propone el nombramiento de un Auxiliar en la Sección Construcciones de la misma, a cuyo cargo esté la confección de los cómputos métricos, certificados de trabajos efectuados, redacción de notas e informes y todo otro trabajo que se refiera a la construcción del Policlínico Regional del Litoral «Justo José de Urquiza», en Concepción del Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Auxiliar de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a don Marcelino Amón, con la asignación mensual de $ 230 m/n., doscientos sesenta pesos moneda nacional, que deberá ser imputada a los fondos de la Ley 4953.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando invertir $ 1.700 con destino a los gastos que originará la colocación de la piedra fundamental del Hospital Regional del Norte, en General Güemes, (Provincia de Salta).

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

59. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para invertir la suma de un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700 m/n), importe correspondiente a los gastos que originará la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del Hospital Regional del Norte, en General Güemes, Provincia de Salta, cuya construcción ha sido autorizada por decreto de 31 de Marzo ppdo.

Art. 2º. — Impútese el presente gasto a los fondos de la Ley 4953.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Confirmando la designación de Vicario Capitular de la Diócesis de Córdoba, recaída en Monseñor José Anselmo Luque.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

60. — Visto el precedente oficio del Señor Deán del Venerable Cabildo Eclesiástico de la Diócesis de Córdoba, de fecha 16 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Confírmase la designación de Vicario Capitular de la Diócesis de Córdoba, en Sede Vacante, hecha por el Venerable Cabildo en la persona del Obispo Titular de Fornos, Monseñor José Anselmo Luque.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la renuncia presentada por el escribiente Martín Rodríguez y nombrando en su reemplazo al ciudadano Ricardo Augusto Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

79. — Vista la renuncia presentada por el escribiente don Martín Rodríguez,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el escribiente don Martín Rodríguez y nómbrase escribiente en su reemplazo al ciudadano Ricardo Augusto Rodríguez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Delegado Gubernamental a la VII Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra, al Doctor Julián Enciso y Asesor Técnico Gubernamental al Señor Luis Lauzet.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

80. — Deseando completar la Delegación Gubernamental Argentina a la VII Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 1º del corriente mes y ampliando el decreto correspondiente de fecha 3 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Delegado Gubernamental a la mencionada reunión Internacional al Doctor Julián Enciso, Secretario de la Legación Argentina, en Suiza, que actualmente desempeña una misión oficial en Ginebra y Asesor Técnico Gubernamental al Señor Luis Lauzet.

Art. 2º. — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio — Decreto Reglamentario de la Ley 11.248 sobre derechos de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

731 — D. Nº 84. — Siendo necesario reglamentar la Ley Nº 11.248, que establece los derechos de almacenaje,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Las mercaderías abonarán el servicio de almacenaje con arreglo a las bases establecidas en la Tarifa de Avalúos, con excepción de las de la Sección Talabartería que lo abonarán sobre la base del valor.

Art. 2º — Cuando en artículos que deben abonar el almacenaje por peso, haya bultos de un peso mayor de 400 kilos, se cobrará sobre éste el recargo que establece el Art. 1º Inc. 1, (2º apartado de la Ley).

Art. 3º — El menor impuesto que para el eslingaje de despacho directo fija el Art. 4º de la Ley rige solamente en el caso de que la mercadería se despache sin entrar a depósito.

Art. 4º — El recargo establecido por el Art. 8º de la Ley es de aplicación para la pólvora, explosivos e inflamables almacenados en los arsenales.

Art. 5º — Los artículos de producción nacional que vengan de los ríos directamente al mercado central de frutos y los que no pasen por los depósitos de Aduana, no están comprendidos en las disposiciones del Art. 9º de la Ley.

Las mercaderías nacionalizadas solamente abonarán el eslingaje que fija el Art. 9º de la Ley que se reglamenta por tonelada de peso cuando se utilicen los elementos fiscales.

Art. 6º — Las mercaderías exoneradas de derechos de importación por la Ley de Aduana o por leyes especiales, abonarán eslingaje de depósito si entran a almacenes.

Art. 7º — Las mercaderías a que se refiere el Art. 272 de las Ordenanzas de Aduana y las comprendidas en el 269 de las mismas abonarán el impuesto de eslingaje de despacho directo, en la forma establecida en el Art. 7º de la Ley, aun cuando entren a los depósitos particulares de los importadores habilitados para el almacenamiento de sus mercaderías.

Art. 8º — Es de rigor consignar las aristas de los bultos pedidos a despacho a que se refiere el Art. 14 de la Ley, para las mercaderías que se determinen por las respectivas aduanas y cuando se trate de bultos denominados «de hacienda».

En los demás casos, las aduanas podrán aceptar la manifestación de volumen por el total de los bultos solicitados a despacho, aplicándose a las diferencias las penas establecidas en el Art. 21 de la Ley.

Art. 9º — Todas las mercaderías depositadas en las plazoletas abonarán el servicio de almacenaje y eslingaje con arreglo a lo dispuesto en el Art. 1º Inc. 6º de la Ley que se reglamenta.

Art. 10 — Las aduanas podrán autorizar el despacho directo (sin entrada a los almacenes fiscales) siempre que se trata de artículos cuya verificación pueda ser hecha fácilmente en los muelles, plazoletas o riberas y cuya permanencia en los almacenes sea a su juicio imposible o inconveniente al servicio público, quedando dichos artículos eximidos del derecho de almacenaje y sujetos al de eslingaje de directo.

Art. 11 — Para las mercaderías documentadas a despacho directo en la Aduana de la Capital el plazo del Art. 17 de la Ley comenzará a correr después de los 15 días contados desde la fecha de entrada del buque

Art. 12 — Si las mercaderías señaladas en el Art. anterior entran en el depósito con posterioridad a la fecha indicada se computará el plazo para la multa y recargo del Art. 17 de la Ley desde la entrada de los bultos en los almacenes; pero se cobrará almacenaje mensual sencillo por el exceso de tiempo transcurrido, contado con arreglo a lo prescripto en el Art. 11.

Art. 13 — Para las mercaderías documentadas a depósito en la Aduana de la Capital, el plazo de los artículos 16 y 18 de la Ley comenzará a correr después de los ocho días desde la fecha de entrada del buque.

Art. 14 — Cuando se haya pedido el despacho a plaza de mercaderías documentadas a depósito antes de su entrada a los almacenes, el plazo de veinte días que fija el Art. 18 de la Ley, para el cobro de la multa, comenzará desde la fecha en que entren en dichos almacenes las mercaderías cuyo despacho se ha solicitado.

Art. 15 — No rige el cómputo establecido en los Arts. 11 y 13 de este reglamento para la aplicación de los recargos y multas señalados en los Arts. 17 y 18 de la Ley.

Art. 16 — El término de cinco días a que se refiere el Art. 19 de la Ley, empezará a correr desde el día siguiente de la notificación o de la citación hecha por las aduanas a los interesados, de la desaparición de las causas que obstaban para el despacho de sus mercaderías.

Será considerado litigio aduanero o judicial únicamente aquel en que el Fisco sea parte.

Art. 17 — Las mercaderías declaradas averiadas así como las vendidas en subasta pública por cualquier concepto, excepción hecha de las caídas en comiso, pagarán de conformidad con lo establecido en el Art. 320 de las Ordenanzas el almacenaje y eslingaje con arreglo al Art. 1o.

Art. 18 — Las mercaderías nacionalizadas que entren a depósito gozarán del beneficio que acuerda el Art. 10 de la Ley, a los artículos de producción nacional.

Art. 19 — Los frutos y productos del país destinados a la exportación que entren a los almacenes fiscales abonarán el almacenaje a razón de $ 0,015 m/n por tonelada de peso y por día, los que se depositen en tinglados pagarán $ 0,01 y los que ocupen plazoletas $ 0,005 m/n.

El término por el que se admitirán los citados frutos y productos en los depósitos fiscales será de sesenta días, durante los cuales se aplicará la tarifa establecida en el Art. anterior. Cuando permanezcan más de sesenta días sufrirán un recargo del 50 o/o durante el mes subsiguiente, y de 100 o/o en los treinta días después de transcurridos los noventa de la entrada a depósito.

Vencido los ciento veinte días, desde la entrada de los frutos a depósito los Jefes de las aduanas intimarán su retiro inmediato previo pago de los servicios adeudados haciéndolos efectivos sobre el valor de los mismos.

Las operaciones de descarga estibaje, carga, etc., de los citados frutos y productos, deberán ser efectuadas con elementos de los interesados y por su exclusiva cuenta y riesgo.

Art. 20 — Quedan derogadas todas las disposiciones en vigor por resoluciones del Ministerio de Hacienda que estén en oposición con lo prescripto en el presente Decreto.

Art. 21 — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Decreto Reglamentario de la Ley No 11.249 sobre pescantes, guinches y apertura de puentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

732 — D. No 85. — Siendo conveniente reglamentar la Ley No 11.249 que fija las tasas retributivas de los servicios de pescantes, grúas etc.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — El servicio de carga y descarga con uso de los pescantes hidráulicos o guinches en los puertos de propiedad de la Nación, se liquidará y cobrará por las Aduanas respectivas de acuerdo con la Ley en los documentos de despacho, conjuntamente con los demás derechos.

Art. 2o Las mercaderías nacionalizadas que se descarguen por medio de guinches fiscales, abonarán la tasa que fija el Art. 2o, de la Ley para las de producción nacional y por toneladas de peso.

Art. 3o — Los pecantes y guinches funcionarán los días de trabajo con sujeción al siguiente horario:

De Mayo a Noviembre inclusives: de 7 a 11 y de 13 a 17.

De Diciembre a Abril inclusives: de 6,30 a 10,30 y de 13 a 17.

Art. 4o — Fuera de los días y horas establecidas en el artículo anterior, sólo funcionarán las instalaciones hidráulicas o eléctricas, a pedido de los interesados para lo que es imprescindible, que estos lo soliciten en las oficinas respectivas de 11 a 16 horas, y los Sábados de 9 a 11 horas.

Estos servicios se liquidarán por cargo separado.

Art. 5o — El trabajo en días y horas extraordinarios comprende los días que no sean de trabajo habilitados expresamente, así como el que se efectúe fuera de las horas indicadas en el Art. 2o, con excepción de los Sábados por la noche en que sólo se consentirá, cuando las condiciones de las maquinarias lo permitan, En caso de fuerza mayor, podrá trabajarse despues de las 24 horas.

Art. 6o — A los efectos del cobro de los servicios de guinche, en horas o días extraordinarios en los puertos de la Capital y La Plata, fíjase en 50 toneladas, el trabajo de cada pescante, por período de cuatro horas debiendo ser abonada una mitad por el buque y la otra por el consignatario de la mercadería.

Art. 7o Para calcular la parte correspondiente a cada servicio extraordinario de guinches grúas o puente, por concepto de personal se prorrateará mensualmente el importe total de los jornales del personal que hayan designado las oficinas respectivas.

Art. 8o — La Dirección General de Navegación y Puertos, enviará mensualmente a las Aduanas respectivas la nómina del personal empleado en el servicio extraordinario de guinches y puentes separadamente.

Art. 9o — En los demás puertos los buques que carezcan de itinerario fijo, abonarán cuando operen en días u horas inhabiles, además del personal de servicio y de la tarifa ordinaria, diez pesos moneda nacional de curso legal, por cada guinche.

Art. 10 Salvo casos excepcionales, sólo se permitirá el uso de los pescantes de 5.000 kilos o mayor potencia, para operaciones de carga y descarga, proporcionales a su fuerza entendiéndose que las lingadas jamás podrán considerarse, para el cobro del servicio, menores de la mitad del poder del guinche.

Solo se cobrará guinche mayor, a los bultos cuyo peso exceda de 4.000 kilos, prescindiéndose del poder del guinche empleado.

Art. 11 — Abonarán el servicio de guinche, por volumen, todas aquellas mercaderías que paguen almacenaje por esta base, a razón de un metro cúbico por tonelada, con excepción de las botellas vacías que pagarán por peso.

Las mercaderías que abonen almacenaje y eslingaje por las bases de «valor, litraje o peso» pagarán el guinche por tonelada de peso bruto.

Art. 12 — Los interesados estarán obligados a hacer las lingadas de un peso que se aproxime a la carga máxima del poder de cada pescante.

Art. 13 — Cuando se trate de uso de guinche en plazoleta, para operaciones solicitadas por los dueños de la mercadería e independientes del servicio de eslingaje se cobrará la misma tarifa establecida para la carga, en el Art. 3o de la Ley.

Art. 14 — Para la descarga de animales en pié se computará una tonelada por cada yeguarizo, vacuno o mular y por cada cuatro lanares, porcinos o cabríos.

Art. 15 — La carga de las lingadas será depositada directamente en los depósitos fiscales o en los carros o vagones que corresponda.

Art. 16 — La descarga de mercaderías, deberá efectuarse por medio de red salvo que se trate de bultos que por su excesivo peso o gran volumen dificulten su aplicación.

El Gobierno no se responsabilizará por las averías que resulten del uso de los pescantes, en los casos en que no se hubiera empleado la red de seguridad.

Art. 17 — No se permitirá el uso de guinches para levantar lanchas, palos de buques, hélices, etc. salvo caso de fuerza mayor que a juicio de la oficina encargada haga prescindible su empleo.

Art. 18 — Los vapores que tengan que efectuar su salida del puerto de la Capital, en horas de la noche, ocuparán durante las horas hábiles el Dique No 4. El tránsito a este Dique de los vapores a salir, podrá verificarse hasta las 18 horas previo aviso a la Dirección de Navegación y Puertos, antes de las 16 horas.

Art. 19 — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Autorizando la emisión de la 23a serie de Cédula Hipotecaria Argentina $ 50.000.000 m/n.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

733 — Vistas las notas que anteceden del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, que el Directorio ha resuelto por unanimidad de votos emitir la 23a Serie de $ 50.000.000 m/n de Cédula Hipotecaria Argentina; y de conformidad con lo dispuesto en las leyes 10.676 y 11.259 y su decreto reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, para emitir la 23 Serie, valor de ($ 50,000,000 m/n) cincuenta millones de pesos moneda nacional en cédula hipotecaria argentina, quedando aumentada en esa suma la circulación actual,

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Se prorroga el plazo para el pago de las patentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

735 — Expte. 756 — C — 1925 — 348—V.—Atento a lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Prorrógase hasta el 20 de Mayo próximo, el plazo para el pago sin multa, del impuesto de patentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Art. 2o — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 29 de mayo de 1925.

325. — C-904. — Vista la respectiva comunicación del Director de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase en dicho Penal; Escribiente de Alcaidía, al actual Oficial 2o. del Servicio de Guardia don Manuel Arce, en reemplazo de D. César Bazán, cuya renuncia se acepta; Oficial 2o. de dicho Servicio al actual Oficial 1o. don Toribio Pereyra, en lugar de Arce y Oficial 1o., en substitución de Pereyra, al Capitán retirado D. Carlos María Calsozi.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Licencia al Conserje Isidro Angel Ferreyra

Buenos Aires, 29 de mayo de 1925.

328. — P-451. — Visto el pedido de licencia que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Conserje de la Penitenciaría Nacional Isidro Angel Ferreyra.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Se reconoce el derecho a percibir el sueldo de Secretario al señor Héctor A. Altamirano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1925.

327. — J-530. — Vistos: la comunicación del señor Juez Letrado de Santa Cruz, en la que da cuenta que por encontrarse en uso de licencia con goce de sueldo, acordada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Secretario y el Prosecretario del Juzgado señores Alejandro Caro y Alberto Arigós Calderón, por prescripción de la ley designó Secretario ad-hoc al señor Héctor A. Altamirano, quien actuó como tal desde el 10 de marzo último hasta el 9 del corriente, y pide se liquide a éste el sueldo correspondiente por sus servicios durante este tiempo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Reconócese al señor Héctor A. Altamirano el derecho a percibir los haberes correspondientes al cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, que desempeñó desde el 10 de marzo ppdo. hasta el 9 del corriente.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que formule la liquidación correspondiente, a fin de solicitar en oportunidad del H. Congreso de la Nación los fondos necesarios para su pago.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Alto Río Mayo (Chubut).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1925.

328. — V-145-924. — Vistos: el pedido de creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil que formulan los vecinos de Alto Río Mayo (Chubut), ofreciendo, al propio tiempo, costear los gastos de sostenimiento de la oficina hasta su inclusión en la ley de presupuesto, y los informes de la Gobernación y Juzgado Letrado del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Créase un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, con asiento en el lugar denominado Alto Río Mayo, Territorio Nacional del Chubut, y con la siguiente jurisdicción: al Norte, desde el ángulo NE. del lote 13, fracción D, Sección G II, en línea recta hacia el Oeste hasta el límite con Chile; al Este, desde el ángulo NE. del referido lote 13, en línea recta hacia el Sur, hasta el ángulo SE. del lote 23, fracción A, sección F II; al Sur, el paralelo 46, y al Oeste, el límite con Chile.

Los gastos de sostenimiento de este Juzgado serán costeados por el vecindario hasta tanto se le incluya en la ley de presupuesto.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía Argentina de Pesca". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 29 de mayo de 1925.

329. — A-1-925. — Vistos: el testimonio del acta de la asamblea, realizada por la sociedad anónima "Compañía Argentina de Pesca", en la que se introdujeron varias reformas a sus estatutos, la presentación de cuatro accionistas disidentes, en la que solicitan se desestime el pedido de aprobación de esas reformas en la parte relativa a la conversión de los "bonos usufructuarios" en acciones ordinarias y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que en dicha asamblea se han cumplido los requisitos que exige el art. 354 del Código de Comercio sobre quórum y número de votos necesarios para la aprobación de los asuntos;

Que en cuanto a la naturaleza jurídica de los referidos bonos usufructuarios, su situación fué considerada al aprobarse la prórroga del término de duración de

la sociedad, estableciéndose que esos bonos fueron entregados en concepto de capital, y por tal causa no tienen el carácter de los beneficios o primas de fundador a que se refiere el art. 321 del mencionado Código, y

Que el valor de las acciones ordinarias con que se aumenta el capital será cubierto con los fondos de reserva de que dispone la compañía.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébanse, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Pesca", por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1924.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"La Reclame, Sociedad Anónima de Publicidad en General". — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1925.

330. — R-13-924. — Vistos: que la sociedad "La Reclame, Sociedad Anónima de Publicidad en General", no ha demostrado el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 319 del Código de Comercio, a pesar de las reiteradas vistas que le han sido conferidas en este expediente; atento lo dispuesto por el art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 30 de junio de 1924, que autorizó el funcionamiento de la sociedad "La Reclame, Sociedad Anónima de Publicidad en General", constituída en esta Capital, el 16 de mayo del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional de Buenos Aires. —Cesantía

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3255. — Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Declárase cesante al profesor titular de Resistencia de Materiales de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales de la citada Universidad, Ingeniero Julio Labarthe.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3256. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase, en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, en reemplazo del profesor Juan E. Solá, que renunció, catedráticos con cuatro horas de Ciencias y Letras (Matemáticas), cada uno, a los profesores de Enseñanza Secundaria señorita Elisa Scarone y don Sócrates Cabrera y al Maestro Normal e Ingeniero D. Rodolfo Cuello.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lincoln. — Licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3257. — Visto la precedente solicitud y atento lo informado por los certificados médicos que se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de seis meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 de marzo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Lincoln, señora Mercedes P. de Mondelli, y desígnase para reemplazarla a la señorita Zulima Estela Giménez, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. —Licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3258. — A-45. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de tres meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 de marzo ppdo., al profesor de Ciencias y Letras (tres horas) de la Escuela Normal de Santiago del Estero señor Jorge R. Avila, y desígnase para reemplazarlo, a la señora Sara C. de Noirot, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes los primeros cuarenta y cinco días y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3259. — Exp. H-14. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase sin goce de sueldo, hasta el 15 de junio próximo, la licencia acordada por resolución de 31 marzo último, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, señor Arturo Herrera, debiendo continuar reemplazándolo, la señorita Lucila Ponferrada, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional No. 4. — Nombramientos

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

No. 3260. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase profesora de Dibujo en la Escuela Profesional No. 4, en reemplazo de la señora Josefina B. de Ochagavía, que fué trasladada a otro establecimiento, a la profesora diplomada en la especialidad en la Academia Nacional de Bellas Artes, señorita María Luxardo García, Maestra del taller de Corte y Confección de la misma escuela, a la señorita Josefina Molina Campos, y Ayudante de Taller, en reemplazo de ésta, a la señorita Romelia Bertoldi.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Institución Argentina de Ciegos—Aprobando designación

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3261. — Vista la nota que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase las designaciones hechas por la Institución Argentina de Ciegos, con fecha 1 de abril y 17 de marzo ppdos., en las personas de los señores Juan Carlos Degastaldi y Francisco Arguimiro de la Mata, como celador y enfermero, en reemplazo de Manuel Martínez y de la señorita Virginia Boyale, respectivamente, con destino al Instituto Nacional de Ciegos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Posadas. — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3262. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia al cargo de profesor de Ciencias y Letras, seis horas, del Colegio Nacional de Posadas, presentada por el Ingeniero señor Arturo Ravenga Basadre, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo al Farmacéutico señor Luis F. Cuarenta.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. —Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3263. — Visto que hasta la fecha el doctor Damián Reca no se ha presentado a ocupar la cátedra que se le asignara como suplente en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia y que en cambio ha sido atendida por la señora Erna R. de Motzel,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Reconócese los servicios que presta dicha señora en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia desde el 16 de marzo ppdo., en reemplazo del profesor de Ciencias y Letras señor José L. Goñi, y mientras dure la licencia que se le ha acordado por decreto del 1o. de abril ppdo., debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de La Rioja.—Licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3264. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 4 del corriente, al ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de La Rioja, don Alberto Carreras, debiendo continuar reemplazándolo la señora Dolores Gordillo de Zuárez Torino, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. —Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3265. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de 15 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 11 del corriente mes, al profesor de Ciencias y Letras (una cátedra, 4 horas), del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, señor Aníbal F. Leguizamón, debiendo continuar reemplazándolo el señor Manuel L. González, quien gozará de remuneración especial en una sola hora, en virtud de completar tarea con las tres restantes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 6. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3266. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras No. 6, señorita Laura C. Caso, y nómbrase en su reemplazo a la señorita Felisa Ramírez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Aprobación de servicios

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3267. — 2a. 5. — Visto lo solicitado y atento lo expuesto en los informes precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase los servicios prestados por la señorita Antonia Ferragut, desde el 16 de marzo hasta el 27 de abril ppdos., en substitución de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Salta, señora María Teresa Frías de Saravia, a quien se le acordó dos meses de licencia, por decreto de 21 del último mes citado, y en reemplazo de la señorita Ferragut en el cargo de Auxiliar de Secretaría, desde el 18 de marzo al 27 de abril ppdo., a la señorita María Margarita Cuff, debiendo ser remuneradas, la primera con fondos de la partida para pago de suplentes y la última con el sueldo de Auxiliar de que es titular aquélla.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Goya. — Rectificación

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3268. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección de la Escuela Normal de Goya da cuenta de que a las profesoras señora Mercedes Galarza de Lanzaretti y señorita Blanca Georgetti, nombradas por decreto de 2 de mayo de 1924, no ha podido hasta la fecha, por razones de horario y no existir vacantes, asignárseles la tarea docente que les fija el citado decreto; que han sido ubicadas, en cambio, en seis horas de Ciencias y Letras y tres de Educación Física y Estética, y siendo necesario regularizar esa situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Rectifícase el decreto de 2 de mayo de 1924, en la parte que se refiere al nombramiento para tres horas de Ciencias y Letras en la Escuela de referencia, señorita Blanca Georgetti, debiendo considerarse extendido para tres horas de Educación Física y Estética.

Art. 2o. Confírmase en una hora de Ciencias y Letras a la profesora del mismo establecimiento, señora Mercedes Galarza de Lanzarotti.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3269. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese dos meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 14 de abril último, a la profesora de 9 horas de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señora María Silvia M. de Carballo, debiendo reemplazarla en seis horas la señora Margarita B. de Echavarría y en tres horas la señorita Rosa M. Richaud, quienes serán remuneradas los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3270. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese dos meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 de abril último, a la profesora de Ciencias y Letras (12 horas de Pedagogía y Geografía), de la Escuela Normal de Mendoza, señorita María Luisa Arfiero Hernández, debiendo reemplazarla la señorita Florencia Fossatti y señor Pedro F. Sabella, quienes serán remunerados los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 10. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3271. — 2a. 11. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de dos meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 7 de abril último, al profesor de Ciencias y Letras (una cátedra y tres horas), de la Escuela Normal de Maestras No. 10, señor Rogelio D'Ovidio, debiendo continuar reemplazándolo la señora Lucía B. de Scott, en las horas sin remuneración alguna, y el doctor Roberto Caravías, en la cátedra, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Monteros. — Prórroga de linencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3272. — 2a. 6. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de 15 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 2 de abril último, a la profesora de Estética de la Escuela Normal de Monteros, señora Ana María B. de Pérez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Chilecito. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3273. — 2a. 3. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de 15 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 7 de abril último, al Maestro de Grado de la Escuela Normal de Chilecito, señor Eusebio Ocampo, debiendo continuar reemplazándolo el señor Nicolás Castro, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Pedro. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de mayo de 1925.

3274. — 2a. 12. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de 25 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución del 5 del corriente, a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de San Pedro, señora Aura Sofía Carreras de Levín, debiendo continuar reemplazándola la señora Catalina O'Farrel de Lavayén, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Cruz del Eje. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.

3275. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 2 de abril último, a la profesora de la Escuela Normal de Cruz del Eje, señorita María Haydée Cappellini, debiendo continuar reemplazándola la señorita Ciriaca C. Alem, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 27 de mayo de 1925.

3276. — U-309. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer, en la Facultad de Ciencias Médicas, la cátedra de Clínica Dermatosifilográfica,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase profesor de Clínica Dermatosifilográfica de la referida Facultad, al doctor Pedro L. Baliña.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Frías. — Nombramiento y reconocimiento

Buenos Aires, 27 de mayo de 1925.

3277. — 2a. 7. — Vista la renuncia que antecede y lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por la señorita Mercedes González, del cargo de profesora de Labores (5 horas), que desempeña en la Escuela Graduada anexa a la de Artes y Oficios de Frías.

Art. 2o. Reconócese los servicios que presta como substituta de la citada maestra, desde el 4 de abril último, la señorita Clarinda Tula Gómez.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

3278. — Visto este expediente y en atención a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios que ha prestado en cuatro horas de C. y Letras, desde el 1o. de Abril de 1924 hasta fin de curso del mismo año, el Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, don Luis Jaime Vidal, y hágase notar al Sr. Rector de dicho Establecimiento que en la designación de suplentes debe ajustarse a las disposiciones reglamentarias.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros No. 3 de Rosario — Nombramientos

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

3279. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros No. 3 de Rosario

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Maestro de Estética en el citado establecimiento, al Maestro de Grado del mismo, señor Luis R. Albornoz, y en reemplazo de éste al Maestro Normal, Sr. Ernesto Sánchez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Jachal — Cesantías

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

3280. — I-331. — **Resultando de las** presentes actuaciones que el Director y profesor de la Escuela Normal de Jachal, no da debido cumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos, por cuanto falta con exceso a la Dirección y a sus clases, que ha enviado planillas a Estadística consignando una asistencia a su favor de un 100 o|o, cuando no había concurrido a la escuela; que no ha dado las orientaciones que por reglamento le corresponde, a excepción de una sola vez desde que fué nombrado, ni ha recurrido a los profesores de materias afines para armonizar la enseñanza; que reune las dos divisiones de 1er. año para dictar una sola hora en lugar de dos como le corresponde, haciendo figurar en Estadística como si las diera por separado; que en cuanto al profesor Sr. Félix Riveros, es pública y notoria su conducta inconveniente.

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Director y Profesor de 10 horas de C. y Letras, Sr. Pedro M. Páez y al Profesor Sr. Félix Riveros, con 8 horas de C. y Letras, de la Escuela Normal de Jachal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esperanza — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

3281. — 2a. 4. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esperanza, Sra. María R. Facio de Bordoli, debiendo continuar reemplazándola, la Maestra Normal Srta. Laura Bravo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3282. — Exp. U-297. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para la provisión de una cátedra en la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase profesor de "Historia del arte" en la Escuela de que se trata, al señor Fernán Félix de Amador.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3283. — Exp. U-298. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer una cátedra en la Facultad de Medicina, Veterinaria, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase profesor de "Microbiología general" en la mencionada Facultad, al doctor Alfredo Marchisotti.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3284. — Vista la nota que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Secretario-Contador de la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza, señor Damián Komkle, y nómbrase en su reemplazo al señor Romeo Lértora.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Bahía Blanca — Aprobando reglamento de práctica comercial.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3285. — Vista la nota presentada por el Sr. Director de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, sometiendo a la consideración superior el reglamento para la práctica comercial que propone, rija en dicha escuela y atento lo informado y las modificaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase con carácter provisorio el siguiente reglamento

para la práctica comercial de los alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca:

Los alumnos de tercero, cuarto y quinto año de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, harán práctica de comercio y contabilidad en los establecimientos adheridos a la Asociación de Iniciación Comercial, con sujeción a las condiciones siguientes:

Anualmente formulará la Dirección de la Escuela una nómina de los puestos ofrecidos a ese efecto por las oficinas administrativas, de ferrocarriles, Bancos, casas cerealistas, de consignación y de comercio en general, molinos, etc., clasificándolos entre grupos correspondientes al grado de preparación de los alumnos de 3o., 4o. y 5o. año.

Esos puestos serán optativos para los alumnos de los cursos respectivos y cuando por un mismo puesto opten dos o más alumnos, se dará preferencia al de mejores clasificaciones.

El horario será fijado por el establecimiento dentro de las horas de la tarde y en forma que sea compatible con el de la Escuela.

Desde el momento en que el practicante concurra a sus tareas, quedará sujeto, sin restricción alguna, a la disciplina del establecimiento, debiendo a sus jefes obediencia y acatamiento, en las mismas condiciones que los empleados efectivos.

La Dirección de la Escuela solicitará bimensualmente de los propietarios o gerentes la expresión del concepto que merezca el estudiante por su asistencia, dedicación, idoneidad, disciplina y aprovechamiento. Estos informes serán privados y formarán parte del legajo del alumno.

El cuerpo de profesores de cada uno de los cursos de 3o., 4o. y 5o. año, calificará bimensualmente a los alumnos, teniendo en cuenta aquellos informes y se comunicará el resultado a los padres y tutores, conjuntamente con las clasificaciones.

En los certificados de terminación de estudios se enumerarán los establecimientos en que el alumno hizo su práctica y se expresará el concepto definitivo.

Los casos de indisciplina y de infracción a las obligaciones contraídas, serán juzgadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de las escuelas de comercio, sin perjuicio de las penas ordinarias a que se hagan acreedores por delitos cometidos en las casas, de los cuales no se hace responsable el Ministerio.

Las vacaciones del estudiante le son privativas con excepción de los días que las casas dediquen a la realización del balance anual durante los cuales la asistencia será obligatoria.

La Dirección de la Escuela elevará anualmente a la Inspección General un informe especial sobre la práctica y recabará de la misma la autorización necesaria para adoptar las medidas que considere oportuno aplicar en los casos no previstos por este reglamento.

Art. 2o. — Pase a la Inspección General de Enseñanza para que solicite la cooperación de las gerencias o direcciones de los establecimientos indicados por el Sr. Director y autorízase a éste para que en nombre del Ministerio inicie las gestiones necesarias a fin de que se dé principio a la organización de la Asociación de Iniciación Comercial.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar — Sobre reclamación de un ex-empleado.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3286. — Vistas las solicitudes presentadas por el Sr. Gerónimo Arce Villalba, reclamando, primeramente la liquidación de los sueldos que entiende corresponderle durante el tiempo que mantuvo el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar y, luego, un pronunciamiento explícito del P. E. que defina administrativamente su situación, y considerando:

1o. Que no ha prestado servicios en el cargo que invoca en su reclamación.

2o. Que hizo abandono del puesto según informe del Sr. Inspector General.

3o. Que el Colegio fué clausurado en el año 1919 y, por lo tanto, no hubo función a desempeñar ni consiguiente remuneración a pagar.

Que en lo referente al punto segundo, no corresponde el pronunciamiento que se pide, por cuanto la situación del señor Arce Villalba ha quedado definitivamente resuelta al sancionarse el Presupuesto de 1924, que modificó el ítem del Colegio, transformándolo en partida global, y a no figurar el cargo del mismo en la reorganización del establecimiento dispuesta por decreto del 6 de Marzo de 1924.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — No ha lugar a la reclamación de sueldo ni al pronunciamiento que se solicita, confirmándose las resoluciones Ministeriales de fecha 2 de Diciembre de 1924 y 2 de Abril del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Corrientes — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3287. — Exp. 1a. 26. — Vista la precedente solicitud y atento el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de 45 días, a contar desde el 7 del corriente, al Profesor de Ejercicios Físicos y Estética (10 horas), del Colegio Nacional de Corrientes, Sr. Emilio R. Oliver, y desígnase en su reemplazo a los señores Benigno A. de la Vega y Antonio del Gobbo, en cuatro y seis horas respectivamente, debiendo ambos reemplazantes ser remunerados con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3288. — Exp. 1a. 25. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde el 1o. del corriente hasta el 30 de Junio próximo, al Celador del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Sr. Eusebio Rodríguez, designándose en su reemplazo al Sr. Saúl Almada, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3289. — Vista la renuncia presentada y la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Música, seis horas, de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, Sra. Lola Gigena de Parera Deniz y nómbrase en su reemplazo a la Srta. Clarisa Escalante, quien la viene substituyendo desde el año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre — Traslado

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3290.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Trasládase al Colegio Nacional Bartolomé Mitre para ocupar las seis horas de Francés que dictaba el Sr. Ernesto Pellotier de Jandriac, que falleció, a la actual profesora de grado de la Escuela Normal de Lenguas Vivas, Srta. Matilde Rolland.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3291. — Exp. 2a. 25. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 6 de Mayo en curso, a la Profesora de Literatura y Observación (4 horas) de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Sra. Clemencia R. de Aeralde, debiendo reemplazarla en dos horas cada una, la Sra. María Luisa M. de Solimano y Srta. Petronila Alvarez, quienes serán remuneradas con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 7 — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3292. —2a. 9. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, treinta días con goce de sueldo, a contar desde el seis del corriente, a la profesora de Ciencias y Letras (doce horas) de la Escuela Normal de Maestras No. 7, Srta. Elvira F. Espósito y desígnase para reemplazarla, a la Sra. María E. Q. de Quian y Srta. Mercedes A. Beltrán, en seis horas cada una, debiendo ser remuneradas los primeros treinta días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3293. — 2a. 13. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia desde el 24 de Abril último hasta el 31 del corriente, sin goce de sueldo, al profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), Sr. Pedro Miguel Caracoche, debiendo reemplazarlo, a contar desde el 16 de Abril ppdo., el siguiente personal: Srta. María E. Rosales en 3 horas, María Eugenia E. de Augé en 3 horas, Edelmira L. de Méndez en 2 horas y Sr. Ernesto Bouilly en 2 horas, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras No. 1 Roque Sáenz Peña — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3294. — 2a. 14. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 31 de Marzo ppdo., a la Auxiliar del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras No. 1 Roque Sáenz Peña, Srta. Emma R. Herzfeld.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja.—Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3295. — 2a.—4.—Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 27 de Abril ppdo., al ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de La Rioja, Sr. Alberto Carreras, debiendo continuar reemplazándolo la Sra. Felisa G. de Cornejo Arias, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3296. — 2a.—4.—Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 1o. de Abril último, al profesor de c. y letras (12 horas) de la Escuela Normal de Villa Dolores, Sr. Manuel J. Galván, debiendo reemplazarlo la Sra. Margarita C. de Pradera y el Sr. Arturo Romero, en seis horas cada uno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

3297. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase, sin goce de sueldo, a contar desde el 30 del corriente mes hasta fines del presente curso escolar, la licencia concedida al Profesor de Legislación Escolar (una cátedra) de la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta, doctor Horacio C. Rivarola, debiendo continuar sustituyéndolo el Sr. Manuel Riquelme, Profesor Normal, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Colegio Nacional de Paraná. — Se aceptan los terrenos que ocupa y se mandan escriturar.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1925.

52. — G. 640. — Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Paraná, doctor Julio Pérez Colman, para que en representación del Gobierno Nacional acepte y firme la escritura de transferencia de los terrenos que ocupa el Colegio Nacional de la misma Ciudad, de propiedad del Gobierno de Entre Ríos.

Art. 2o. Pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder especial a los fines indicados.

Art. 3o. Agradézcase al Poder Ejecutivo de Entre Ríos el desinteresado y patriótico concurso prestado a la instrucción pública.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Manteniendo en todas sus partes lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros del 7 de mayo de 1925.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1925.

53. — No obstante la observación que ha formulado precedentemente la Contaduría General a lo dispuesto en el Decreto dado en Acuerdo de Ministros de 7 del corriente, que original corre agregado a estas actuaciones, y teniendo en cuenta los fundamentos que se tuvieron presentes para dictarlo.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. Mantiénese firme, en todas sus partes, lo dispuesto en el Decreto dado en Acuerdo de Ministros de 7 de mayo corriente, por el que se dispone la **apertura de un crédito extraordinario** por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n), al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, destinado a sufragar los gastos que origine la concurrencia de los Delegados del Gobierno de la Nación al IX Congreso Internacional de Cárceles de Londres y homenajes oficiales en el centenario de J. M. Charcot.

Art. 2o. Vuelva a los efectos que corresponda al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — **Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García.**

Juzgado de Paz de la Sección 1a. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 18 de mayo de 1925.

54. — C-755-925. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Juez de Paz de la Sección 1a. de la Capital, debidamente autorizado, y los señores D. B. Corneille e hijos, en representación de la señora Susana Castex de Apelláníz, por el cual esta última cede en arrendamiento, con destino a las Oficinas de ese Juzgado, el inmueble de su propiedad, sito en la calle Lavalle No. 462, por el alquiler mensual de $ 500 m|n (quinientos pesos moneda nacional de c|l), y término de dos años, el que empezará a regir desde el día 14 del corriente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres del Ministerio del ramo y vuelva al Juzgado de Paz de la Sección 1a., a sus efectos y notificación de los interesados y cumplido, archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza. —Se le asigna las sumas de $ 500, 200 y 450.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1925.

55. — 2a.-12-925. — Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Asígnase, por una sola vez, a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza (Santa Fe), la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m|n), destinada a atender los gastos que demande la instalación de la misma.

Art. 2o. Fíjase, a contar del 1o. de abril ppdo., las sumas de doscientos y cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales (pesos 200 y $ 450 m|n), para el pago de "Gastos Generales" y "Compra de herramientas", adquisición de máquinas, combustible y luz", respectivamente, del expresado establecimiento.

Art. 3o. Extiéndase por separado orden de pago a favor de la mencionada Dirección, por la cantidad fijada en el artículo 1o.

Art. 4o. Las sumas determinadas en los artículos 1o. y 2o., se imputarán al Inciso 12, Item 70, Anexo E del Presupuesto del corriente año.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Autorizando a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a invertir $ 250 mensuales para el pago del profesor de electricidad.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1925.

56. — P-346-1925. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección de la Penitenciaría Nacional solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 250 m|n mensual, para retribuir los servicios de un profesor de Electricidad,

Y teniendo en cuenta:

a) Que por Decreto de 17 de Septiembre de 1924, se creó en el mencionado Penal la "Escuela de Operarios Electricistas";

b) que para el funcionamiento de la misma es necesario el personal idóneo y capacitado, que se encargue de impartir la enseñanza pertinente;

c) que esa erogación **puede ser atendida** con fondos de la cuenta especial "Herramientas y útiles", "Trabajos de la Penitenciaría Nacional", hasta tanto sea previsto el gasto de que se trata en la Ley de Presupuesto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a invertir hasta la suma de $ 250 m|legal (doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal), en la retribución de servicios de un profesor de Electricidad, imputándose el gasto respectivo a la Cuenta Especial "Herramientas y útiles", "Trabajos de la Penitenciaría Nacional", hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 2o. Encárgase para ejercer tales funciones al señor D. Francisco Lorenzo.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en el respectivo legajo de Presupuesto del Ministerio del ramo y Oficina de Estadística, y fecho, vuelva a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad de Córdoba — Aprobando creación de dos nuevas divisiones en el Colegio Nacional anexo a la misma.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

57. — U-487|925. — Vista la precedente nota del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, por la que solicita se apruebe la designación de personal para atender nuevas divisiones en el Colegio Nacional anexo; que si bien las erogaciones que demanda el pago de los sueldos respectivos, no fueron comprendidas en el Presupuesto para el presente año, ellas podrían ser atendidas con recursos de la Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1923. ... ción del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 12 de Marzo ppdo., por el que se crean dos nuevas divisiones en el Colegio Nacional Anexo, a contar desde el 1o. de Abril último, ampliando el presupuesto en vigencia con las siguientes partidas:

5 y 1|2 cátedras de Ciencias y Letras	c|u. a $	180
2 cátedras de Idiomas	" " "	170
2 cátedras de E. Física y Estética	" " "	160
5 horas suplementarias	" " "	30
2 celadores	" " "	60

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aprobando presupuesto para la impresión del Registro Nacional

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925.

58. — P-449. — Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para la impresión del material del Registro Nacional correspondiente a los años 1909 y 1910, que asciende a la suma de $ 3.148.01 m|n (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional de c|l).

Art. 2o. — Extiéndase la correspondiente orden de pago, con imputación al Inciso 1, Item 16, Anexo E del Presupuesto vigente, acreditándose su importe a la cuenta especial "Trabajos de la Penitenciaría Nacional".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional — Se le autoriza a pagar $ 250 al electricista operador.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925.

59. — H-5|925. — Vistas estas actuaciones, atento lo manifestado a fs. 82 vuelta por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, atentas las razones invocadas y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Amplíase en la suma de $ 50 m|n mensual, o sea, hasta la cantidad de $ 250 m|n (doscientos cincuenta pesos moneda nacional de c|l) mensual, la autorización que por decreto de fecha 13 de Noviembre ppdo. (fs. 80), se acordó a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para atender los servicios de un operador electricista, debiendo imputarse esta erogación en la forma dispuesta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de diversas obras de reparaciones y mejoras en varios Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

341 — Visto el presente expediente (D. 629, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las reparaciones a ejecutarse en varios Cuarteles, y edificios militares, a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparaciones y mejoras en los Cuarteles y edificios militares que a continuación se expresan:

Escuela de Artillería:

Construcción de un local para herrería, oficina para veterinario, 5 piezas para oficinas, depósito para accesorios y alojamiento para caballos enfermos. $ 4.970,00 m/n.

Regimiento Nº 3 de Caballería:

Construcción de un pozo y pileta en la cocina de tropa, reparaciones en el baño y w. c. de tropa y construcción de un local para enfermería de ganado $ 823,00 m/n.

Agrupación I y II Batallón Zapadores Pontoneros:

Desarme de un galpón incendiado $ 2.849,80 m/n.

Dirección General de Ingenieros.

Para el pago de gastos de inspección, contralor, etc., 10 o/o sobre el monto total de lo autorizado pesos 864,28 m/n.

[Art. 2]º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de las respectivas Unidades a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 9.507,08 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F., inciso 1º ítem 8, partida 24 del Presupuesto 1925 (Ley 11.319).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta subscripta para el cambio de la cimentación de los diversos pabellones que se construyen para el Hospital Militar Divisionario de Paraná.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

342 — Visto este expediente, (H. 800/24, corresponde 268 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete a la aprobación el acta de modificación de obras, subscripta con fecha 27 de Marzo ppdo., para el cambio de cimientos de los diversos pabellones que con destino al Hospital Militar Divisionario, construye en la Ciudad de Paraná, la Empresa Fernández y Mathiú; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el acta subscripta con fecha 27 de Marzo ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros y los Señores Fernández y Mathiú para el cambio de la cimentación de los diversos pabellones que se construyen para Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná.

Art. 2º — La suma de $ 2.711,62 m/n., a que asciende el cambio propuesto, se imputará a la partida de «imprevistos» de las mismas obras.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión de marcos de madera dura con destino a las dos cuadras dobles que para tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

343 — Visto este expediente (L. 1250/24, corresponde 117 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con el Señor Ambrosio Zibecchi, en repre-

sentación de la «Compañía Argentina Industrial de Maderas», en razón de lo prescripto por el artículo 3º del S. D. de fecha 6 de Marzo ppdo. (B. M. Nº 7003) para la provisión de los marcos de madera dura con destino a las dos cuadras dobles que para tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado con fecha 16 del corriente entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Ambrosio Zibecchi en representación de la «Compañía Argentina Industrial de Maderas», para la provisión de los marcos de madera dura con destino a las dos cuadras dobles que para tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay, y cuyo costo asciende a la suma de $ 8.314,00 moneda nacional.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo raso del Pabellón de Ensayos a construirse en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

344 — Visto este expediente (D. 1157/225) corresponde 47, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando para su aprobación el contrato celebrado con los Señores Pierre Gregoire y Arthur P. Jones en representación de la «Compañía Argentina de Hierros y Aceros» (Pedro Vasena e hijos Limitada) en razón de lo prescripto por el artículo 3º del S. D. de fecha 30 de Marzo ppdo. (B. M. Nº 7023), para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo raso del «Pabellón de Ensayos» a construirse para la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar» (F. C. P.), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado con fecha 20 de Abril último entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Pierre Gregoire y Arthur P. Jones, en representación de la «Compañía Argentina de Hierros y Aceros» (Pedro Vasena e hijos, Limitada) para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo raso del «Pabellón de Ensayos» a construirse en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar» (F. C. P.), y cuyo costo asciende a la suma de cinco mil doscientos treinta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.231,65 m/n).

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

345 — Visto el presente expediente S. Nº 15.898, (D. G. P.); considerado el dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Promuévase al grado inmediato superior, dentro de su situación de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre del año 1923, al Mayor Retirado don Eduardo Sisay, por encontrarse comprendido en el artículo 4º de la Ley 11.268, debiéndosele liquidar el sueldo de su nuevo grado de acuerdo con el Presupuesto vigente.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

346. — Visto el presente expediente A. Nº 12.658, (D. G. P) y lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Teniente Coronel Retirado don Baldomero Alvarez.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

347 — Vista la propuesta que antecede, del Comando de la 4ª División de Ejército, Expediente Rdo. D. 330, Cde., 8º, (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar, en el Comando de la 4ª División de Ejército, al Mayor don Patricio Sorondo, del mismo.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pase

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

348 — Vista la propuesta que antecede, del Estado Mayor General del Ejército (Exp. M. G., S. 1364, Corr: 11), y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Pase a prestar servicios al Estado Mayor General del Ejército, «en comisión», el Mayor don Hermenegildo Tocagni, del Comando de la 4ª División de Ejército.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

349 — Visto el presente expediente H. Nº 36.047/924, (D. G. P) lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese con anterioridad del 3 de Noviembre del año ppdo., la pensión mensual de (pesos 400,00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la Señora Francisca Saralegui de Hang, Julio Alberto y Guillermo Bruno Hang en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Mayor don Guillermo Hang equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

350 — Vistos los adjuntos expedientes (A. Nº 11,323 y V. Nº 165, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado de la 4ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 46, (Río Cuarto): Escribiente Archivero Feliciano Arias (C. 1888 D. M. 44, M 296).

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo al Sargento Ayudante Retirado Manuel Veiga, (C. 1882 D. M. 35, M. 42).

Art. 3º — Publíquese, en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

351 — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Señor Teniente General S. R., don Rafael M. Aguirre para el período 12 de Abril 1925—11 de Abril 1931.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

352 — Vista la propuesta que antecede, (Expediente P. Nº 12.799 D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Esteban de Luca: (inciso 6º, ítem 1 partida 246), Segundo Jefe del Taller de Fraguas, al ciudadano Miguel Atilio Pérazzo, (C. 1900, D. M. 4 M. 2163)

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un Cadete becado en el Colegio Militar

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

353 — Visto el presente expediente C. 12.787, (D. G. P), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Dése de alta en el Colegio Militar, como Cadete becado al alumno pensionista del 1er. año Daniel G. Cardoso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de dos Cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

354 — Visto el presente expediente Y. 12.632, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º — Dése de baja al Cadete Yches Juan N. Clase 1908, del 1er. año del Escuadrón de Caballería del Colegio Militar, y de acuerdo con el artículo 68, inciso d) del Reglamento del mencionado Instituto, pasa a la Reserva como Sargento en el arma de Ingenieros, por haber efectuado en esta arma, el Curso Preparatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

355 — Visto el presente expediente B. 12.625, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Dése de baja al Cadete Benavídez Félix Alberto, Clase 1907 del 1er. año de la Batería del Colegio Militar, y de acuerdo con el artículo 68, inciso d) del Reglamento del mencionado Instituto, el causante pasa a la Reserva como Sargento en el arma de Infantería, por haber efectuado en esta arma el Curso Preparatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

356 — Vista la solicitud que antecede, Expediente Rto., C. Nº 560, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán don Carlos M. Carbone, de la Compañía en Archivistas—Ciclistas, de acuerdo con el artículo 6º, inciso d) de la Ley 9675 y Nº 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079, con goce del cincuenta y dos por ciento (52 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; y, alcanzar a diez y seis años, cuatro meses y cuatro días (16 años, 4 meses y 4 días) el total de sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que el artículo 63, inciso d) de la precitada Ley determina.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

357 — Vista la solicitud que antecede, expediente D. Nº 9442 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, con anterioridad del 12 de Abril del corriente año, al Cabo 1º Antonio Di Bárbaro, Clase 1886, D. M. Nº 4, Matrícula 425, del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años y diez y ocho días.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

358 — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, Sección Reserva, por inutilidad, al ex-soldado conscripto Antonio Fernández, Clase 1903, D. M. Nº 3 Matrícula 1268, de la Compañía Obrero Topográfica con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº 108, 2ª Parte, del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

359 — Vista la solicitud que antecede, Expediente C. Nº 13.162 (D.

G. P.), y los informes producidos
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Concédese dos meses de licencia y autorización para trasladarse a Europa, al Cirujano de Regimiento Capitán asimilado doctor Arturo Crocco del Hospital Militar Central.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1925
360 — Visto el presente expediente O. Nº 12.726 (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Prorrógase por el término de dos años, la licencia que tiene acordada para residir en España, al Teniente 1º Retirado don Casiano Oteiza quien dejará nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Instituciones aeronáuticas civiles. — Se les prohibe en absoluto toda participación en política a las patrocinadas por el Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925
361. — Visto el expediente letra S. Nº 31.094/921. (D. G. P.), lo dispuesto en el Nº 3 de de la S. R. del 21 de Septiembre de 1921, inserta en el B. M. 6873, 1ª Parte, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal y Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Las instituciones aeronáuticas civiles, patrocinadas por el Servicio Aeronáutico del Ejército, deberán abstenerse en absoluto de participación en toda actividad política pues en caso contrario, se les retirará todo concurso [illegible].

Art. 2º Se entiende por participación en actividad política, a los efectos del artículo anterior;

a) Ceder sus locales sociales y aeródromos para la realización de actos públicos o privados, conferencias y reuniones donde se traten asuntos relacionados con la política o actos electorales; también permitir se fijen en dichos locales carteles o se repartan volantes, etc., relacionados con la política;

b) Prestar aviones del Estado a su custodia, para propaganda de los partidos políticos; sea llevando en sus alas inscripciones, arrojando volantes o trasladando oradores. Para el caso de ser sorprendida en su buena fe la institución, ésta deberá disponer que el conductor del avión, en cuanto se dé cuenta de ello regrese de inmediato [illegible] aeródromo, dando cuenta sin demora a la autoridad de la institución.

Art. 3º [illegible] piloto militar, que se dedique a escuela o de actividades [illegible] desenvuelva dentro del aeródromo, se le hará retirar su aparato.

Art. 4º No se permitirá en forma permanente, que se alojen aviones particulares, cuyos propietarios los utilicen para realizar actividades políticas. El albergue, en estos casos solamente se permitirá en forma transitoria [illegible] en circunstancias [illegible] de aterrizaje forzoso en cuyo caso podrán otorgarse las facilidades comunes al vuelo.

Art. 5º [illegible] terminantemente prohibido a los pilotos militares, mecánicos y demás personal auxiliar dependiente del Ministerio de Guerra y [illegible] a las instituciones, prestar cualquier ayuda a los pilotos que se encuentren comprendidos en el artículo 3º. Se prohibe también a los pilotos militares participar en vuelos de carácter político o que pudieran dar lugar a interpretaciones erróneas, y que no están bien definidas y encuadradas en su servicio especial; asimismo no deben tripular aviones que lleven leyendas visibles de carácter político, ni tampoco arrojar [illegible]

tantes o cualquier otro objeto análogo y con iguales fines, o permitir que se utilice para ese objeto, material de vuelo del cual son responsables.

Art. 6º En el caso de vuelos con particulares con aviones del Estado, queda prohibida la inscripción en sus alas de anuncios, o arrojar objetos de propaganda; permitiéndose los vuelos de turismo, de traslado de una localidad a otra, transporte de personas y mercancías, etc., cuyo carácter comercial no sea ostensible.

Art. 7º Las instituciones aeronáuticas a que se refiere el artículo 1º deberán consultar previamente a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, todo caso no previsto en el presente Decreto, y que ofrezca dudas, para eximirla de la responsabilidad y que pudiera interpretarse como una participación directa o indirecta en actividades que no corresponden.

Art. 8º La Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, dictará las medidas del caso, a fin de que tomen conocimiento de este Decreto, las entidades aeronáuticas interesadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.
362. — Existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbrase:

Jefe interino del Regimiento Nº 6 de Infantería, al mayor D. Isaac Rueda Vega, del mismo.

Jefe del I Batallón del Regimiento de Infantería Montada Nº 10, al Mayor D. Agustín B. Varona, Jefe Militar del Hospital Militar Central.

Jefe del I Batallón del Regimiento Nº 16 de Infantería, al Mayor D. Juan B. Vievra, del Regimiento Nº 10 de la misma arma.

Jefe del II Grupo del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, al Mayor D. Arturo Claver, del D. M. 19.

Jefe del Distrito Militar Nº 19 (La Plata), al Teniente Coronel D. Francisco E. Montbrun, del Comando de la 2ª División de Ejército.

Jefe del Distrito Militar Nº 24 (Bahía Blanca), al Mayor Retirado D. Horacio Ponce.

Jefe del Distrito Militar Nº 53 (Catamarca), al Teniente Coronel D. Julio B. Martínez, de la Dirección General de Administración.

Jefe del Distrito Militar Nº 57 (Tucumán), al Mayor D. Dándolo Broglia, del Comando de la 5ª División de Ejército.

Jefe del Distrito Militar Nº 64 (Jujuy), al Teniente Coronel D. Evaristo N. Villar, de la Dirección General de Administración.

Jefe Militar del Hospital Militar Central, al Mayor D. Juan C. Cardoso del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.
363. — Vista la propuesta que antecede (Expe. Nº 12.972, Letra I, D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbraso:

En el Instituto Geográfico Militar: (inciso 1º, ítem 5, partida 18); Geodesta de 1ª, al Auxiliar Principal Calculista, (partida 22), D. Mario Aguado Benítez., y en su reemplazo el Auxiliar de 1ª Calculista, (partida 23), D. Luciano Rafael.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.
364. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente S. 12.536 D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. Nómbranse:

En el Servicio Aeronáutico del Ejército: Grupo Nº 1 de Observación: (inciso 1º, ítem 10, partida 9): con anterioridad del 16 de Abril del corriente año, Mecánicos de Avión de 3ª clase, a los ciudadanos Juan Musante, (C. 1898, D. M. 33, M. 1315), y Juan Giammatteo, (C. 1905, D. M. 15 A, M. 1801), este último por el término que dure la licencia acordada al titular Agustín S. Cardozo, (B. M. 7023, 1ª Parte).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.
365. — Por razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Relévase del puesto que desempeña como Jefe del Distrito Militar Nº 42, (Río Segundo), el Teniente Coronel Retirado D. Balbín Díaz, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.
366. — Visto el presente expediente F. 13.052, D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Autorízase al Veterinario Retirado, asimilado a Subteniente D. Francisco Ferrer, para ausentarse a España por el término de cinco meses, en uso de licencia que le fué concedida por Superior Decreto de fecha 31 de Marzo de 1924, (B. M. 6729), para residir en la República de Chile.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el concurso para la provisión y colocación de las celosías de hierro en el ala en construcción del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925
367. — Visto este expediente. (D. 1150/23, corresponde 285, D. G. I. formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación las propuestas presentadas en el concurso privado de precios para la provisión y colocación de celosías de hierro, en el ala en construcción del «Casino de Oficiales» de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar» (F. C. P.) en razón de lo dispuesto por S. D. de fecha 23 de Diciembre de 1923, (B. M. Nº 6953), atento lo determinado por el artículo 49 de la Ley 11.230 y lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el concurso privado de precios, efectuado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de las celosías de hierro en el ala en construcción del «Casino de Oficiales» de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar» (F. C. P.), y cuyo resultado es el siguiente:

Luis A. Questa, por $ 2.0[illegible]1,89 m/n
Víctor H. Gentile, por $ 2.575,00 m/n
Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos, Limitada), por $ 2.234,10 m/n.
Alfredo Gentile, por $ 2.402,00 m/n.
Vignolo Hermanos, por $ 2.420,00 moneda nacional.
Establecimiento Klockener, S. A. por $ 2.045,50 moneda nacional.

Art. 2º. Adjudícase dichas obras a los Establecimientos Klockener, por la suma de $ 2.045,50 m/n, (dos mil cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 3º. Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con la Empresa mencionada.

Art. 4º. La suma de $ 2.362,54 m/n (dos mil trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), a que asciende las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros para gastos de proyecto, con valor inspección, etc., se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 5, partida 5 del Presupuesto de 1923.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Mantenimiento de un crédito y de un saldo durante el año 1925.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.
368. — Vista la observación opuesta por la Contaduría General de la Nación a los Decretos de 23 de Febrero y de 9 de Marzo último, sobre mantenimiento durante el corriente año, del crédito fijado por el Presupuesto de Guerra de 1924, en la partida 98 del inciso 1º, ítem 9 y, respectivamente, del saldo de la partida 98 del mismo ítem,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º Mantiénese para el año 1925, el crédito de ($ 68.000.00 m/n) sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, de la partida 98, inciso 1º, ítem 9, del Presupuesto de Guerra de 1924, destinado a la construcción de un Pabellón de Ensayos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Art. 2º Mantiénese para el año 1925, el saldo de ($ 20.950.00 m/n), veinte mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, del crédito de la partida 99, inciso 1º, ítem 9 del Presupuesto de Guerra de 1924, afectado al pago de un avión Curtiss, modelo J. N. C. 6, 160 H. P., adquirido a la «Curtiss Aeroplane Export Corporation», (B. M. 6939, 1ª Parte).

Art. 3º Déjase sin efecto los Decretos «ut supra» mencionados, insertos en los B.B. M.M. 7005 y 7009, 1ª Parte.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Vicente C. Gallo. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Dejando sin efecto la licitación pública y aprobando el concurso privado de precios para la provisión y colocación de la carpintería de madera en el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.
369.— Visto este expediente (D.-1150/23, corresponde 231, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando los antecedentes de las licitaciones pública y privada efectuadas los días 5 y 17 de Marzo ppdo., respectivamente para la provisión y colocación de la carpintería de madera en el «Casino de Oficiales», que se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en el «Palomar», (F. C. P.), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1o.— Que habiéndose efectuado dos licitaciones públicas, la primera que tuvo lugar el día 11 de Agosto ppdo., fué dejada sin efecto en razón de no haberse presentado los interesados a firmar el contrato correspondiente después de serle adjudicado el trabajo, S. D. de fecha 8 de Enero ppdo., (B. M. No.- 695[illegible]), y la segunda el día 5 de Marzo último, a la que solamente se presentó un proponente, Calello Hnos., ofreciendo ejecutar las obras por la suma de $ 24.816.00 moneda nacional.

2o.— Que en atención a la urgencia que existe en terminar el edificio de referencia, se ha aplicado al caso el inciso 4o.- del artículo 3o, de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales, procediendo la Dirección General de Ingenieros a un llamado del proponente para una mejora de su propuesta, y al propio tiempo al llamado de otros Talleres a un concurso privado de precios, resultando de ellos; que en dicho acto se presentaron:

Nicolás Corona por un total de $ 21.151,00 moneda nacional

Raggio y Ribas, por un total de $ 27.581,00 moneda nacional.

El mismo proponente en la licitación del 5 de Marzo, confirmando su anterior propuesta, por $ 24.816,00 moneda nacional.

3o. Que estando las propuestas presentadas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvieron de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

4o.— Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada, por el señor Nicolás Corona, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o.— Déjase sin efecto la licitación pública efectuada el 5 de Marzo ppdo., para la provisión y colocación de la carpintería de madera en el «Casino de Oficiales», que se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar».

Art. 2o.— Apruébase el concurso privado de precios efectuado el día 17 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente, y adjudícase su ejecución al Señor Nicolás Corona.

Art. 3o.— Autorízase al señor Director General de Ingenieros para celebrar el contrato correspondiente, con el expresado Empresario, por la suma de $ 21.151.00 moneda nacional, que resulta de aplicar los siguientes precios unitarios:

2 puertas tipo a, a $ 340, c/u m/n.
29 puertas tipo b, a $ 215.00 c/u m/n.
30 puertas tipo c, a $ 140.00 c/u m/n.
1 puerta tipo d, a $ 450.00 m/n;
37 ventanas tipo aa, con celosías, a $ 210.00 cada una moneda nacional.
2 ventanas tipo dd, con celosías, a $ 170.00 cada una moneda nacional.
2 ventanas tipo cc, con celosías, a $ 105.00 cada una moneda nacional.
1 ventana tipo ee, a $ 50, m/n.
320 metros de guarda-sillas colocados a $ 1.80 c/metro.
320 metros de varillas para cuadro a $ 2.00 c/metro.

Art. 4o. Devuélvase a los proponentes, a excepción del señor Nicolás Corona, los depósitos de garantía por ellos presentados de acuerdo con el artículo 1o.- de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 5o. — La suma de $ 24.429.40 moneda nacional, a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo L. inciso 1o., ítem 5, partida 5 del Presupuesto del año 1923.

Art. 6o.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.— Agustín P. Justo —Vicente C. Gallo.— M. Domecq García.— Angel Gallardo. — R. M. Ortiz.

Autorizando un llamado a licitación para la construcción de los pisos del Aula de Hipología del Colegio Militar.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.

370.— Visto este expediente (C. — 140/25), correspondiente 5, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de los pisos interiores del Aula de Hipología, que se construye en el Colegio Militar de San Martín de acuerdo a lo dispuesto por S. D. de fecha 31 de Marzo de 1924, (B. M. No. 6732), a fin de dejarlo en condición para utilizarlo como depósito de material y forrajes, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su terminación, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública para la construcción de los pisos del Aula de Hipología en construcción en el Colegio Militar de San Martín.

Art. 2o.— La suma de $ 14.193.00 m/n. (catorce mil ciento noventa y tres pesos moneda nacional), a que ascienden las obras según presupuesto de la Dirección General de Ingenieros se imputará al Anexo F. inciso 1o. ítem 8. partida 24 del Presupuesto 1925, (Ley 11.319.)

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.

371.— Visto el adjunto expediente (Letra D. No.- 12.423, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Declárase cesante:

Del Servicio Aeronáutico del Ejército: Grupo No. 1 de Observación: (inciso 1o., ítem 10, partida 9), con anterioridad del 22 de Abril del corriente año, al Mecánico de Avión de 3a. clase, Enrique Francisco Duffau, C. 1903, D. M. 3, M. 931, por no reunir condiciones.

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.

372. — Visto el presente expediente G. No. 10.612, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese con anterioridad del 27 del corriente año, la pensión mensual de ($ 400.00 m/n.), cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la Señora Aurora García Acevedo de Ganduglia, en su carácter de viuda del Mayor Retirado, y «Expedicionario al Desierto», D. Gregorio E. Ganduglia, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4o.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

373. — Visto este expediente F. No. 22.530, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. De conformidad a lo establecido en el artículo 1o., Capítulo I, e inciso 4o., artículo 12, Capítulo II del Título IV, de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 1o. de Junio de 1923, a favor de la Señora Filomena Cobos de Flores, y Juan Alejandro y Juan Martín Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos, menores y solteros, respectivamente, del extinto Cabo Artesano Talabartero Federico Flores, la pensión mensual de ($ 35.75) treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de lo que haber correspondido al causante en el retiro.

Art. 2o. Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros para que contrate privadamente la provisión de diez mil tejas.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

374. — Visto este expediente (L. 580/23, corresponde 611, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita autorización para contratar privadamente con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada, Sociedad Anónima, la provisión de tejas para las dependencias de la Cuadra A, para tropa, que se construye en la Ciudad de Santa Fe, atento lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 11.260, y lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que contrate privadamente con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada, Sociedad Anónima, la provisión de diez mil tejas, a razón de $ 270.00 m/n., el millar, con destino a las dependencias de la Cuadra A. que para tropa se construye en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería.

Art. 2o. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada, Sociedad Anónima.

Art. 3o. La suma de $ 2.700.00 m/n. (dos mil setecientos pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L., inciso 1o., ítem 5, partida 1, del Presupuesto del año 1923, y refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre del año 1924.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo y nombramiento

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

375. — Visto el presente expediente M. No. 11.754, (D. G. P.), y lo informado por el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña como Secretario del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, al Capitán D. Leopoldo Moquay, quien deberá pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2o. Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, al Capitán Retirado, D. Carlos M. Carbone.

Art. 3o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

376. — Visto el expediente que antecede, C. F. Res. M. 14, Hid. M. 109. A. 830, del Comando de la 3a. División de Ejército, Expediente Rdo. M. 690. (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Juez de Instrucción Militar, ad-hoc, para que prosiga el respectivo sumario, al Mayor D. Virgilio Méndez Montenegro, del Regimiento No. 11 de Infantería.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

377. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción de la 5a. División de Ejército, al Subteniente Retirado, D. Manuel A. Cortejarena.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aumentando la asignación mensual de Distrito Militar No. 49

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

378. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. A partir del 1o. de Mayo del corriente año, concédese al Distrito Militar No. 49, un aumento de $ 30.00 (treinta pesos moneda nacional), en la asignación destinada al pago de alquiler y gastos menores, con destino a satisfacer el aumento de alquiler del local que ocupa.

Art. 2o. Impútese al inciso 2, ítem 3 del Anexo F. vigente.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

379. — Vista la propuesta que antecede, del Instituto Geográfico Militar, Expediente K. No. 13.467, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase para prestar servicios en el Instituto Geográfico, al Capitán Retirado, D. Ernesto E. Keller.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

380. — Visto el adjunto expediente, (Letra G. No. 13.183, D. G. P.), y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Adscríbase al Consultorio de Ginecología del Hospital Militar Central, a la Doctora María Teresa F. de Gaudino, con la remuneración mensual de $ 200.00 m/n., con imputación a la partida 6, ítem 2, inciso 3o. del Anexo F. del Presupuesto vigente.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

381. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. No. 53.17, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 14 de Febrero del corriente año, al Sargento Fortunato Aráuz, Clase 1878, D. M. No. 33, Matrícula 402, del Regimiento No. 11 de Infantería «General Las Heras» con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples, aprobados, a quince años.

Art. 2o.— Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

382.— Vista la solicitud que antecede expediente M. No. 14.474, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar No. 269, 1a. Parte, del año 1903, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 11 de Abril de 1924 al Cabo 1o. artesano zapatero José Macor, Clase 1885, D. M. No. 15, Matrícula 269, del Colegio Militar, con goce del (65 o/o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y ocho meses y seis días.

Art. 2o.— Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

333. — Vista la presente solicitud, expediente C. Nº. 12.953, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de seis meses, para residir en el extranjero, al Sargento 1º. Preparador, Retirado, Andrés Calveyro Collazo, Clase 1866, D. M. Nº. 3, Matrícula 34, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

334. — Visto el presente expediente P. Nº. 4020, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese un año de licencia, para residir en Francia, a la pensionista militar, Doña Victoria de Brayer de Petit.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación para el ingreso al Ejército Permanente de los Asimilados a Oficial, de los Subdirectores de Banda y de los Suboficiales de Administración y Sanidad. — Se modifica el inciso b) del Nº. 62.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.

335. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº. 11.550, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Modifícase el inciso b) del Nº. 62 de la «Reglamentación para el ingreso al Ejército Permanente de los Asimilados a Oficial, de los Subdirectores de Banda y de los Suboficiales de Administración y Sanidad», aprobada por Decreto del 9 de Octubre de 1924, (Boletín Militar Nº. 1907, 2a. Parte), en la forma siguiente:

«b). — Tener 18 años y menos de 34 cumplidos».

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Decreto de imputación

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

3... — Expediente C—33.../925. — Vista la rendición de cuentas de la Comisión Naval Argentina en Europa, de los fondos recibidos de la Legación Argentina en Londres, para el pago de haberes del personal de la misma, por el mes de Enero próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Impútese la cantidad de ($ m/n. 34.341,81) treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, equivalente de $ o/s. 15.119.10 invertidos por la Comisión Naval Argentina en Europa, en el pago de haberes por el mes de Enero ppdo., en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina—1925:
Inciso 5, Item 13, $ m/n. 337,50.
Inciso 6, Item 1, $ m/n. 28.497,72.
Inciso 6, Item 3, $ m/n. 338.
Inciso 6, Item 4, $ m/n. 1.699,50.
Inciso 6, Item 5, $ m/n. 3.469,09.
Total: $ m/n. 34.341,81.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Teniente de Navío, Rafael Ladoux

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

330. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío, Rafael Ladoux, con pensión del noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento, (20 o/o) sobre esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, un mes, y ocho días, y hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 33, Capítulo IV, Título II, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a Ana María Petrosino de Zagabría

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

331. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acuérdase a la señora Ana María Petrosino de Zagabría, en concurrencia con sus hijos Víctor Manuel, María Luisa, Armando, Américo e Irene Haydée Zagabría, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Torrero de Segunda, (retirado) Vicente Zagabría, la pensión mensual de noventa y un pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 91,12 m/n.), equivalente a la mitad del haber del retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de Octubre de 1924, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Derogando el art. 3o. de la Ordenanza sobre remolques en convoy

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

332. — Vista la nota que antecede y atento a las razones expuestas en la misma, por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Derógase el art. 3o. de la Ordenanza sobre remolques en convoy de fecha 12 de Enero del corriente año.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando la construcción de un horno incinerador de basura, en el Arsenal Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

333. — Visto el proyecto de instalación de un horno incinerador de basuras en la Base Naval de Puerto Belgrano, agregado al expediente P-6252/923,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébanse los planos, especificaciones y presupuesto formulado por la Base Naval de Puerto Belgrano, para la construcción de un horno incinerador de basuras y chimenea anexa, cuyo costo se calcula en pesos 44.608,45 m/n. cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando de baja de la Armada al Contador de 3a., Julio A. Bruno

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

334. — Habiendo sido declarado rebelde el procesado, Contador de 3a., Julio A. Bruno, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Queda dado de baja del servicio de la Armada, desde el día 16 de Marzo del corriente año, fecha en que fué declarado en rebeldía, el Contador de 3a., Julio A. Bruno.

Art. 2o. Dése en Orden General, anótese y agréguese al sumario que corresponda.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Dr. Julio Ribó

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

335. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, por inutilización al Cirujano Principal, Doctor Julio Ribó, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

321. — Expte. C.—5118/925. — Vista la rendición de cuentas de la Comisión Naval Argentina en Europa, de los fondos recibidos de la Legación Argentina en Londres, para el pago de Alojamiento del personal de la misma, por el mes de Enero próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Impútese la cantidad de ($ m/n. 431.81) cuatrocientos treinta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, equivalente de libras 37—13—11, al cambio de 5,01 invertidos por la Comisión Naval Argentina en Europa en el pago de alojamiento del personal de esa Comisión por el mes de Enero ppdo., al Inciso 9, Item 3 del Presupuesto de Marina del año 1925.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

322. — Expte. —C— 4252/925. — Vista la rendición de cuentas de la Comisión Naval Argentina en Europa, en concepto de gastos generales por el mes de Enero ppdo., abonados con fondos recibidos de la Legación Argentina en Londres,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Impútese la cantidad de $ 6.385.45 m/n. (seis mil trescientos quince pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), equivalente de libras 551—7—9 al cambio de 5,01 invertidos por la Comisión Naval Argentina en Europa en el pago de gastos generales de la misma, durante el mes de Enero ppdo., al Inciso 9, Item 3, Partida 1, del Presupuesto de Marina año 1925.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar al pedido de indulto de Feliciano Prada

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

323. — Vista la precedente solicitud de indulto, expediente 4—P—4458/925, formulada por el confinado de la isla de Martín García, ex-Conscripto Furrier (clase 1899) matrícula 5594, Feliciano Prada, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, comuníquese, publíquese, anótese, y agréguese al proceso 4-P-9.0./23.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago de una cuenta a los Yacimientos Petrolíferos y Frigorífico Armour

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

324.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone la cantidad de ($ m/n. 92.649.56), noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

A los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la suma de $ m/n. 79.431.58.

Al Frigorífico Armour de La Plata, la suma de $ m/n. 13.218.

Total: $ m/n. 92.649.56, que importan las adjuntas cuentas, en concepto de petróleo y carne suministrada a la Armada; debiendo imputarse la cantidad total al Inciso 7, Item 2, del Presupuesto de Marina de año 1925.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

325. — Expte. R.—33.../2... — Vista la rendición de cuentas del Acorazado «Rivadavia» de los fondos recibidos de la Embajada Argentina en Wáshington, para el pago de gastos generales de ese Acorazado por el mes de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Impútese la cantidad de ($ m/n. 3.533.78), tres mil quinientos treinta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, equivalente de o/s.—1.559, al cambio de 1.0364 invertidos por el Acorazado «Rivadavia» en el pago de gastos generales de ese Acorazado, por el mes de Febrero ppdo., a la Ley 11.222 (Ley de Armamentos).

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

326. — Expte. C—793/925. — Vista la rendición de cuentas de la Comisión Naval Argentina en los EE. UU. de Norte América, de los fondos recibidos de la Embajada Argentina en Wáshington, para el pago de gastos generales de la misma, por el mes de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Impútese la cantidad de ($ m/n. 3.310,59) tres mil trescientos diez pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, equivalente de o/s.—1.405.59 invertidos por la Comisión Naval Argentina, en los EE. UU. de Norte América en el pago de gastos generales de esa Comisión por el mes de Febrero próximo pasado; a la Ley 11.222 (Ley de Armamentos).

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

327. — Expte. C—5779/925. — Vista la rendición de cuentas de la Comisión Naval Argentina en Europa, de los fondos recibidos de la Legación Argentina en Londres, para el pago de gastos generales de la misma por el mes de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Impútese la cantidad de ($ m/n. 9.947.27) nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional, equivalente de libras 868—8—3, al cambio de 5,04, invertidos por la Comisión Naval Argentina en Europa en el pago de gastos generales de esa Comisión, por el mes de Febrero ppdo., al Inciso 9, Item 3, Partida 1, del Presupuesto de Marina del año 1925.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

328. — Expte. C—5930/925. — Vista la rendición de cuentas de la Comisión Naval Argentina en los EE. UU. de Norte América, de los fondos recibidos de la Embajada Argentina en Wáshington, para el pago de gastos generales de la misma, por el mes de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Impútese la cantidad de ($ m/n. 4.263.73) cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, equivalente de o/s.—4.810.15 al cambio de 1.0334, invertidos por la Comisión Naval Argentina en los EE. UU. de Norte América, en el pago de gastos generales de esa Comisión, por el mes de Enero ppdo., a la Ley 11.222 (Ley de Armamentos).

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Se concede renovación de patente de privilegio postal al vapor «La Rosarina».

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

329. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920 al vapor inglés: «La Rosarina», del que son agentes los Señores Houlder Brothers y Compañía Limitada, (Expte: 1—H—411).

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para dar cumplimiento a la Ley del servicio militar a Duilio Mussini.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

336.— Visto lo informado en el expediente 4. M. 6159/925, del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o.— Concédese licencia por el tiempo que permanezca en las filas del Ejército cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, a partir desde el 2 de Enero del corriente año con goce del 50 % de su jornal al obrero modelista al servicio de los talleres de la Base Naval de Puerto Belgrano, Duilio Mussini, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 3 de mayo del año ppdo

Art. 2o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en el Paraguay al Teniente de Navío Alberto Saenz Valiente.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

337.— Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o Concédese prórroga de licencia para residir en el Paraguay, hasta el día 23 de Marzo de 1926, al Teniente de Navío (retirado) Alberto Saenz Valiente.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Reglamentación sobre poderes

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

338.— Considerando que la actual reglamentación sobre los poderes que otorga el personal de la Armada, no consulta las verdaderas necesidades y complica el mecanismo administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o.— El personal de la Armada puede otorgar poder para el cobro de sus haberes, de acuerdo a las disposiciones de este orden.

Art. 2o.— Los poderes pueden otorgarse en la siguiente proporción:

a) El personal superior hasta el importe total de sus haberes.

b) El personal subalterno hasta las 3/4 partes de sus haberes.

c) Los aprendices de las Escuelas hasta la mitad de sus haberes.

Cuando en razón de la situación de revista posteriores el importe del poder exceda al sueldo del poderdante, quedará anulado sin mas trámite.

Art. 3o — Los poderes del personal subalterno se consideran al sólo efecto de atender gastos de sus familias y deben ser otorgados a favor de miembros de la misma.

Si por excepción, se deseare otorgar poderes a persona extraña o instituciones, deberá justificarse por nota las razones que tienen para ello, pero la Dirección General Administrativa está facultada para rechazarlos sin dar cuenta de los motivos que hubiere.

Art. 4o — Los poderes no pueden tener carácter de irrevocables. Pueden ser otorgados por un «plazo determinado» vencido el cual quedarán anulados sin más trámite; o «sin fijar plazo» en cuyo caso sólo se anulará a pedido del poderdante.

Art. 5o — Para ser válido el poder deberá llenar los siguientes requisitos:

Nombre, parentesco y domicilio del apoderado; categoría y nombre del poderdante; importe mensual del poder en números y letras, plazo del poder, firma del poderdante, intervención del Oficial Contador y V.o B.o del Jefe de la repartición o buque y ser acompañado con el sellado correspondiente.

Art. 6o — El poder extendido en forma es válido por el tiempo fijado o hasta su anulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o, cualquiera que sea el destino del poderdante en el país o fuera de él.

Art. 7o — A los efectos administrativos, los Comandos de los buques que salen para el extranjero deberán remitir a la Dirección General Administrativa, una lista completa del personal que tiene dado poder sean éstos otorgados con anterioridad o con motivo del viaje.

Art. 8o — Los poderes deberán remitirse a la Dirección General Administrativa. Esta publicará mensualmente una lista de poderes que rigen durante ese mes, incluyendose en la misma los poderes nuevos que haya recibido hasta el día 20 de dicho mes.

Art. 9o — La lista de poderes que se repartirá mensualmente a todos los buques y reparticiones de la Armada, será la única base que se tendrá en cuenta para los descuentos que en ese concepto se haga al personal.

Art. 10o — La Dirección General Administrativa dará conocimiento a la Contaduría General de la Nación de todos los poderes y sus anulaciones así como también de los que correspondan a personal que sale para el extranjero.

Art. 11o — La Dirección General Administrativa formulará del 1o al 5 de cada mes un ajuste de poderes del personal en el extranjero en el que incluirá separado por grupos los del personal de las Comisiones Navales, Agregados Navales y buques en viaje.

Art. 12 — Los poderes se abonarán en la Dirección General Administrativa o en las Bases Navales, conforme [illegible]. A tal efecto, la Dirección General Administrativa [illegible] mensualmente a las Bases las planillas de liquidación correspondientes.

Art. 13 — Los retirados y pensionistas de la Armada, podrán otorgar poder, pero deberá ser extendido por ante Escribano Público e inscripto en el Registro de Mandatos.

Art. 14.— Anúlase los artículos del Reglamento General de Administración y cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 15 — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Cocediendo renovación de patente de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1925.

339— Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o— Concédese la renovación de la patente privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de junio de 1920, a los vapores: italiano: «Pincio» y franceses «Plata», «Mendoza» y «Formosa», de los que es agente el Señor Luis Nicol. (Expedientes: 1 —N— 932, 1 —N— 930, 1 —N— 935, y 1 —N— 933).

Art. 2o Comuníquese, agréguese copia del presente decreto, a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 37.732,90 m/n para pago a Francisco Marseillan

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

340 — Exp. —B— 9376/925 —Estando terminado los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes, a la cuarta cuota de las obras del segundo galpón de tropa y cocinas anexas que construye el contratista Ingeniero Francisco Marseillán, en el cuartel de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 1924:

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Ingeniero Francisco Marseillán la cantidad de ($ 37.732,90 m/n) treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, importe de la cuarta cuota de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 % que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras».

Art. 2o — El presente gasto se imputará al Inciso 1 Item 6, Partida 4 del Anexo «L» del Presupuesto de 1923.

Art. 3o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 245.366,13 m/n jornales por el mes de Abril

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

341

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 245.366,13 m/n) doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos con trece centavos moneda nacional, importe de la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación en concepto de Jornales por el mes de Abril del año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina-1925

Inciso 3, Item 1, $ m/n. 310
Inciso 3 Item 3 $ m/n 3.135,25.
Inciso 3, Item 4, $ m/n 15.535,95.
Inciso 3, Item 12, $ m/n 111.401,69
Inciso 5 Item 12, $ m/n 1.710.
Inciso 5, Item 13, $ m/n 4.770,23.
Inciso 7, Item 1, $ m/n 1.900.
Inciso 7, Item 2, $ m/n 50.447,09.
Total $ m/n 189. 217,24.
Artículo 6o, $ m/n, 31.300,80.
Artículo 7o, $ m/n, 24 848,00.
Total general $ m/n 245.366,13.

Art. 2o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 83.294,40 m/n gastos de imprevistos Base Aeronaútica Naval del Río de la Plata.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

342. —Exp. —D— 9160/925.— Visto el presente expediente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3o del Acuerdo de fecha 30 de Marzo de 1925 y a lo resuelto por el Ministerio de Marina a fojas 5:

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ 83.294,40 m/n) ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional con destino al pago del personal de inspección, imprevistos y demás gastos que se originen durante la ejecución de los trabajos de construcción de las Obras de la Base Aeronáutica del Río de la Plata (Punta Indio).

Art. 2o — El presente gasto se imputará al Inciso 1 Item 6 Partida 1 del Anexo «L» del año 1923.

Art. 3o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cirujano Dentista Juan A. Zabalza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

343. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o — Declárase en situación de retiro, por edad al Cirujano Dentista Juan A. Zabalza, con el cincuenta y seis por ciento (56 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, seis meses y veinticuatro días, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en el extranjero al Ingeniero Naval Subinspector Juan S. Grierson.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

344. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia para residir en Europa por el término de un año al Ingeniero Naval Subinspector (retirado) Juan S. Grierson.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo penas a varios individuos de tropa.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

345. — Vistas las actuaciones de las prevenciones sumarias y sumarios correspondientes, atento la circunstancia de cada caso, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese a los individuos de tropa que se mencionan a continuación, las siguientes penas disciplinarias con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción:

1) Exp. 4 —C— 5676/925 Marinero Maquinista 27525 Segundo N. Ceballos, veinte días de recargo de servicio.

2) Exp. 4 —A— 3592/925 Marinero Maquinista 32272 José Arese, cinco meses de recargo de servicio y ocho días de calabozo.

3) Cabo 2o Maquinista 17953 Francisco Resani, nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo. —Exp. 4 —T— 2893/925.—

4) Exp. 4 —V— 17493/921 Conscripto Marinero (1900) 7565 Isaías Valor, nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo.

5) Exp. 4 —A— 4771/925 Cocinero 2o. 24923 Marcelino Acosta, treinta días de recargo de servicio.

6) Exp. 4 —P— 4033/925 conscripto (1902) 4996 Pedro M. Peña, treinta días de recargo de servicio.

7) Exp 4 —G— 4993/925 Marinero Electricista 20787 Romualdo Godoy siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo.

8) Exp. 4 —G— 5797/925 Marinero Armillero 31112 Luciano Gordillo, sesenta días de recargo de servicio.

9) Exp. 4 —M— 4370/925 Marinero Maquinista 27182 Nicolás R. Morales noventa días de recargo de servicio.

10) Exp. 4 —B— 5117/925 Mari-

nero Maquinista 34145 Anastasio Barrera, noventa días de recargo de servicio.

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívense las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo patente de privilegio postal a varios vapores

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

346. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de febrero, 17 de mayo y 23 de junio de 1907 y 30 de junio de 1920, al vapor italiano «Principessa Giovanna» del que son agentes los Señores A. M. Delfino y Compañía (Expediente 1 —D— 2 07).

Art. 2º—Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados en el artículo anterior a los vapores nacionales: «Uruguayo» e «Ituzaingó» de los que es agente la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich limitada (Expedientes: 1 —M— 2152 y 11 —M— 2151).

Art. 3º.— Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M Domecq García

Dando de alta en la Armada como Cirujano de 1a. al Dr. Roberto Estévez.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

347.— Visto el resultado del concurso verificado para llenar las vacantes de Cirujanos de 1a existentes en el Cuerpo de Sanidad de la Armada y teniendo en cuenta los informes producidos;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada como Cirujano de 1a. al Doctor Roberto Estévez.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo 6 meses de licencia a un Ordenanza.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

348. — Atento lo informado en el expediente 4 —F— 5606/925, del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia hasta el término de seis meses, con goce de sueldo, al Ordenanza Julio Fernandez, al servicio de la Dirección General del Material de conformidad con lo establecido en el decreto del 24 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando el Reglamento de la Escuela Nacional de Pilotos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

349. — Atento lo informado por el Ministerio de Marina y considerando atendible lo solicitado por el Centro de Maquinistas Navales de la Marina Mercante Nacional, con el propósito de mejorar los conocimientos técnicos profesionales en su personal, en concordancia con las exigencias de las Ordenanzas Marítimas.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse las modificaciones y ampliaciones introducidas al Reglamento de la Escuela Nacional de Pilotos, haciendo extensivos los beneficios de la misma a la formación del Cuerpo de Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional, y a mejorar la preparación de los Ayudantes de Máquinas, Maquinistas de 2a y de 3a clase como así de los Baqueanos y patrones existentes.

Art. 2º. — La Escuela Nacional de Pilotos se denominará «Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales».

Art. 3º. — El Ministerio de Marina tomará las disposiciones necesarias para que se inicien en forma progresiva y como lo crea conveniente los cursos correspondientes utilizando a tal fin de los recursos de que disponga en su presupuesto para Escuelas, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General los fondos indispensables.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascenso de Personal Civil en la Dirección General del Personal.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

350. — Vistas las renuncias presentadas por los Auxiliares de 1º. Pedro Burgos Iturrieta y de 2º. Alberto J. Pomero de la Dirección General del Personal, con fechas 15 y 14 de Abril ppdo., respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptanse dichas renuncias con las fechas de su presentación.

Art. 2º. — Nómbrase Auxiliar de 1a. (Inc. 1, ítem 9, partida 27) al Auxiliar de 2a Luis M. Porfilio; Auxiliares de 2a. (inciso 1, ítem 8, partida 11 e inciso 1, ítem 9, partida 52) al Auxiliar de 3a. Alejandro Berazategui y Escribiente de 1a Alberto Villamil; Auxiliar de 3a, (inciso 1, ítem 7, partida 3) al Escribiente de 1a Carlos C. García; Escribientes de 1a (inciso 1, ítem 9, partidas 45 y 37) a los Escribientes de 2a. Robinson Newton y Dante Lattuada; Escribientes de 2a. (inciso 1, ítem 9, partidas 28 y 34) a los Cabos Principales Furrieles s/c Enrique Gimeno y Eduardo Giuffré.

Art. 3º. —Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 9.500 para adquisición de un automovil para el servicio del Jefe de Estado Mayor.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

351. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir un automovil para el uso del Señor Jefe del Estado Mayor General, pudiendo invertirse hasta la cantidad de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m/n).

Art. 2º — El presente gasto se imputará al Inciso 7, Item 2, del Anexo G. vigente.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando la pension de retiro del Capitán de Navío Luis Maurette.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

352. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º — Modifícase la pensión de retiro, que por superior decreto de fecha 26 de Septiembre de 1910 se acordó al Señor Capitán de Navío Luis Maurette debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de ocho años, seis meses y cinco días de servicios posteriores al decreto de su retiro.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Promoviendo al empleo de Capitán de Fragata en situación de retiro al Teniente de Navío Augusto Sarmiento.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

353. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º — Promuévese al empleo de Capitán de Fragata, en situación de retiro, al Teniente de Navío (retirado) Augusto Sarmiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley No. 11,268 y con anterioridad de la fecha de su promulgación.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Marinero Maquinista Nuzio Parisey

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

354 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Marinero Maquinista matrícula 31500 Nuzio Parisey, inculpado de haber cometido el delito de lesiones por imprudencia y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Ingeniero Electricista de 1a al de 2a Enrique Silvereissen.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

355. — Vistas las informaciones producidas por el Ministerio de Marina en el Expediente 1—S—3139/925,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art 1º. — Nómbrase Ingeniero Electricista de 1a (Transitorio) al Ingeniero Electricista de 2a Enrique Silvereissen.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para dar cumplimiento a la ley del servicio militar a José Paulini.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

356. — Visto lo informado en el expediente 4. —P— 4820, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º — Concédese licencia por el término que permanezca bajo bandera cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio a partir desde el 14 de Enero ppdo., con goce del 50 % de su jornal, al operario de los Talleres de la Base Naval de Puerto Belgrano, José Paulini, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 3 de Mayo del año 1924

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Justificando inasistencias y concediendo licencias a empleados de distintas reparticiones de este Ministerio

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

289 — Expte. P.— 6005/1925.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados:

De la Subsecretaría: Escribiente de la Asesoría Letrada y Oficina de Sumarios, Don Angel de la Cerda, por el término de seis meses con goce de sueldo, a contar del 17 de Diciembre ppdo. de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924;

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. División de Defensa Agrícola, Comisario de 1º, don Emilio Grandinetti, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo a contar del 13 de Marzo ppdo; Auxiliar de Importación de Plantas y Semillas señora Mercedes V. de Ortiz, por el término de dos meses con goce de sueldo, a contar del 18 de Marzo ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministro del 24 de Noviembre de 1924;

De la Dirección Gral. de Enseñanza Agrícola: Perito Agrónomo de la Chacra Experimental de Río Negro, don León Colorri, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar del 1o. de Enero ppdo.:

De la Dirección General de Ganadería Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, don Pedro Martínez, por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, a contar del 15 de Febrero ppdo., y don Juan Manuel Villa, por el término de cuatro meses sin goce de sueldo, a contar del 24 de Enero ppdo.:

Inspección Veterinaria en Frigoríficos, Inspector, don Calvino Barker, por el término de cuatro meses, con goce de sueldo a contar del 21 de Febrero ppdo. de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924; Ayudante D. Guillermo Mattini, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar del 9 de Marzo ppdo.; Capataz de la Inspección de Importación Don Pedro Mañes por el término de cinco meses y cinco días con goce de sueldo de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924:

De la Dirección General de Tierras Ayudantes, de Registros Personales y Reales Títulos y Contratos don Américo Greco, por el término de treinta y cinco días con goce de sueldo a contar del 16 de Enero ppdo.,

De la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo—Ganaderas: Peón de Laboratorio, del Personal de Servicio don Rafael Brito del Pino, por el término de treinta y dos días con goce de sueldo, a contar del 26 de Enero ppdo.:

Art. 2º.— Concédese licencia, para dar cumplimiento a la Ley 4707, sobre servicio militar obligatorio, al Escribiente de la Oficina de Trabajo de la Dirección General de Inmigración don Juan J. Truch, a contar del 15 de Enero al 9 de Marzo ppdo. fecha en que se hizo cargo de su puesto, por haber sido dado de baja, designándose en su reemplazo a don Oscar E. Claves a contar del 15 de Enero al 13 de Febrero ppdo. en que fué designado para ocupar otro puesto.

Art. 3º.— Comuníquese etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Devolviendo multa impuesta al Capitán del vapor «Zeelandia»

Buenos Aires Abril 22 de 1925.

290 — Expte. 3233 — I — 1925 —Visto el presente expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por la Tesorería General de la Nación, previa intervención al señor H. W. Wessels gerente del Lloyd Real Holandés la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 454.55 m/n). moneda nacional en concepto de devolución de la multa que le fué impuesta al Capitán del Vapor «Zeelandia», que posteriormente, fué dejada sin efecto, y que fué hecha efectiva en un sello nacional No 005871 importe de $ 50 m/n y cinco estampillas de valor $ 404.55 m/n numeradas 0002081, 0002082, 0081967 1485178 y 0096811.

Art. 2º.— Este gasto se imputará a Rentas Generales

Art. 3º.— Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de un equipo de refrigeración

Buenos Aires 20 de Abril de 1925

291.- Expte. 2363.— L. — 1925 — Visto el presente expediente en el que se elevan los presupuestos obtenidos para la instalación frigorífica en el Laboratorio de Bacteriología atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley No. 11.260 prorrogada por la número 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección de Administración para que con intervención de la de Laboratorio adquiera un equipo de refrigeración con destino al Laboratorio de Bacteriología [illegible] en la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($

2400 m/n) moneda nacional de acuer do con el presupuesto de la casa Schmidt-Rabus y Cía.

Art. 2o.— Impútese al Inciso 12 Item 11 de la Ley No. 11.260 prorrogada por la No. 11.319

Art. 3o.— Tómese nota y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

No aceptando una renuncia

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

292.— Visto la precedente nota del Ingeniero Víctor Valdani Vocal de la Comisión Administrativa de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la que manifiesta que debiendo ausentarse a Europa por un período de seis meses hace renuncia del mencionado cargo y

Considerando:

Que el Ingeniero Valdani durante su permanencia en Europa puede continuar prestando - como hasta ahora importantes servicios a las gestiones encomendadas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales obteniendo datos e informaciones en los Yacimientos de Rumania y Polonia donde la industria del petróleo se halla en pleno desarrollo.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— No aceptar la renuncia presentada por el señor Vocal de la Comisión Administrativa de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Ingeniero don Víctor Valdani y designarlo para que durante su permanencia en Europa realice estudios sobre materia petrolífera.

Art. 2o.— Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de procedencia a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cesante a un Empleado de la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

293.- Expte. — G.— 4529 — 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Encargado de Bañaderos de la Oficina de Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería Inciso 8o Item 9 Partida 6, don Eduardo Colom.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando adquisición de maquinarias

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

294. Expte. 6442 — E — 1925 — Adm.— Visto el presente expediente en el que se eleva el presupuesto para la provisión de un motor con embrague un árbol de levers y quinientas mil fichas para equipos «Samas» y

Considerando:

Que se trata de la adquisición de artículos de exclusiva fabricación de la casa proponente, atento lo determinado por el Art. 49 de la Ley No. 11.260 prorrogada por la No. 11.319.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Autorízase a la Dirección de Administración para adquirir en la Casa P. C. Bevan las maquinarias de referencia, por la suma de cuatro mil ochocientos diez y ocho pesos con doce centavos ($ 4.818,12 m/n.) moneda nacional, con forme al presupuesto adjunto y con destino a los trabajos de estadística y contabilidad.

Art. 2o.— Impútese este gasto al Inciso 1o. Item 15, Pda. 1, del Presupuesto en vigencia por la Ley número 11.319.

Art. 3o.— Tómese nota y a sus efectos pase a la Dirección de Administración.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de una transmisión completa para tabuladora «Samas»

Buenos Aires, 1 de Mayo de 1925.

297. — Exp. 6443 —E— 1925. — Adm.— Visto el presente expediente en el que eleva el presupuesto para la provisión de una transmisión completa para tabuladora «Samas» y

Considerando:

Que se trata de la adquisición de artículos de exclusiva fabricación de la casa proponente; atento lo determinado por el artículo 49 de la Ley No 11.260 prorrogada por la No. 11.319

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la Casa P. C. Bevan la transmisión de referencia, por la suma de cuatro mil noventa pesos con ochenta y seis centavos ($ 4.090.86 m/n) moneda nacional, conforme al presupuesto adjunto y con destino a los trabajos de estadística y contabilidad.

Art. 2o.— Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 1o., Item 15, Pda. 1 del Presupuesto en vigencia por Ley No. 11.319

Art. 3o.— Tómese nota y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando donación hecha por el Gobierno de Santiago del Estero de un campo con destino a la instalación de un Vivero Nacional.

Buenos Aires Abril 29 de 1925.

298.— Visto este expediente (5765 E.— 1925) en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola informa sobre las condiciones apropiadas de la zona en la cual el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero ha resuelto donar al Gobierno Nacional un campo de 60 hectáreas, ubicado en la Estación Fernández F. C. C. A. de esa Provincia y siendo conveniente aceptar dicha donación a efecto de proceder a la instalación de un Vivero Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Acéptase la donación hecha por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero del campo compuesto de 60 hectáreas, ubicado en la Estación Fernández F. C. C. A. de esa Provincia, y desígnase al Ingeniero Agrónomo Roberto Avila, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba la escritura correspondiente.

Art. 2o.— Agradézcase al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, la donación de referencia.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de un automóvil

Buenos Aires 4 de Mayo de 1925.

299.— Expte. 7739, T.— 1925 D: —Adm.— Visto el presente expediente atento a lo solicitado y lo determinado por el Art. 49 de la Ley No. 11.260 prorrogada por la número 11.319

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que adquiera en la suma de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600 m/n.) moneda nacional (1) un automóvil «Studebaker» de 6 cilindros tipo liviano, con destino a las Comisiones de Inspección y pastaje del Territorio de Santa Cruz dependiente de la Dirección General de Tierras, de acuerdo con el presupuesto de la Casa Studebaker Corporation.

Art. 2o.— Impútese este gasto al Anexo H. Inciso 1o. Item 10 del Presupuesto en vigencia por la Ley No. 11.319.

Art. 3o.— Tómese nota comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de tres aparatos pulverizadores

Buenos Aires 29 de Abril de 1925.

300.- 7402 — A. — 1925. D. Adm. —Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola justifica la necesidad de que se adquieran tres aparatos pulverizadores para el tratamiento de plantaciones frutales y florestales atentos los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley No 11.260 prorrogada por la número 11.319.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir tres máquinas pulverizadoras de gran poder en la suma de cuatro mil trescientos veinte pesos ($ 4.320 m/n.) moneda nacional de acuerdo con el presupuesto de la (Cía., G. I. D. M. A) Compañía Introductora de Máquinas Agrícolas, única que las posee en plaza y con destino a la Sección Policía Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art. 2o.— Impútese este gasto al Anexo H Inciso 1o., Item 15 Pda. 1 del Presupuesto vigente por Ley No. 11.319

Art. 3o. Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de maquinarias

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

301. — Expte. 6436 —E— 1925 Visto el presente expediente en el que se eleva el presupuesto para la provisión de un armazón completo para Tabuladora «Samas» y quinientas mil fichas para equipos «Samas», y

Considerando:

Que se trata de la adquisición de artículos de exclusiva fabricación de la casa proponente, atento lo determinado por el Art. 49 de la Ley No 11.260 prorrogada por la número 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la Casa P. C. Bevan, las maquinarias de referencia, por la suma de tres mil seiscientos trece pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 3.613,59 m/n) moneda nacional, conforme al presupuesto adjunto y con destino a los trabajos de estadística y contabilidad.

Art. 2o Impútese este gasto al Anexo H. Inciso 1o Item 15, Pda. 1 del Presupuesto en vigencia por Ley No 11.319.

Art. 3o Tómese nota y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de materiales, con destino al Vivero Nacional del Tigre.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

302. — Expte. 4843 —V— 1925. Visto el presente expediente y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la suma de tres mil trescientos once pesos con cincuenta centavos ($ 3.311,50 m/n) moneda nacional, los materiales solicitados por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente del citado Departamento, para ser destinados a la construcción de habitaciones para peones en el Vivero Nacional del Tigre, en las casas y proporción que se indica a continuación, por ser sus presupuestos los más convenientes:

A. Crestín y Cía.

89 tirantes de 6 y 4.20 mts. $ 302.20.

80 metros cuadrados de machimbre para piso. $ 234.00. $ 566.20.

H. Alvarez y Cía.

505 mts. tirantes pino tea, $ 328.45.

24 mts. cuadrados de machimbre $ 44.40.

85 mts. cuadrados de tabla spruce $ 140.25.

340 chapas de zinc cenaleta. $ 1.325.00.

5 puertas vidrieras de pino. $ 350.00

5 ventanas vidrieras de pino. $ 175.00.

4 tirantes de pino tea. $ 67.20. $ 2.430.30.

John Wright y Sons Ltda

60 tirantes de madera dura $ 315.

Total $ 3.311.50.

Art. 2o Esta suma se imputará al Art. 41 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la mencionada Dirección de Administración.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la adquisición de una higienizadora etc.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

303. — Expte. 6307 —S— 1925. Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley No 11.260 prorrogada por la número 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura de una higienizadora Alfa-Laval, una recalentadora-pasteurizadora Astra No 2, una pasteurizadora Astra Dsa, una bomba Astra No 12 cañerías de bronce y demás accesorios, en la Casa Goldkuhl y Broström Ltda., en la suma de cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.285 m/n) de acuerdo con su presupuesto, y con destino a la Escuela Granja Dr. Ramón Santamarina, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Art. 2o Impútese este gasto al Anexo H. Inciso 1o Item 7, Pda. 2 del Presupuesto General vigente por Ley No 11.260 prorrogada por la número 11.319.

Art. 3o Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando expediente a la Escribanía General de Gobierno para que extienda a favor de Doña Margarita V. de Bibolini, escritura de revalidación del título de propiedad de la tierra de que se trata a fin de subsanar las deficiencias de que adolece.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

304. — Visto este exp. en el que Doña Margarita V. de Bibolini, (figurando en la escritura respectiva como Margarita V. Bibolini) a quien se le mandó escriturar el 24 de Diciembre de 1886 el solar A. de la manzana No 291 del pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre, y por haberse incurrido en error por decreto de Enero 16 de 1924 se establece que el verdadero es el A. de la manzana No 258, designación del plano antiguo de la Gobernación de ese Territorio que corresponde al solar A. de la misma manzana del plano actual, solicita se subsanen diversas deficiencias de que adolece la escritura respectiva, y

Considerando:

Que el título otorgado adolece de la falta de la firma del Excmo. Señor Presidente y de los testigos necesarios para la validez del acto, por cuya circunstancia, corresponde disponer se pasen estas actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para que subsane esas deficiencias, y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, se extienda a favor de Doña Margarita V. de Bibolini, (que así resulta ser según los testimonios agregados su verdadero nombre y apellido) la escritura de revalidación del título de propiedad del solar C. de la manzana No 258 del plano actual del pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre, correspondiente al solar A. de la misma manzana pueblo y Territorio del plano de la Gobernación, con el fin de subsanar las deficiencias de que adolece, a que se refiere el considerando de este de-

creto, fecho a la Dirección General de Tierras para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de Don Francisco Borja Sotelo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.
305. — Expte. 11.910 —L— 1921.
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922 se concedió en venta a Don Francisco Borja Sotelo, el lote 76 de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que no habiendo formalizado la concesión el nombrado adjudicatario y encontrándose por otra parte baldía la tierra de que se trata, corresponde dejar sin efecto el decreto referido en la parte que efectúa la venta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 76 de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, acordada en venta a Don Francisco Borja Sotelo, por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión en arrendamiento acordada a favor de Don Nicolás Mateljan y en consecuencia fiscal y libre de adjudicación la tierra a que se refiere el presente decreto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.
306. — Expte. 7490 —M— 1916.—
Visto este expediente del que resulta:

Que el lote Nº 164 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, fué concedido en arrendamiento a Don Nicolás Mateljan por decreto de 30 de Septiembre de 1922, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido y de las reiteradas notificaciones hechas al interesado, no se ha presentado a regularizar su situación, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 en la parte que concedía a Don Nicolás Mateljan el arrendamiento del lote Nº 164 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre y en consecuencia libre de adjudicación la tierra referida y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá ofrecer por el término de 90 días por el precio y condiciones vigentes la tierra de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Silvio J. Arce las obligaciones que contrajo en la tierra de que fué concesionario el causante y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.
307. — Expte. 12.335 —A— 1921.—
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10, de 1922, se acordó plazo de un año a la Sucesión de Don Silvio J. Arce, para que se comprobara el carácter hereditario del cuante, quien era concesionario del solar D. manzana 27 del Pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida habiéndose satisfecho totalmente el precio de esa superficie y en razón de lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10.388 T. 1919, corresponde extender el título de propiedad respectivo a la sucesión del causante y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por la Sucesión de Don Silvio J. Arce las obligaciones impuestas por la Ley 4167 en el solar D. manzana 27 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Doña Giudita Cargnelutti las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que fué concesionaria la causante, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.
308. — Expte. 7407 —C— 1911.—
Visto este expediente del que resulta:

Que la Fracción GII con una superficie total de 12 hectáreas, 67 áreas, 54 centiáreas, de la chacra Nº 50 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, figura concedida a Doña Judith Cargnolutti, quien resulta llamarse Giudita Cargnelutti (testimonio de fs. 31) distribuída en la siguiente forma: 6 hectáreas, 33 áreas, 77 centiáreas por transferencia hecha por don Francisco Londero y aprobada por decreto de fecha Septiembre 15 de 1911 y con fecha 15 de Agosto de 1890 se le concedió en venta igual extensión que la anterior, ambas dentro de la fracción CII de la chacra ya citada, lo que hace un total de 12 hectáreas, 67 áreas, 54 centiáreas; según la superficie definitiva que arroja esa concesión;

Que por decreto de Enero 3 de 1923, (Art. 2º, caso 35) se fijó plazo de seis meses a las Sucesiones de Doña Giudita Cargnelutti y Marcos Londero, dentro del cual debía acompañarse la declaratoria de herederos respectiva por haberse producido sus fallecimientos (actas de defunción de fojas 29 y 17 respectivamente), y en virtud de que se han cumplido las obligaciones de población y cultivos impuestas por la ley de 17 de Julio de 1876 que rige esta adjudicación como asimismo abonado el valor total del precio de la misma, corresponde otorgar el título de propiedad a favor de la Sucesión de Doña Giudita Cargnelutti; atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388 T. 1919 y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por la Sucesión de Doña Giudita Cargnelutti, que resulta ser su verdadero nombre y apellido (testimonio de fojas 31) las obligaciones impuestas por la Ley de 17 de Julio de 1876, en la fracción CII con una superficie total de doce hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, de la chacra Nº 50 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 23 de Julio de 1923 el que elevará para su firma

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Doña Francisca Inda, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.
309. — Expte. 6354 —I— 1925.—
Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Agosto 5 de 1915 se concedió a Doña Francisca Inda, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares A.B. de la manzana Nº 41 del Pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende que la concesionaria ha introducido las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de esos solares, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1 Declárase cumplidas por Doña Francisca Inda, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A.B. de la manzana Nº 41 del Pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Guillermo Govi, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.
310. — Expte. 5933 —G— 1925.—
Visto este expediente en el que Don Guillermo Govi, solicita título de propiedad de la mitad Nord-Oeste del solar A. de la manzana Nº 102 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Guillermo Govi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes en la mitad Nord-Oeste del solar A. manzana Nº 102 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Emilio Stutz, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.
311. — Expte. 5994 —S— 1925.
Visto este expediente en el que Don Emilio Stutz solicita título de propiedad del solar H., manzana Nº 6 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referidas ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Emilio Stutz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes en el solar H. manzana Nº 61, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Emilio Stieg las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.
312. — Expte. 16.010 —S— 1916.
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 27 de Marzo de 1923 se concedió plazo de seis meses a Don Emilio Stieg para que cercara los lotes Nos. 391 y 447 de la Colonia Eel Zapallar, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario el nombrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios respectivos y regularizara su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado el cumplimiento de los requisitos aludidos, incluso la del pago del precio de la misma, por lo que corresponder así declararlo y extenderse a favor del adjudicatario nombrado el título de propiedad correspondiente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Emilio Stieg, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios respectivos, en los lotes Nos. 391 y 417 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad correspondiente de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Guido César Augusto de Miceu las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.
313. — Expte. 5995 —M— 1925.—
Visto este expediente en el que Don Guido César Augusto de Miceu, solicita título de propiedad del solar G., manzana Nº 83 del Pueblo Charata en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Guido César Augusto de Miceu, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios

vigentes en el solar G. manzana Nº 83 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Pedro Pablo López las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.
314. — Expte. 12.337 —L— 1921.
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a Don Pedro Pablo López, el solar A., manzana Nº 138 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Pedro Pablo López, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A., manzana Nº 138 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Francisco Langone las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.
315. — Expte. 12.338 —L— 1921.
Resultando de este expediente.

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a Don Francisco Langoni, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Francisco Langone, (fojas 23), el solar B. de la manzana Nº 33 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Decláranse cumplidas por Don Francisco Langone, que resulta ser su verdadero nombre y apellido (fs. 23) quedando así modificado el decreto de 10 de Octubre de 1922 en su parte pertinente las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana Nº 33 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas Don Juan Pío Sosa las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925
316. — Expte. 12.371 —S— 1921.
Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 se concedió plazo de un año a Don Juan Pío Sosa para que cumpliera totalmente las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903, en el solar A de la manzana Nº 43 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco de que es concesionario el nombrado, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Decláranse cumplidas por Don Juan Pío Sosa, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903, en el solar A. de la manzana Nº 43 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Benito Luzuriaga las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.
317. — Expte. 11.827 —L— 1921
Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Oct. de 1922, se concedió en venta a D. Benito Luzuriaga el solar C. de la manzana Nº 109 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Decláranse cumplidas por Don Benito Luzuriaga, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana Nº 109 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto las concesiones acordadas a favor de Don José C. Barrios.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.
318. — Expte. 15.805 —B— 1922.
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923 se concedió en venta a Don José C. Barrios en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios los lotes Nos. 127 y 128 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que del informe de la inspección practicada en la tierra de que se trata se desprende que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada como tampoco se ha formalizado la concesión por haberse producido el fallecimiento del adjudicatario Señor Barrios correspondiendo en consecuencia se deje ella sin efecto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos. 127 y 128 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, acordados a Don José C. Barrios por decreto de fecha Marzo 27 de 1923 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando las transferencias en virtud de las cuales Don Domingo Dayta adquirió las acciones y derechos al solar B., manzana 49 del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba y disponiendo se extienda a favor del nombrado el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925
319. — Expte. 10.097 —B— 1921
Visto este expediente del que resulta:

Que el solar B. de la manzana Nº 49 del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, fué concedido el 16 de Octubre de 1900 a Don Juan Benedetti, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, quien cedió sus derechos y acciones al Sr. Carlos Chamineau el 22 de Julio de 1901: éste a su vez el 25 de Octubre del mismo año los transfiere al Sr. José Pistoletti, y por último, el Sr. Pistoletti cede sus derechos y acciones al Señor Domingo Dayta; y no existiendo observación que oponer a los actos referidos pueden aprobarse;

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma detalla, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley citada; atento a que se ha abonado el valor de la tierra, lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales Don Domingo Dayta adquirió las acciones y derechos al solar B. de la manzana Nº 49 del Pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdese a Don Domingo Dayta de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo anterior y vuelva a la Dirección General de Tierras para que lo extienda en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 23 de Julio de 1923.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Alberto Salina las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.
320. — Expte. 12.370 —S— 1921.
Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió plazo de un año a don Alberto Salina, concesionario del solar B. de la manzana Nº 8 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903 que rige esa adjudicación, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introdución de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por don Alberto Salina, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903, en el solar B, de la manzana Nº 8 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y déso al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto que dispuso se extendiera título de propiedad a favor de don Agustín Canessa por el solar 1, manzana Nº 41 del Pueblo Ushuaia en el Territorio de Tierra del Fuego y caducando la concesión por la tierra referida.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.
321. — Exp. 2571—C—1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 27 de Marzo de 1914, se concedió en venta a don Agustín Canessa, en las condiciones de la Ley 4167 el solar Nº 1, manzana 41 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego y por decreto de Junio 9 de 1916 se dispuso otorgarle el título de propiedad respectivo y que corre agregado a fojas 22 de este expediente sin haber sido suscripto;

Que de las informaciones agregadas se establece que al dictarse el decreto de 9 de Junio de 1916, se ha incurrido en un error de hecho, toda vez que de las constancias de los documentos de fojas 31 y 34, se comprueba que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, insertas en el boleto provisorio respectivo, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto ese decreto, y la concesión acordada, anulándose el instrumento de fojas 22; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y los dictámenes concordantes del señor Asesor Letrado y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el decreto de fecha Junio 9 de 1916 que mandó extender el título de propiedad a favor de don Agustín Canessa, por el solar Nº 1, manzana 41 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, quedando anulado el instrumento que corre agregado a fojas 22 y caduca la concesión del solar citado y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá disponer se efectúe una nueva inspección con el fin de establecer quienes son los verdaderos dueños de las mejoras para poder considerar sus situaciones.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Miguel Welsh (hijo), las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que es concesionario disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente y desestimando la reclamación hecha por don Carlos Fernández por no tener derecho a la tierra referida.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.
322. — Exp. 5486—R—1907. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 se emplazo por el término de un año al concesionario del solar D. manzana 25 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, don M. Welsh (hijo) quien resulta llamarse Miguel Welsh (hijo) (testimonio de fojas 53) para que cumpliera el requisito de construir en forma un accesorio de acuerdo con las exigencias de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introdución de las mejoras que se indican las que pueden considerarse suficientes para declarar cum

plidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiéndose abonado además el valor total del precio de dicho solar, correspondiendo se extienda el título de propiedad respectivo;

Que respecto a la reclamación que hace el señor Carlos Fernández, debe ser desestimada toda vez que no le asiste ningún derecho a la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Decláranse cumplidas por don Miguel Welsh (hijo) que resulta ser su verdadero nombre y apellido (testimonio de fojas 53) las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en el solar D, manzana 26 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, debiendo la Dirección General de Tierras formular el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Desestímase la reclamación hecha por don Carlos Fernández en razón de no tener derecho a la tierra de que se trata y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el contrato celebrado con don Félix Guerrero Reynoso por el cual se le concede en arrendamiento una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.
323. — Exp. 3092—G—1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Septiembre 14 de 1916 fué aprobado el contrato acordando a don Félix Guerrero Reynoso en arrendamiento a título precario, y por el precio de $ 300 m/n por legua anual en las condiciones del decreto de 11 de Abril de 1907, el lote No 55 del Ensanche Norte de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, con una superficie de 2.500 hectáreas, y,

Considerando:

Que según se desprende del informe de la inspección practicada en el lote mencionado el arrendatario no ha cumplido con la obligación de introducir mejoras a que estaba obligado por el artículo 3o del contrato, existiendo solamente haciendas de su propiedad por valor de $ 4.900 m/n y por otra parte a fojas 21 vuelta se establece que el señor Guerrero Reynoso solo hizo efectiva la primera cuota del arrendamiento el 26 de Junio de 1916, no habiendo consignado suma alguna con posterioridad a esa fecha, por cuya circunstancia corresponde se deje sin efecto el decreto de Septembre 14 de 1916 citado y en razón de ocupar aún el lote con hacienda deberá exigírsele el pago de la ocupación atrasada desde el 14 de Septiembre de 1917, fecha en que venció la primera anualidad cancelada, hasta el día de la fecha de este decreto a razón de $ 300 m/n, establecido en su contrato atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el contrato aprobado por decreto de fecha Septiembre 14 de 1916 por el que se le acordaba a don Félix Guerrero Reynoso, a título precario por tratarse de una «Reserva de Tránsito» el arrendamiento en las condiciones del decreto de 11 de Abril de 1907, por el lote No 55 con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, del Ensanche Norte de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del mismo el pago de la ocupación atrasada a razón de trescientos pesos moneda nacional por legua anual, a contar desde el 14 de Septiembre de 1917 en que venció la primera anualidad cancelada hasta la fecha del presente decreto;

La Dirección General citada dispondrá se practique una inspección a la tierra de que se trata, con el fin de considerar la situación del poblador existente, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto los contratos de arrendamiento celebrados con los Señores Benigno Sanchez y Javier Narbaiza, debiendo exigirse de los mismos el pago de la ocupación atrasada; concediendo a don Julio Lebrún en las condiciones vigentes el arrendamiento de las tierras que se caducan.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.
324 — Expte. 3764 — E — 1915.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 16 de Septiembre de 1916 se aprobaron los contratos celebrados con los señores Benigno Sánchez, Julio Lebrún y Javier Narbaiza para el arrendamiento en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915 de las superficies aproximadas de 5.000 hectáreas en las leguas C. D. del lote No 17, al primero; 6.250 hectáreas en las leguas C. D. del lote No 12 y parte Oeste de la legua B. del lote 17, al segundo, y 1.250 hectáreas en la parte Este de la legua B. del lote No 17, al último todas de la Sección 1a, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el art. 3o, de los contratos celebrados establecen que la mora de más de un año en el pago de cualquiera de las anualidades producirá por sí misma la caducidad del arrendamiento y según el informe de fs. 78, los señores Benigno Sánchez y Javier Narbaiza, adeudan las anualidades 4a. a 9a. y 6a a 9a. respectivamente, vencidas el 16 de Septiembre de 1920 a 1924, el primero e igual fecha de los años 1921 al 1924 el último, y habiéndose incurrido en la sanción de los artículos 3o y 14 de los contratos citados, dado que en los dos casos se hallan en mora en más de una anualidad, corresponde dejar sin efecto los contratos; debiendo la Dirección General de Tierras, exigirles el pago de las sumas que adeudan, con los intereses punitorios respectivos;

Que con respecto al arrendatario don Julio Lebrún se comprueba por el mismo informe de fs. 98 que tiene su deuda al día, y si bien no ha presentado la mensura complementaria de la concesión dentro del plazo de 18 meses, contados desde la aprobación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo adicional del contrato celebrado, es equitativo acordarle una prórroga de igual término para su presentación, toda vez que explota personalmente la tierra en la que ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Déjanse sin efecto con pérdida de las cuotas oblada y mejoras adheridas al suelo, los contratos celebrados de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1915 con los señores Benigno Sánchez y Javier Narbaiza, para el arrendamiento de las superficies aproximadas de cinco mil hectáreas ubicadas en las leguas C. D. del lote No. 17, al primero, y mil doscientas cincuenta hectáreas en la parte Este de la legua B. del lote 17, al segundo, todas de la Sección 1a, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras exigir de los mismos el pago de las sumas adeudadas por concepto de las anualidades respectivas con los intereses correspondientes.

Art. 2o — Concédese al Señor Julio Lebrún, arrendatario en las mismas condiciones que los anteriores, de la superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en las leguas C. D. del lote No 12 y parte Oeste de la legua B. del lote No 17 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha para que presente la mensura complementaria de la concesión a que está obligado de acuerdo con el artículo adicional de su contrato y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la designación de Director General provisorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925
325 — Expte. 6633 — Y — 925.— Vista la nota que precede de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de conformidad con lo establecido en el Art. 4o del Reglamento orgánico de la misma Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Apruébase la designación de Director General provisorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hecha por la Comisión Administrativa de la misma y recaída en el doctor don Carlos Madariaga.

Art. 2o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino — Declarando que el pago de horas extraordinarias sobre la jornada de seis horas al personal de las estaciones Córdoba y Pergamino, correrá desde el 9 de Marzo de 1920.

Exmo. Señor:

El personal de control de trenes no estaba comprendido expresamente en el art. 2 inc. a. del decreto de 11 de Octubre de 1917 y ha sido necesario un estudio de la naturaleza de las funciones de esos empleados, para que la Dirección de Ferrocarriles resuelva en 9 de Marzo de 1920 que les comprende el servicio de seis horas.

En mi opinión es esta fecha la que debe servir de base para establecer los haberes de los interesados desde que del decreto referido del año 1917, no resultaba evidente la situación de esos empleados.

La fecha de la resolución de la Dirección, es la que aclara ese derecho y es desde esa época que ella debe regir.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.
Vicente F. López

Señor Ministro:

La Empresa del Ferrocarril Central Argentino recurre ante V. E. de resoluciones dictadas por la Dirección General de Ferrocarriles, que establecen el pago de horas extraordinarias reclamadas por el personal de control de trenes de la estación Córdoba debe efectuarse desde el 18 de Octubre de 1918, fundando dicho recurso en las consideraciones que hace valer en el escrito de fs. 124.

El decreto del P. E. de Octubre 11 de 1917 no comprende al personal de la oficina de referencia por no formar parte de las estaciones ni de otras dependencias expresamente determinadas, lo que ha quedado reconocido en estos antecedentes. Y tan es así que recién después del pedido formulado por los interesados y de investigaciones acerca de la naturaleza de las funciones que desempeñaban, les fué acordado el servicio de seis horas a que se refiere el Art. 2o del citado decreto.

Esto demuestra que en estricto derecho, los efectos de la resolución recurrida deben tener sanción desde el 9 de Marzo de 1920, en que fué dictada, (fs. 82) y, por tanto, tenerse como obligatoria desde esa fecha a los fines del reclamo interpuesto.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.
Horacio P. Larreta

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.
3354 — Exp. 10.399 — V — 918— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se reconsidere la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de 21 de Septiembre de 1920, confirmada por la de 10 de Marzo de 1921, en cuanto dispone que la implantación del servicio de seis horas en la oficina de control de trenes de la estación Córdoba debe contarse desde el 18 de Octubre de 1918, fecha esta última, que corresponde a la presentación formulada por el personal interesado, estimando por su parte la empresa a ese respecto, que la fecha que debe servir de punto de partida, es la de 9 de Marzo de 1920, que corresponde a la que lleva la resolución en que la repartición citada, establece que para el trabajo del personal de que se trata, debía aplicarse la jornada de seis horas,

Atento que como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, el personal de control de trenes no estaba comprendido expresamente en el decreto de 11 de Octubre de 1917, reglamentando el trabajo del personal ferroviario (art. 2o inciso a) y ha sido necesario un estudio de la naturaleza de las funciones de esos empleados para establecer que les comprende el servicio de seis horas y que en tales condiciones la fecha en que se hizo la declaración pertinente, es la que debe regir como inicial para determinar los derechos de los interesados en cuanto al pago de sus haberes;

Oído el señor Procurador General de la Nación el cual se expide en forma concordante con lo que se deja expresado, y

Visto asimismo que la situación que se considera ha sido planteada en estas actuaciones y en idénticos términos con respecto al personal de la oficina de control de trenes en la estación Pergamino,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Declárase que la fecha desde la cual corresponde el abono de horas extras sobre la jornada de seis horas al personal de la oficina de control de trenes de las estaciones Córdoba y Pergamino del Ferrocarril Central Argentino, es la de 9 de Marzo de 1920, en que la Dirección General de Ferrocarriles hizo la clasificación pertinente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Central Argentino — Estación Córdoba. — Ampliación de las instalaciones para carga y descarga de nafta.

Buenos Aires Abril 29 de 1925.
3355 — Expte. 433 — F — 925.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de fecha Enero 23 de 1922, para llevar a cabo en sus estaciones Rosario Este y Córdoba y para el servicio exclusivo de la West India Oil Company, la construcción de depósitos y accesorios para la carga y descarga de nafta, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar las instalaciones de referencia en la estación Córdoba, ocupando 10 metros más de terreno.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Autorízase la ampliación de las instalaciones de referencia que proyecta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, quedando sujetas estas ampliaciones a la condición de precariedad y pago de impuestos, etc. que puedan corresponder, como quedó establecido en la resolución de fecha Enero 23 de 1922, para las instalaciones de que forman parte.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Buenos Aires al Pacífico— Paunal de Goudge a San Rafael.— Autorizando los trabajos de construcción de 5 estaciones y otras obras complementarias.

Buenos Aires Abril 29 de 1925.
3356 — Exp. 12.874 — F — 924— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la que por decreto de fecha 5 de Diciembre de

1924, se la autorizó de acuerdo con las leyes 5703 y 6359 a construir un ramal de 56/920,71 de extensión por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, de Goudge a San Rafael, presenta los planos memoria descriptiva y demás documentos demostrativos de la planimetría y altimetría de aquél, consignando en esos documentos las obras de arte con sus correspondientes luces,—sujetas a las modificaciones que aconsejan o exijan las respectivas condiciones del terreno—la vía permanente, las cinco estaciones proyectadas, las instalaciones para la comunicación telegráfica con tres hilos, uno de ellos para el uso del Gobierno de la Nación de acuerdo con lo establecido en la ley 5315.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, por lo que aconseja que sean aprobados con la condición de que la empresa los complete oportunamente con planos de detalle, diagramas de señalización y presupuestos definitivos;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo con los planos y memoria descriptiva presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, siendo entendido que en oportunidad deberá presentar la documentación a que se hace referencia al final del párrafo anterior de este decreto.

Art. 2o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Desvío situado en el Km. 753,805 de la línea del F. C. C. N. A, — Construcción de una casilla.

Buenos Aires Abril 29 de 1925.

3357 — Expte. 7.895 — F — 925—

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo en el desvío situado en el Km. 753.805, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de una casilla destinada para habitaciones y oficina del personal de tráfico a cargo del mencionado desvío:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el referido presupuesto definitivo importe de (pesos 8.871:10 m/n) ocho mil ochocientos setenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la construcción de la casilla de que se ha hecho referencia.

Art. 2o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba — Proximidades de los desvíos de la calle Canning. — Construcción de un galpón para depósito de azúcar.

Buenos Aires Abril 29 de 1925.

3358 — Exp. 7974 — F — 925—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores Nougues y Hermanos, proyecta construir en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning un galpón destinado a depósito de azúcar.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba — Desvío de cruce situado en el Km. 1220.098:02. — Instalación de una grúa y una báscula.

Buenos Aires Abril 29 de 1925.

3359 — Exp. 79755 — F — 925.—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone instalar en el desvío de cruce situado en el Km. 1220.098:02 de su línea una grúa y una báscula para el servicio exclusivo del Señor Antonio Fassora.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Tucumán y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba — Estación Retiro Norte — Construcción de un galpón para almacenamiento de azúcar.

Buenos Aires Abril 29 de 1925.

3360 — Exp. 7976 — F — 925—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, proyecta construir un galpón destinado al almacenamiento de azúcar en la playa de su estación Retiro Norte.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba — Estación Retiro Norte — Construcción de un galpón para depósito de productos forestales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3361 — Exp. 7977 — F — 925—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor J. Y. Aniorte, proyecta construir en la playa de su estación Retiro Norte, un galpón de 15x8 metros, destinado al almacenamiento de productos forestales.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba — Estación Lucio V. Mansilla — Instalación de una báscula para pesar carros.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3362 — Exp. 7978 — F — 925—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor L. Carrizo, se propone instalar una báscula para pesar carros en su estación Lucio V. Mansilla;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Santa Fe — Estación Reconquista. — Construcción de una vía de enlaces.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3363 — Expte. 8084 — F — 925—

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta el plano y memoria descriptiva correspondiente y de acuerdo con los cuales solicita autorización para construir en su estación Reconquista una vía de enlace que tendrá por objeto permitir el paso de material rodante adquirido por la Sociedad Anónima Fomento del Norte;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, la que además deberá subordinarse a las siguientes condiciones:

a) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

b) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Art. 2o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba — Proximidades de los desvíos de la calle Canning. — Construcción de un galpón y un tinglado para almacenar productos forestales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3364 — Expte. 8131 — F — 925—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos Ltda., proyecta construir en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, un galpón y un tinglado, destinado al almacenamiento de productos forestales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las construcciones de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba — Proximidades de los desvíos de la calle Canning. — Construcción de un galpón para depósito de productos forestales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3365 — Expte. 8136 — F — 925—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor Manuel Renati proyecta construir en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, un galpón destinado a depósito de productos forestales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. Estación Malabrigo. — Construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de cereales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3366 — Expte. 8139 — F — 925—

Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar, en su estación Malabrigo, de la línea de Santa Fe a Reconquista, un galpón de hierro galvanizado de 10 metros de ancho por 30 de largo para el servicio ex-

clusivo de los señores Rodríguez Vicario y Cía, destinado a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación del galpón de que se trata siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires— Aprobando la liquidación efectuada por la Dirección General de Ferrocarriles para fijar la contribución del 3 o/o, que de acuerdo con la Ley 5315 debe abonar dicha Empresa.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la liquidación que efectúa la Dirección General de Ferrocarriles en este expediente.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 30 de 1925
3367 — Expte. 6316 — F — 925— Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva los resultados de la revisión que ha efectuado en los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a fin de establecer los resultados de la explotación y fijar la correspondiente contribución del 3 o/o que de acuerdo con lo establecido en la Ley 5315, debe abonar dicha empresa por el ejercicio comprendido entre el 1o de Julio de 1922 al 30 de Junio de 1923;

Resultando que, según manifiesta esa Dirección, la suma a que asciende aquella contribución importa en total $ 562.330,14 m/n de los cuales ha depositado ya dicha empresa en el Banco de la Nación Argentina, pesos 557.234,02 m/n adeudando en consecuencia un saldo de $ 5.096,12 m/n que por el concepto de que se trata y con los intereses correspondientes deberá la empresa depositar en la cuenta respectiva;

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Apruébase la liquidación de que se ha hecho referencia.

Art. 2o — Publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para que notifique a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina y en la cuenta respectiva la cantidad de ($ 5.096,12 m/n) cinco mil noventa y seis pesos con doce centavos moneda nacional, con más los intereses correspondientes, fecho archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. Estación Moussy. — Construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de cereales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925
3368 — Expte. 8140 — F — 925.— Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Moussy, de la línea de Reconquista al Norte, un galpón de hierro galvanizado, de 17,50 metros de largo por 8 metros de ancho, para el servicio exclusivo del señor Teófilo Frey destinado a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación del galpón de que se trata siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía de Tranvías Anglo Argentina — Autorizándola a efectuar el cruce de sus vías con las del F. C. Central de Buenos Aires en la calle Fernández de Enciso en Villa Devoto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925
3369 — Expte. 8249 — T — 925— Visto que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, presenta los planos y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone efectuar el cruce de sus vías con las de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires en la calle Fernández de Enciso, en Villa Devoto y la cual ha prestado su conformidad al respecto,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, para llevar a cabo el cruce de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los planos y la memoria descriptiva correspondiente, que se aprueban, debiendo ejecutarse los trabajos con la intervención y bajo la responsabilidad de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Art. 2o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles— Se acepta la renuncia del Mecánico de 1a don José Bertolotti y se efectúan promociones en el personal.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925
3370 — Expte. 8191 — F — 925— No 6378 — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva la renuncia que del cargo de Mecánico de 1a, hace don José Bertolotti y

Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la expresada Repartición,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Acéptase la renuncia presentada por el Mecánico de 1a de la Dirección General de Ferrocarriles, don José Bertolotti y asciéndese en su lugar con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, (partida 55) al actual Mecánico de 2a, don José Barella; en su lugar con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (partida 56), al actual Inspector de 3a don Carlos R. Rejo, en sustitución de éste con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (partida 61), al actual Dibujante Trayectista don Jorge Galán; en su lugar con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (partida 22), al actual Calculista don Alcides Narvaja Benítez; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (partida 23), al actual Ayudante, don Manuel F. Landeira y en lugar de este último, nómbrase al Ayudante interino, don Juan C. Dodd con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional (partida 58).

Art. 2o — Asciéndese asimismo al empleo de Mecánico de 1a con el sueldo de quinientos pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, al actual Mecánico de 2a, don Antonio Boggio; en su reemplazo, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (partida 56), al Ayudante Principal don Carlos Dugini; en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional (partida 25), al actual Escribiente, don Félix Linch, en su lugar con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (partida 32), al actual Compilador, don Félix A. Disalvo; y en su lugar nómbrase Compilador, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional (partida 10), a don José Queirolo.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Se nombra Ayudante de 2a. a don Tomás Keen.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925
3372 — Expte. 4531 — N — 925— No 6410. — Siendo necesario dar un nuevo destino al Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos don Tomás Keen,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación Ayudante de 2a. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, ($ 260,00 m/n) e imputación al Anexo L, inciso 1, item 12, partida 1 al actual empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos don Tomás Keen.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando mayor gasto

Buenos Aires, Abril 30 de 1925
3373 — Expte. 5416 — F — 923— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que al proceder a efectuar el cambio de un trozo de 180 m. de vía entre los kilómetros 57890 y 58070 en jurisdicción del Puerto de La Plata obras autorizadas por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1923, se ha producido un mayor gasto de $ 1.660,91 m/n sobre el presupuesto aprobado de $ 2.572,68 m/n.

Atento que el mayor gasto de referencia obedece según lo manifiesta la Dirección técnica, al mayor costo de los durmientes empleados en la obra, no existe inconveniente alguno para que como se solicita el mismo se apruebe; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Apruébase el mayor gasto de ($ 1.660,91 m/n) mil seiscientos sesenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos en la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia debiendo imputarse dicha suma al Anexo I, inciso 3o, item 1o partida 8, ejercicio 1925 (Prórroga Presupuesto de 1924 por Ley 11.271).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Ayudante a don Juan Imbrogno.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925
3374 — Expte. 8559 — O — 925— No 6411. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320. m/n) e imputación a la cuenta «Inspección Muelles y Puertos», Decreto Marzo 29 de 1916 a don Juan Imbrogno.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Se acepta la renuncia del Auxiliar Nicolás Balloffet y se efectúan promociones en el personal.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925
3375 — Expte. 1777 — I — 1925— No 6379. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva la renuncia que del empleo de Auxiliar, presenta don Nicolás Balloffet; y

Tomando en consideración lo manifestado al respecto por la expresada Repartición,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Dirección General de Irrigación, don Nicolás Balloffet y, asciéndese en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (partida 14), al actual Ayudante don Apolinario Villalonga; en su sustitución, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, (partida 23), al actual Escribiente, don José C. Cabelago, y en reemplazo de éste último, nómbrase con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (partida 33), a la actual Escribiente, interina, doña María Esther Greco de Orlando.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas y accesorios con destino a las obras de saneamiento en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Su aprobación.

El Vicepresidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en ejercicio de la presidencia, por una parte, en representación del mismo, y la firma Staudt y Compañía, S. A. C., por la otra, convienen en celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1o. — La firma Staudt y Cía. S. A. C., se compromete a proveer las bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios, con destino a la instalación de las estaciones automáticas de bombeo de líquido cloacal, en la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) por la suma total de ($ 17.520,00 m/n) diez y siete mil quinientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el día veintidós de Diciembre último, la propuesta presentada en dicho acto, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación [illegible], documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la firma Staudt y Cía. S. A. C. ésta presenta en el acto de firmarlo una boleta de depósito No 017384 por la suma de ($ 1.750 m/n) un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, que representa el (10 o/o) diez por ciento del importe de esta adquisición.

Art. 3o. — Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos veinticinco; haciéndolo por la firma Staudt y Cía. S. A. C. los Señores Eduardo Luchsinger y Augusto H. Orduvini, en virtud de la facultad que les confiere el poder general otorgado por ante el Escribano Público de esta Capital Forje al Señor Alberto Hoeffner el 22 de Junio de 1923, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 25 de Junio de 1923 bajo el número 1734, folio 3731 del Registro Nº 27; y por mandato del Señor Juez de Comercio Doctor Félix Martín y Herrera, el 2 de Julio de 1923, en el Registro Público de Comercio a cargo del Señor Clodomiro Araujo Villar, bajo el Nº 251, folio 411, del libro 43 de Poderes y legalizado por la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil el 9 de Agosto de 1923; documento que para este acto se tiene a la vista. La firma Staudt y Cía. S. A. C., repondrá el sellado de Ley por la suma de ($ 27 m/n) veintisiete pesos moneda nacional de curso legal, ante el Escribano General de Gobierno, en el momento de reducción a escritura pública el presente contrato, si éste fuera aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

M. Paz — E. Luchsinger — A. H. Orduvini.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la licitación efectuada, ni al proyecto de contrato que se eleva a V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

2376. Exp. 4324—O—1925. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 22 de Diciembre ppdo. para la provisión de bombas centrífugas y accesorios respectivos destinadas a las obras de saneamiento en la ciudad de Avellaneda, y

Considerando:

Que del estudio de las doce propuestas presentadas a dicho acto procede no tomar en consideración las formuladas por las casas: General Electric, Ramsay, Bellamy y Cía. Ltda Ultramar S. A. de Comercio y Depósitos, Compañía Comercial Sueco Argentina, Ribereña del Plata Compañía ... de Comercio S. A., Bromberg y Cía. y Rose y Cía. por no ajustarse al pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido.

Que del estudio de las cinco propuestas restantes resulta mas ventajosa la formulada por la casa Staudt y Cía. S. A. C., en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir, ad-referéndum del Poder Ejecutivo el convenio respectivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el convenio suscripto con la casa Staudt y Cía. S. A. C., para la provisión de la maquinaria de que se trata por la suma total de ($ 17.520 m/n) diez y siete mil quinientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 11, partida 6 del presupuesto de 1924.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese con el convenio citado, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación; y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — Angel Gallardo — Antonio Sagarna.

Direc. General de Puentes y Caminos. — Fíjando el día 12 de Mayo ppdo., para la completa terminación del puente en Río Tercero en Cruz Alta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

2377. Exp. 10580—P—920. — Vista la presentación del contratista de las obras de construcción del puente sobre el río Tercero en Cruz Alta (Córdoba) autorizadas por decreto de fecha 1o de Junio de 1923, Don Francisco Pastrone por la que solicita se le conceda una prórroga de dos meses para la completa ejecución de dichos trabajos, y

Considerando:

Que el plazo contractual de diez meses estipulado para la terminación de las obras, tomando como fecha inicial el mismo el 1o de Abril de 1924, en que se efectuó el replanteo, venció el 1o de Febrero ppdo. pero debido a que el contratista tuvo que ejecutar mayor cantidad de obra dicho plazo se prorrogó en 40 días, venciendo por consiguiente el 12 de Marzo último.

Que según manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos las causales invocadas por el recurrente son atendibles ya que la demora incurrida obedece a que el contratista tuvo que proceder a la hinca de pilotes a una profundidad mayor que la prevista en el proyecto de ampliación de obra del estribo izquierdo del puente o sea 4m 40 a 7m 50 en un terreno que ofreció dificultades de todo género, por lo que procede se acceda a lo peticionado por el mismo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo estipulado en el Art. 30 de la Ley 775,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Fíjase como fecha terminal improrrogable para la completa ejecución de las obras de que se trata encomendadas al contratista Señor Francisco Pastrone, el 12 de Mayo ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Direc. General de Puentes y Caminos. Se autoriza construcción de un puente sobre el río Salado, en el camino de General Acha a Puelche.

Señor Ministro:

Trata este expediente de la construcción de un puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación General Acha colonia Puelche (Territorio de La Pampa) que solicitan vecinos de la localidad, y que según el informe de fs. 53 podría costearse la obra en su totalidad, con los fondos de la ley Mitre.

El Art. 8 de esta ley (número 5315) establece en su tercer apartado que el importe del 3 o/o del producido líquido se aplicará «a la construcción o conservación de los puentes y caminos ordinarios de los municipios o departamentos que cruzara la línea en primer término de los caminos que conduzcan a las estaciones, y en proporción a la extensión de vías en cada provincia».

Cabe advertir que la obra de que se trata se llevaría a cabo a unas cuarenta leguas de la estación ferroviaria más cercana, lo que no encuadra dentro de la disposición legal citada pues se debe tener muy en cuenta en estos casos la distancia, prescindiendo de la zona de influencia que en esa región pueda abarcar la única línea existente.

No obstante esta consideración, forzoso es reconocer la urgente necesidad de realizar la obra de que se trata, dada la situación angustiosa en que se ven los pobladores de la región Oeste del río Salado en los casos de epidemia, como el referido en la nota de la Gobernación fs. 5, en que por falta de puentes o balsas fue imposible vadear el paso del río para llevar a sus habitantes los elementos indispensables para su curación y desinfección, circunstancia por la cual se encuentra dicha región aislada del resto del territorio imposibilitando por consiguiente todo movimiento comercial y demás actividades indispensables para su programa.

Siendo esto así, mi opinión no puede ser contraria a la construcción del puente proyectado pero entiendo que la totalidad de la obra debe gravitar a cargo de la Nación, recabándose al efecto del H. Congreso una partida especial para ese gasto.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

2378. Exp. 7.608—P—922 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la memoria descriptiva, planos, cómputos métricos, relativo a las obras de construcción de un puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación General Acha Colonia Puelche (Pampa) zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo presupuesto total de $ 67.037.00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar $ 37.752.90 m/n.

II — Materiales y transportes pesos 1.937.60 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o $ 1.984.52 m/n.

IV — Gastos de inspección 10 o/o $ 4.167.98 m/n.

a) — parte metálica $ 21.194.00 m/n

Considerando:

Que la obra de referencia, solicitada por el vecindario y autoridades del territorio, es de impostergable ejecución infiriéndose de la información técnica producida que el emplazamiento de dicho puente comportará ventajas apreciables a las poblaciones situadas al Oeste del río Salado, sirviendo de punto de unión a los itinerarios seguidos por las mensajerías hacia General Acha y Pachí Mahuida.

Que la necesidad de la misma está manifiestamente comprobada en estos actuados, pero dada la distancia que media entre la ubicación de la misma y la estación ferroviaria mas próxima (40 leguas) hace improcedente atender el gasto con los fondos de la Ley 5315, por lo que teniendo en cuenta la importancia de los trabajos y su carácter urgente, corresponde recabar el crédito pertinente al H. Congreso de conformidad con la ley 10.285.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la adjunta documentación referente a la obra ya citada, cuyo presupuesto total asciende a la suma de sesenta y siete mil treinta y siete pesos moneda nacional, ($ 67.037.00 m/n).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos para que acompañe la documentación correspondiente a objeto de recabar fondos del H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Direc. General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación para la construcción de un puente a reemplazarse en el arroyo Grande.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Matías Belavi por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referendum»

Art. 1o. — El Señor Matías Belavi se compromete a ejecutar las obras de construcción de un puente de hormigón armado de 15 metros de luz sobre el arroyo Grande en el camino de Coronel Brandzen a Florencio Varela, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha cinco (5) de Enero del mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2o. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Matías Belavi.

Art. 3o. — El Señor Matías Belavi se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

4.067.00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 3.253.60 m/n. de curso legal.

48.00 metros cúbicos de excavación para cimientos, al precio de cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 240.00 m/n. de curso legal.

8.30 metros cúbicos de pilotes de hormigón de piedra rota armada (1 : 1 1/2 : 3) hincados, excluída la armadura incluído el cemento, al precio de ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.494.00 m/n de curso legal.

74.00 metros cúbicos de hormigón de piedra rota armado (1:1 1/2:3), excluída la armadura incluído el cemento, al precio de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 8.880.00 m/n de curso legal.

12.600 toneladas de acero laminado colocado, al precio de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 5.292.00 m/n de curso legal.

177.00 kilogramos de hierro forjado colocado al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo o sea por un total de $ 177.00 m/n de curso legal.

24.00 metros cúbicos de ripio para la calzada colocado, al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 600.00 m/n de curso legal.

Total: pesos 19.936.60 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. — El Señor Matías Belavi se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o) de este contrato dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o. — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del Señor Matías Belavi.

Art. 6o. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Matías Belavi, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios de que se originen.

Art. 7o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitres (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8o. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 9o. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10o. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11o. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor Matías Belavi, al abonársele los certificados mensuales, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10o).

Art. 12o. — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13o. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14o. — Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Matías Belavi, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15o. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Matías Belavi, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina Series 15 y 21, que unido al depósito de doscientos diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de novecientos noventa y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 996.83 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16o. — Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que los subscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17o. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925).

Juan B. Arámburu. — Matías Belavi

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3379. Exp. 7645—V—1922. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adjudicar las obras de construcción de un puente a emplazarse en el arroyo Grande, en el camino de estación Coronel Brandzen a Florencio Varela zona del F. C. Sud, prov. de Buenos Aires resulta más económica y ventajosa la del Señor Matías Belavi, importe de pesos 19.936.60 m/n. e inferior en pesos 158.15 m/n. sobre el ítem de «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Matías Belavi, quien se compromete llevar a cabo dichas obras mediante la suma de diez y nueve mil novecientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 19.936.60 m/n) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Dicha suma es la destinada para «dirección e imprevistos» ($ 2.019.25 m/n) o sea en total pesos 21.955.85 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación pública para obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Las Perdices.

Caminos de Las Perdices hacia Las Gamas, a Deheza, hacia Punta del Agua, hacia Dalmacio Vélez y hacia Campo de Moreira. Zona del F. C. C. A., Provincia de Córdoba. Construcción Ley 5315.

Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del P. E. por una parte y los señores Alfredo de Garavelli y Cía., por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1o Los Señores Alfredo Garavelli y Cía., se comprometen a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Las Perdices hacia Las Gamas, a Deheza hacia Punta del Agua, hacia Dalmacio Vélez, y hacia Campo de Moreira, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Enero veinte de mil novecientos veinticinco a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veintiocho mil doscientos sesenta y tres pesos con cinco centavos ($ 28.263,05 m/n) moneda nacional de c/l.

Art. 2o Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3o Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, transportes, andamios, bombeo, apuntalamientos, ataguias y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4o Los Señores Alfredo Garabelli y Cía., se comprometen a dejar completamente concluídas las obras indicadas en el art. 1o dentro del plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5o Por cada semana o fracción mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6o Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el art. 11, de este contrato con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7o Si empezado los trabajos, los contratistas no lo continuaran con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas ú operarios la expresada Dirección, notificará a los contratistas la intimación a que se refiere el artículo 4o del pliego de condiciones, a la que dichos contratistas deberán dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez días. Pasado este termino y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8o La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Art. 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9o El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector a los contratistas. Al efecto se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar a los contratistas será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados deberán ser firmados de conformidad por los contratistas.

Art. 10. Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas a los contratistas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Alfredo Garavelli y Cía., entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de un mil setenta y tres pesos con quince centavos ($ 1.073,15 m/n) moneda nacional que unido al depósito de trescientos cuarenta pesos ($ 340.00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de un mil cuatrocientos trece pesos con quince centavos ($ 1.413,15 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza de cinco por ciento (5o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12. La recepción difinitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados no liberan a los contratistas de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13. Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deberán recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otra para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas en Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco. — Juan B. Aramburu — Alfredo Garavelli.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3380. — Exp. 7.979—M—1922. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de acceso a la Estación Las Perdices, zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Códoba) comprendidos en las secciones de Las Perdices al Este hacia las Gamas, Las Perdices a Deheza, Las Perdices al N.O. hacía La Punta de Agua Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, autorizadas por decreto de 31 de Octubre de 1924, resulta la más conveniente la de los señores Alfredo Garavelli y Cía., quienes se comprometen llevarlas a cabo por la suma total de $ 28.263,05 m/n con una economía de $ 5.546,80 m/n sobre la cantidad prevista para los ítems de «obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los señores Alfredo Garavelli y Cía. quienes se comprometen a la conducción de las obras de referencia, mediante la suma total de veintiocho mil doscientos sesenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, (pesos 28.263,05 m/n), como asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los mencionados contratistas.

Art. 2o. Impútese dicho importe más la suma de $ 8.415,15 m/n a que ascienden los gastos de inspección, materiales e imprevistos a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de un automóvil con destino a la Sección 12.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3381. — Exp. 13.801—P—1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la autorización respectiva para licitar privadamente la adquisición de un automóvil con destino al servicio de la Sección 12a, y

Considerando que el servicio de inspección de las obras que atiende dicha Sección se hace en la actualidad con dificultad, dado que deben alquilarse medios de movilidad de los cuales carece dicha Sección los que por otra parte, resultan sumamente costosos, por lo que es conveniente dotar a la misma del medio de locomoción que solicita, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000,00 m/n) licite privadamente la adquisición de un automóvil con el destino expresado, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación pública para obras de reparo en el camino de Cabrera a Tegua

Camino de Cabrera a Tegua. — Zona del F. C. C. A. Provincia de Córdoba. — Construcción Ley 5315. Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y los señores Jordán Hnos. por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1o — Los señores Jordan Hnos., se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Cabrera a Tegua, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha septiembre veinticinco de mil novecientos veinticuatro a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 10.654,25 m/n) moneda nacional.

Art. 2o — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregara sin cargo a los contratistas.

Art. 3o — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condi-

ciones de ser recibidas y comprendon: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeo, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4o — Los señores Jordán Hnos. se comprometen a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Artículo 1o dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5o — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6o — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7o — Si empezados los trabajos los contratistas no los continuaran con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará a los contratistas la intimación a que se refiere el Artículo 4o del pliego de condiciones, a la que dichos contratistas deberán dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8o — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Artículo 16 del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9o — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector a los contratistas. Al efecto se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar a los contratistas será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados deberán ser firmados de conformidad por los contratistas.

Art. 10. Las sumas retenidas al abonar todos los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas a los contratistas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Jordán Hnos. entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 452,71 m/n) moneda nacional que unido al depósito de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de quinientos treinta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 532,71 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12 — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados no libe an al contratista la responsabilidad que establece el Art. 1680 del Código Civil.

Art. 13 — Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deberán recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. — Jordán Hnos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925
3382 — Expte. 3310 — C — 1924—

Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada el día 25 de Septiembre pdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de obras de reparo del camino de Cabrera a Tegua, zona del F. C. C. Argentino, (Córdoba) resulta la más conveniente la de la firma Jordán Hnos. y

Considerando:

Que si bien el plazo previsto para estas obras era de dos meses y la propuesta de los referidos señores eleva a tres meses el mismo, para la completa ejecución de esos trabajos siempre resulta más conveniente dicha oferta, en razón de que aun agregando al importe de ella el gasto que demande un mes más de inspección, el costo total será inferior a la propuesta que le sigue en orden de precios;

Que la circunstancia de ser mayor que el establecido en el pliego de condiciones dicho plazo, determinó a la Dirección licitante a fin de poner en pie de igualdad a los demás proponentes, invitarlos a mejorar sus precios en base al plazo de tres meses, no obteniéndose contestación alguna por parte de los mismos lo que hace procedente la aceptación de la oferta de los señores Jordán Hnos., y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros:—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de los señores Jordán Hnos., quienes se comprometen a la conducción de esas obras, mediante la suma total de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 10.654,25 m/n) como asimismo el proyecto de contrato acompañado celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la mencionada firma.

Art. 2o — Impútese dicho importe en el que se incluye el mayor gasto de dos mil setecientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 2.763,85 m/n) originado sobre la cantidad autorizada para el ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado, más la suma de $ 1.830,60 m/n en concepto de gastos de inspección e imprevistos o sea la cantidad total de $ 12.484,85 m/n, a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Agustín P. Justo—Angel Gallardo—Antonio Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

A LOS ASEGURADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS THE WESTERN AUSTRALIAN INSURANCE COMPANY LIMITED.—

Se hace saber que la Compañía de Seguros The Western Australian Insurance Company Limited, con sus oficinas en la calle Florida No. 833, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 2 de Enero de 1923, solicitando la aprobación de la transferencia de su cartera en la República Argentina, a la Sociedad The Prudential Assurance Company Limited, establecida en la misma calle Florida No. 833. Con arreglo a las disposiciones del Decreto citado, las Compañías de Seguros The Western Australian y The Prudential, han presentado el contrato de transferencia respectivo y la Sociedad cedente su último inventario, comprometiéndose la Compañía cesionaria The Prudential a mantener los contratos y sus garantías en toda su integridad.

La Inspección de Justicia ha practicado una Inspección de las Sociedades cedente y cesionaria y ha comprobado que la Compañía The Prudential, se halla en pleno y perfecto funcionamiento, encontrando los intereses de los asegurados completamente garantidos. En virtud de lo dispuesto en el art. 3o. inciso c, del Decreto recordado, la Inspección General de Justicia ha abierto un período de información durante 10 días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante 10 días.

Inspección General de Justicia, Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.

e22 mayo s|pp v3 junio.

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Horacio Muzzio. — Expediente M-1312-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Horacio Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén. Sección XXX, fracción D, lotes 18 y 17, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: Al Nordeste los límites Suroeste de los cateos P-1197, P-1200, P-1199, P-1201 y P-1196, todos del año 1921; al Suroeste una recta paralela a la anterior, de diez mil metros de largo, distante de aquélla dos mil metros al Suroeste; al Noroeste y Sudeste dos rectas paralelas entre sí de dos mil metros cada una, que con los límites anteriores encierre la superficie solicitada de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Malodnado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora catorce y diez minutos. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 398, del Libro de Poderes II. — Sobral. —Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dtos. Ñorquín y Pehuenches), en terrenos que, según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los lotes 14, 16 y 17, de la fracción D de la Sección XXX, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: al Nordeste, una recta de dirección Sur 41o Este, que partiendo del esquinero Norte de la zona en cuestión, dicho vértice está situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado. Al Noroeste una recta de dos mil metros de longitud y rumbo Sur 49o Oeste que parte del esquinero Norte de la presente zona. El límite Sudeste está formado por dos rectas, una de las cuales es paralela al límite Este del lote 16 mencionado y pasa a 7200 metros al Oeste de dicho límite, la otra recta es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa a 8767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. Al Suroeste una recta paralela al límite Nordeste ya definido que pasa a 2000 metros hacia el Suroeste de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 22 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Horacio Muzzio, bajo el número 1548 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 29 mayo No. 4307 v9 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Alvis. — Expediente H-3540-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la calle Florida 440, en presentación del señor John Hartley Alvis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), cuya representación acredita con el testimonio de poder agregado al expediente No. Letra, año 1922, al señor Director me presento y expongo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, cultivado ni labrado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros con rumbo Este Oeste, y cuyo centro queda a 3162 metros Norte 71o 34'' Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25 de la fracción B de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrata bajo el No. 318 del Libro

de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 2000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor John Hartley Alvis, bajo el No. 1555 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4309 v9 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Alvis. — Expediente H-3533-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 440, en representación del señor John Hartley Alvis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), cuya representación tengo acreditada con el testimonio de poder que está agregado al expediente N. letra, año 1922, al señor Director me presento y expongo que: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros de ancho, con rumbo Este Oeste, y cuyo centro queda a 7071 metros Norte 81o.52'Este del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 25 de la fracción B, de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida en el Trio. Nnal. del Neuquén. Dígnese el Sr. Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 6000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor John Hartley Alvis, bajo el No. 1564 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4308 v9 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Horace E. Cooley. — Expediente C. 1728 - 1922.

Buenos Aires, Abril 4 de 1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. H. E. Cooley, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maipú No. 92, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Salar Rincón del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación de dicho cateo será la siguiente: A partir de un mojón de piedra marcado A en el plano que se acompaña, se medirán 2.300 metros con rumbo Norte 47o 49' Oeste y 2.700 metros con rumbo opuesto, formando así una línea de 5.000 metros, de cuyos extremos se trazarán perpendiculares de 4.000 metros hacia el Nordeste, para formar un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. El mojón A se encuentra a 1885 metros de distancia con rumbo Sud 56o 31' Este de un corral de piedras situado en la ribera Norte de un arroyo que desemboca en el citado Salar, por un borde más occidental y en cual este cateo está marcado bajo No. 1. Saludo al señor Director muy atentamente. H. E. Cooley. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Abril de mil novecientos veintidós a las doce horas cinco minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 7 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Rincón) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona para cateo de 2.000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, dentro de la Salina del Rincón, Departamento Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección S. 47o 49' E. por 4.000 metros, de manera que su vértice O, se encuentra a 415 metros N. 47o 49' O. del punto denominado Corral de Piedras (Salina del Rincón). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 556 a fs. 35 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano General de Minas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — e22 mayo No. 4216 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Horace E. Cooley. — Expediente C-1759-1922.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Cooley, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número 92, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el salar "Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación, de acuerdo con el plano acompañado (cateo No. 1), será la siguiente: Partiendo de un punto situado a 3440 metros, con rumbo Sur, 31o 30' Oeste del cruce del arroyo Sengual con el camino que va del salar "Sin Nombre" al salar de Pastos Grandes, se formará un rectángulo de 10.000 metros de largo con rumbo Norte 63o Este, por 2000 metros de ancho con rumbo Norte 153o Este, comprendiendo una superficie de 2000 hectáreas. Saludo al Señor Director muy atentamente. — H. E. Cooley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 546, a fs. 23 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo Nro. 4220 v3 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor H. E. Cooley. — Expediente C-1760-1922.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Cooley, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Maipú No. 92, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el salar "Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación de la zona que solicito, de acuerdo con el plano acompañado (cateo No. 4), será la siguiente: Partiendo del vértice Sur, del cateo No. 3, se medirá una línea de 8850 metros con rumbo 21o 10' Oeste; de este punto, una perpendicular a la anterior hacia el Este, de 2000 metros, y de allí una paralela de 11.150 metros a la primera hacia el Norte, para formar con la parte comprendida del lado Sudeste del citado cateo No. 3 un cuadrilátero en forma de trapecio de 2000 hectáreas aproximadamente de superficie. Saludo al señor Director muy atentamente.—H. E. Cooley. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos.— A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 547, a fs. 24 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4219 v3 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria.— Expediente M-4779-1922.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el salar de Jama, Territorio Nacional de los Andes, en terrenos fiscales que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: un rectángulo de 5000 metros de largo de Oeste a Este, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 2000 metros al Este y 10.000 metros al Sur del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto bajo el No. 6. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de la presente solicitud. Saluda a usted muy atentamente.— P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado son

fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus efectos.— (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria bajo el No. 539, a fs. 18 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4213 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-6495-1922.—

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado en Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que deseando practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio de Río Negro, (Departamento de Pilcaniyeu), en una superficie de 200 hectáreas, con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte coincida con un punto situado sobre el arroyo Pichilcufú al Sur 52o de la desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración será de 600 metros de capacidad perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director Mamerto Rioja. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Pilcaniyeu), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director Gral. interino. Buenos Aires, 27 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el número 141 a fs. 97 del Libro de Exploraciones del Teritorio Nacional del Río Negro. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4206 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-5491-1922.—

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que desea practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nnal. del Río Negro, (Departamento de Ñorquincó), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 500 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentre a 12.000 metros al Sud 21o Este de un punto situado sobre el Arroyo Pichilcufú al Sur 52o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tiene propietarios, porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración será de 600 metros de capacidad mínima perforante con el personal y herramientas necesarias. Saluda al señor Director. Mamerto Rioja. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Ñorquincó), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el No. 142 a fs 98 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4207 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria. — Expediente M-3343-1922.—

Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, para formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, tal como se indica en el plano adjunto, con la letra C. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istria. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Montes de Oca. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales.

La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de supeficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 4000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentra a 500 metros al E. del esquinero N. E. de la boratera Juanita, (Exp. H.302-01). El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 557 a fs. 36 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, Es Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4224 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria.— Expediente M-3265-1922.—

Buenos Aires, 23 de Junio de 1922. — Señor Director General de Minas. Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en al calle Corrientes No 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caurchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión, será la de un rectángulo de 6380 metros de largo de Norte a Sud por 2870 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste coincida con el esquinero Sudoeste de la pertenencia de borato Uruguay, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las tenencias Elena No. 3 o Nueva Siberia Nros. 2, 1 y 3, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 2. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitad. Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istaia. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 2000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta sección, entre los siguientes límites: Al N. Una recta de 2870 metros de largo que partiendo del esquinero S. O. de la pertenencia Uruguay, (Exp. No. 3605-1899) coincide con el límite S. de la misma, (y su prolongación hacia el E.); al S. una recta paralela al límite N. precedentemente definido, que pasa por el esquinero S. O. de la pertenencia Nueva Siberia No. 2 (Exp. F-2877-1904); al O. una recta que pasa por el esquinero O. de la pertenencia Uruguay antes citada y normal al límite S. de dicha pertenencia; al E. una poligonal de cuatro lados que de N. a S., son: el primero es paralelo al límite O. precedentemente definido, hasta encontrar el límite N. O. de la pertenecia Nueva Siberia No. 2 (Exp. F-2877-1904); el segundo es el límite N. O. de dicha pertenencia, hasta encontrar el esquinero N. O. de la misma; el tercero y el cuarto son respectivamente el límite S. O. de la pertenencia 1 y el límite O de la pertenencia 2 de la Mina Nueva Siberia (Exp. F-2877-1904). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 548 a fs. 25 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4223 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor H. K. James. Expediente J-1720-1922.

Buenos Aires, Abril 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. K. James, comerciante, viudo, domiciliado en San Martín 121, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Salar Rincón, del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación de dicho cateo será la siguiente: A partir de un mojón de piedra marcado A en el plano que se acompaña y en el cual este cateo está marcado bajo No. 3, se medirán 2.700 metros con rumbo Sud 47o.49'Este, de allí 4.000 metros con rumbo Este 47o.49'Norte, y de este punto 1.500 metros al Sud 47o.49'Este, para llegar al punto de partida, del cual se medirá un rectángulo de 4.000 metros de base con el último de los rumbos expresados, por 5.000 metros de altura, sobre las perpendiculares al Noreste, o sean 2.000 hectáreas de superficie. El mojón A se encuentra a 1.885 metros de distancia con rumbo Sud 50o.31'Este de un corral de piedras situado en la ribera Norte de un arroyo que desemboca en el citado Salar, por su borde más occidental. — Faculto al señor H. E. Cooley para seguir la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director muy atentamente. — H. K. James. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Abril de mil novecientos veintidós, a las doce horas cinco minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 7 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Rincón), en terrenos que, según declaración del teresado, son fiscales. — La presente zona para cateo de 2.000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección en la Salina del Rincón, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección N. 42o.11'E., por 4.000 metros y de manera que su vértice O. se